

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 30
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, para expresar el posicionamiento del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes, diputado presidente. Compañeros legisladores, indudablemente este es un tema de trascendencia que tiene hoy la atención de todo México, debido a los problemas de inseguridad que nos aquejan y que se encuentran en el número uno de las preocupaciones de los ciudadanos.

Desde el norte hasta el sur de México, a cada lugar que visitamos las personas nos reclaman cuándo terminará este clima de incertidumbre, de inseguridad y cómo podremos detener esta situación.

Lo cierto es que no es evitando la legislación, sino trabajando arduamente por generar una legislación que responda a la inquietud que los mexicanos nos han planteado.

Recientemente, es un poco incongruente este tema de felicitar a los militares, agradecer el trabajo extraordinario que hacen y el fortalecimiento que representan para la nación por su entrega y, al mismo tiempo, no querer darles la certeza jurídica para una actuación que hoy mismo se está llevando a cabo, que no tiene ninguna intención de militarización y esto es algo muy fuerte, en tribuna se dicen muchas mentiras, abusando de la disposición del pueblo a escucharnos.

Pero esa es una profunda responsabilidad, tenemos que hablar con la verdad y la verdad implica no mentir, la verdad implica, en primer término, no decir cosas que no contiene esta propuesta de legislación.

La seguridad interior es una especie de la seguridad nacional, es un asunto que exige de quienes lo integramos una visión de Estado y por supuesto que altura de miras. Es verdad que es importante escuchar a la ciudadanía y se ha trabajado fuertemente en esta cuestión de escuchar a las organizaciones. No escuchar tampoco una imposición desde el extranjero, que vulnera la soberanía, al querer definir por nosotros qué tipo de legislación tenemos que tener.

Ojo, esa es una insistencia que hemos visto desde diferentes organizaciones, que vulnera profundamente, insisto, nuestra soberanía.

Si el objetivo de la ley es dar certidumbre habría que analizar conceptos y criterios, como por ejemplo —y en eso estoy de acuerdo— habría que revisar y modificar de ser necesario el tema de las manifestaciones sociales y políticas, que bajo el tema de pacíficamente, podrían ser vulneradas. Creo que ese es un punto en el que tenemos que trabajar hoy en este lugar, para generar una legislación acorde a lo que los ciudadanos nos exigen.

Es importante no continuar con este discurso que erosiona y desprecia y socava, por supuesto, el orden constitucional. Por un lado, estos mismos legisladores que no quieren que se apruebe esta iniciativa nos dicen que no nos corresponde legislar, y luego se molestan porque el Ejecutivo tiene mucho poder.

¿Quién los entiende? Si vamos a legislar tomemos la responsabilidad y hagamos este contrapeso que tanto necesita México. No digamos no nos corresponde, porque sabemos perfectamente que eso es una mentira y la Suprema Corte de Justicia así lo ha manifestado también.

Tenemos que legislar, tomemos nuestra responsabilidad en el asunto, modifiquemos sí, bajo una argumentación sólida, lógica, legislativa y entonces lograremos que esto llegue a buen término.

En México es necesario por supuesto asegurar, por ejemplo, que haya un contrapeso, efectivamente, en las cuestiones de los poderes y esto también hay que revisarlo aquí mismo, en este momento, durante la aprobación.

Es necesario que se invite a esta representación a participar activamente en la reglamentación de esta legislación, que seguramente hoy aprobaremos. Un México en que la seguridad interior sea cuestión de bienestar para todos, es una propuesta posible, se trata de construir, se trata de que la institución que es más respetada en nuestro país tenga la certeza jurídica que también necesita para actuar con responsabilidad. Hagámoslo nosotros. Es cuanto, compañeros legisladores.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada Norma Edith Martínez Guzmán.

Aprovecho este espacio para saludar a los alumnos del Centro Universitario Los Ángeles, del municipio de Huehuetoca, Estado de México, ellos son invitados del diputado Aarón González Rojas. Les tocó una buena sesión, bienvenidos.

Tiene la palabra la diputada Mirna Saldívar Paz, para expresar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la discusión de la Ley de Seguridad Interior no puede postergarse más.

En Nueva Alianza somos conscientes de que México atraviesa por una crisis de seguridad sumamente compleja, que pone en entredicho tanto la vida de las personas como la viabilidad de nuestras instituciones.

La sociedad nos exige, y nos exige con razón, tomar medidas drásticas para detener el flagelo de quienes han secuestrado la paz y puesto en jaque el desarrollo del país y sus habitantes.

En este orden de ideas se impone la necesidad de plantear estrategias de seguridad que contribuyan a hacer frente a las amenazas que ponen en peligro la vida de nuestra nación, ello nos conduce a crear un marco jurídico que responda a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta la población y las instituciones del Estado mexicano.

Resulta evidente que el problema de la seguridad interior en áreas geográficas determinadas ha rebasado a la autoridad civil, lo que justifica la necesidad de establecer medidas extraordinarias en tanto haya condiciones para retornar a la normalidad.

Y si bien, las Fuerzas Armadas han tenido que coadyuvar para lograr este objetivo, es urgente crear un marco legal adecuado y definir claramente las atribuciones, deberes y funciones de todas las autoridades encargadas de nuestra seguridad.

La ley que estamos discutiendo establece claramente que la seguridad interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así

como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional.

Comprende también a los órganos, procedimientos y acciones destinadas para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios frente a riesgo y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente ley.

Con esta redacción garantiza que existen condiciones para que las Fuerzas Armadas puedan actuar dentro de un marco legal definido y limitado, sin que ello implique realizar tareas de seguridad pública.

Lo anterior no significa renunciar a la responsabilidad de fortalecer a las policías estatales y municipales, es preciso otorgarles una mayor capacitación y prepararlas para que en efecto contribuyan a abatir la delincuencia a nivel local. Las medidas que hoy se proponen deben motivar a preparar y profesionalizar a la policía.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que resulta imperativo contar con las condiciones normativas idóneas para que las Fuerzas Armadas realicen su encomienda a favor de las y los mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

Presidencia del diputado Arturo Santana Alfaro

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Mirna Isabel Saldívar Paz. Esta Presidencia saluda a los alumnos y maestros de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, a estudiantes de la UNEA Querétaro, así como a los ganadores del premio Francisco J. Mújica, del CEDRSSA, invitados todos por el diputado Hugo Cabrera Ruíz. Sean ustedes bienvenidos.

Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos el diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputado.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich: Compañeras y compañeros diputados, la guerra no hace la paz. Lo hemos dicho de manera insistente y en todos los foros en los que hemos tenido oportunidad de participar.

Los mexicanos quieren seguridad sin guerra, quieren vivir en paz. Por eso es que lamento mucho que la responsabilidad que tenía esta Legislatura, de cara a la crisis histórica de violencia e inseguridad que vive México, la responsabilidad más importante no era otra más que aportar soluciones para lograr esta aspiración de las y los mexicanos.

Lamentablemente, con esta Ley de Seguridad Interior no se cumple este propósito. No es cierto y no les mientan a los mexicanos. Esta ley no sirve para regular la presencia de las Fuerzas Armadas en la calle, va mucho más allá de ello. Esta ley deja un amplio margen de discrecionalidad para activar los protocolos de seguridad interior.

Los artículos 16 y 26 señalan, respectivamente que el presidente podrá ordenar acciones de seguridad interior sin que exista ninguna declaratoria y que las Fuerzas Armadas podrán identificar, prevenir y atender riesgos a la seguridad interior de manera permanente y sin declaratoria.

Esta ley genera una ausencia total de controles y contrapesos institucionales para el uso del poder. En esta ley hay un esquema de opacidad absoluta y de falta de rendición de cuentas.

Esta ley se presenta con una yuxtaposición entre la proclamada seguridad interior y las dimensiones de seguridad nacional y seguridad pública. En esta ley se generan incentivos para que las entidades federativas caigan en la pasividad y no mejoren sus instituciones de seguridad y sus capacidades institucionales para atender el problema.

Esta ley no contempla una calendarización con metas plausibles y objetivas, claras para el regreso de las Fuerzas Armadas a los cuarteles, como ellos mismos lo han pedido, y tampoco se hace lo propio para el fortalecimiento de las policías en los tres órdenes de gobierno.

Pero más allá del grave contenido de esta ley, lo que hoy tenemos que decirle a los mexicanos, es que en menos de 48 horas esta Cámara de Diputados dilapidó la oportunidad y la responsabilidad histórica de atender la crisis de inseguridad que vive el país y lo hizo con dos decisiones que representan, no solo un retroceso, sino un riesgo para la vida institucional de México.

Lo que esta Legislatura hizo, en menos de 48 horas, fue decidir, por un lado, prolongar una estrategia fallida en materia de seguridad mediante la aprobación de esta Ley de Seguridad Interior y, por otro lado, cancelar la posibilidad de fortalecer a las policías e instituciones civiles de seguridad en los tres órdenes de gobierno con el rechazo a la minuta de mando mixto el día de ayer.

Con esta doble decisión el PRI y sus aliados convertirán en ley una política pública fracasada, que ya demostró sus limitaciones y sus equívocos durante más de una década, convertirán un problema coyuntural en un círculo vicioso por decreto. La prolongación de esta política pública fallida en materia de seguridad es la apuesta equivocada, porque no ha brindado mayor seguridad y tranquilidad, porque ha intensificado un patrón de violaciones de los derechos humanos y porque expone a las Fuerzas Armadas mexicanas a situaciones que no deberían de parecer.

La prolongación de esta política fallida no ayuda a México, no ayuda a nuestras Fuerzas Armadas y no aportará mayor seguridad a los mexicanos. Pero además, detrás de esta doble decisión del PRI y de sus aliados, hay una tragedia y un problema de fondo, que el Estado mexicano está renunciando por decreto a la aspiración de tener policías más fuertes, coordinadas y eficaces. Está renunciando a construir una política de seguridad democrática duradera y confiable.

Y la pregunta que nos hacemos es si esta es la apuesta y la aspiración del PRI para los próximos años, si esto es lo que quiere su virtual candidato a la Presidencia de la República o si lo que quieren más bien es descarrilar el país, sabedores de su inminente salida del poder.

Por todo esto es que Movimiento Ciudadano respalda las voces de quienes le han exigido a este Congreso implementar una moratoria legislativa en la agenda de seguridad y discutir de manera integral todas las aristas que envuelven este fenómeno y hacerlo de manera abierta.

Finalmente, con esta Ley de Seguridad Interior simplemente se legisla y se prolonga una situación que de facto ha sucedido en el país durante los últimos años, pero esta Legislatura nada está haciendo para fortalecer a las policías de los tres órdenes de gobierno, nada está haciendo para garantizar la plena autonomía del sistema de procuración de justicia y nada está haciendo para acabar con el ciclo de violaciones a los derechos humanos. Nada está haciendo para implementar soluciones duraderas que enfrenten la crisis de inseguridad y de violencia.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, Movimiento Ciudadano votará en contra, porque la guerra no hace la paz. Votaremos en contra porque no vamos a dejar que unos cuantos nos roben el futuro a millones de mexicanos. Muchas gracias.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Clemente Castañeda. Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Sofía González Torres, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Sofía González Torres: Muchas gracias, presidente, con su permiso.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputada.

La diputada Sofía González Torres: No vamos a hablar de aliados en esta tribuna feliz de la vida. Vamos a hablar de dos aliados que tiene el partido que me antecedió de la palabra, que fueron los dos partidos que iniciaron con todo esto. Fueron los dos partidos que decidieron sacar al Ejército a las calles sin ningún tipo de reglamentación, sin ningún tipo de certeza jurídica. Eso es, y es por esa decisión de esos aliados que ustedes decidieron tener en este momento que estamos aquí discutiendo esta ley.

Lo primero que quiero hacer, señor presidente, compañeros diputados, es dar un reconocimiento a las Fuerzas Armadas que en todo momento han cuidado a los mexicanos, a sus instituciones. Han sido leales, tienen patriotismo. Recordemos que ellos también son mexicanos que entregan su trabajo todos los días por cada uno de nosotros.

Este es el momento indicado para atender la demanda de la ciudadanía, de los gobernadores, incluso de las mismas Fuerzas Armadas de legislar sobre su actuación en el cumplimiento de su deber. Presidente, por favor.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Pedimos orden a la asamblea por favor. Continúe, diputada.

La diputada Sofía González Torres: Es solamente con unidad nacional que podremos vencer las amenazas que ponen en riesgo a los mexicanos y a nuestras instituciones. Así le vamos a poder dar mejor resultados a la ciudadanía, y además establecer un marco jurídico que sea eficaz para que cada una de las autoridades empiece a cumplir con lo que de verdad tiene que hacer.

La facultad de legislar en materia de, perdón, la facultad que tenemos en materia de seguridad interior está dentro de la Constitución en el artículo 73 en la fracción XXXI.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Permítame, diputada Sofía. Solicitamos orden a la Asamblea, por favor, la tolerancia que se les está dando a todos los oradores. Adelante, diputada.

La diputada Sofía González Torres: La seguridad interior como parte de la seguridad nacional representa un área estratégica en la atención de los riesgos y de las amenazas por agentes internos que pone en riesgo el orden constitucional del Estado de derecho, la gobernabilidad democrática de las instituciones de nuestro país.

Es importante dejar muy claro que la seguridad pública es muy distinta a la seguridad interior, ya que estos dos conceptos en uno estamos hablando de instituciones y en el otro estamos hablando de la seguridad de las personas. ¿Pero qué pasa cuando la seguridad pública se ve rebasada por el cumplimiento de brindar paz a los mexicanos? Ahí es donde encontramos la utilidad de la seguridad interior como una solución al combate de estas amenazas, cuando las capacidades de las autoridades municipales y también de las autoridades estatales se ven rebasadas y requieren apoyo de las fuerzas federales. Así debemos dejar claro que las Fuerzas Armadas van a atender al principio de gradualidad.

Basta también recordar que han sido los gobiernos de fuerzas políticas que hoy se oponen a esta ley, los que solicitan con urgencia y apremio el apoyo de las fuerzas armadas al verse rebasados por las amenazas del crimen organizado en sus territorios. Debemos ser congruentes con el discurso y las acciones que se realizan, basta de ser hipócritas, basta de decir mentiras al pueblo en esta tribuna.

Es importante hacer referencia a las diversas voces que se escucharon a través de la discusión de estas leyes. Se hicieron nueve foros con autoridades de todos los niveles de gobierno, con organismos internacionales, con expertos académicos, con organizaciones sociales; así también como que se fijaron diferentes propuestas legislativas que ni siquiera se presentaron en esta Cámara, como fue la del senador Barbosa y la del senador Gil Zuarth.

El espíritu de esta ley se conducirá bajo principios de racionalidad, oportunidad, proporcionalidad, subsidiariedad, gradualidad y temporalidad. Este último, el de temporalidad, es un principio que resulta de especial relevancia, de-

bido a que fija la duración que deberá de tener la participación de las fuerzas federales en el auxilio de las autoridades estatales o municipales como lo hayan solicitado. Cada una de las amenazas que vamos a ver o en lo que van a ver estas autoridades, van a ser diferentes, cada una diferente a la otra, es por eso que se tienen que seguir estos principios, no todas son iguales y tenemos que saber atenderlas poco a poco y cada una con su debida protección.

Es importante también señalar que las tareas de seguridad interior serán tomadas como última ratio para la atención de las amenazas de las instituciones del Estado y de la ciudadanía. Esta ley establece mecanismos muy estrictos para la intervención de las Fuerzas Armadas, además de fijar una coordinación estrecha entre las autoridades involucradas.

Compañeras y compañeros diputados, debemos dejar a un lado el miedo de asumir las responsabilidades que cada una de las autoridades corresponde asumir las tareas de seguridad.

El origen de esta ley proviene de la insuficiencia y la falta de actuación de las autoridades municipales y estatales sin importar colores partidistas. Se necesita brindar protección a los ciudadanos.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde votará a favor el presente dictamen, que sin duda, apoyará a recuperar el orden constitucional y la estabilidad democrática de nuestro país, fijará las responsabilidades de cada una de las autoridades del Estado mexicano, y lo más importante, brindará certeza jurídica a las Fuerzas Armadas y a cada uno de los ciudadanos. Muchísimas gracias, presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Sofia González Torres. Tiene el uso de la palabra la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Ernestina Godoy Ramos: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros. Morena votará en contra del dictamen que expide la Ley de Seguridad Interior porque legaliza la actuación de las Fuerzas Armadas en tareas de orden civil, carece de sustento constitucional, militariza el país y otorga autonomía de los poderes civiles a las Fuerzas Armadas en sus funciones en materia de seguridad pública.

No podemos ignorar que el artículo 21 constitucional establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que también la

Constitución establece en el artículo 129 que el ejercicio, disposición expresa sobre el ejercicio de la autoridad militar en tiempos de paz, y que a la letra dice: Ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones de las que tengan exacta conexión con la disciplina militar.

Tampoco podemos soslayar las observaciones presentadas por diversas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, incluyendo la propia Comisión Nacional, que han expuesto que esta ley también es contraria a instrumentos y observaciones de organismos internacionales.

Mucho de lo que el dictamen refiere como materia de seguridad interior son cuestiones del ámbito de la seguridad pública, cuya función se encuentra a cargo de la federación, de las entidades federativas y los municipios.

La ley que se propone no conceptualiza la intervención de las Fuerzas Armadas como una medida excepcional de carácter emergente y temporal, por el contrario, estamos legislando para permitir su permanencia. Esta ley perpetuaría el Estado de excepción, en el que nos encontramos desde hace más de 10 años.

También la Ley de Seguridad Interior es inconventional, contraria a instrumentos y observaciones de organismos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien en su informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos en diciembre de 2009 así lo establece.

Tan es así que el artículo 16 de esta ley, que establece que en aquellos casos en que las amenazas representen un grave peligro a la integridad de las personas o el funcionamiento de las instituciones fundamentales de gobierno, el presidente de la República, bajo su estricta responsabilidad podrá ordenar acciones inmediatas a las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las Fuerzas Armadas.

Una legislación que dote de atribuciones a las Fuerzas Armadas para realizar funciones de investigación y persecución de delitos son contrarias a la Constitución. Aprobar esta ley va a derivar en el debilitamiento del sistema de justicia penal, tanto por las garantías del debido proceso como en el supuesto de la presunción de inocencia.

Es decir, obviando cualquier trámite, se otorgan facultades discrecionales al presidente para ordenar acciones que impliquen el uso de las Fuerzas Armadas sin que haya existido declaratoria de protección. Recordemos que Peña Nieto

es el comandante supremo de las Fuerzas Armadas y, por lo tanto, es responsable directo de las acciones que realiza el Ejército.

Pero sobre todo votaremos en contra porque significa la repetición de los mismos errores de una guerra iniciada por Calderón y el PAN. Se normaliza la excepción, se mantiene al Ejército en las calles realizando funciones distintas a su naturaleza y se muestra la incapacidad para fortalecer y profesionalizar los cuerpos de seguridad pública municipal y federal.

A 11 años del inicio de la guerra contra el narcotráfico, ni ha disminuido la criminalidad ni el tráfico de drogas, por el contrario, la delincuencia se ha diversificado, ha ganado control territorial, ha hecho base social, ha infiltrado corporaciones civiles y militares. El saldo es el terror. Hay que decirlo claro, la participación de las Fuerzas Armadas en labores policiales no ha logrado su propósito de acabar con la delincuencia organizada ni ha generado mayor seguridad.

Lo que tenemos que cambiar es que, pese al esfuerzo que se ha hecho, seguimos teniendo muy pocas averiguaciones previas, sobre todo en todo lo que tiene que ver con la producción y el comercio de drogas. El saldo de muertes y violaciones a los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas ordenadas directamente por Peña Nieto nos obliga a revisar su papel y a buscar su regreso a los cuarteles. La mejor forma de cuidar a nuestras Fuerzas Armadas es retirándolas paulatinamente de las funciones de seguridad pública, ello evitará su infiltración por parte de las bandas criminales.

Para abatir el clima de inseguridad se requiere un viraje en las políticas públicas que pongan acento en la seguridad humana a cargo de autoridades civiles. Para Morena es necesario dejar en claro que México necesita autoridades civiles capaces de solucionar la crisis de inseguridad y violencia.

El Estado mexicano debe priorizar eminentemente el carácter civil, un trabajo profundo y sistemático para robustecer las fuerzas de seguridad pública en los estados y municipios el reto es inmenso.

Para acabar con la Hidra de Lerna, Hércules requirió de la ayuda y del ingenio de Iolaus. No fue la fuerza sino la inteligencia la que logró derogar a este monstruo de mil cabezas. Eso hará Morena a partir de julio de 2018, vamos a serenar al país. Pueblo de México, ya falta poco.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Ernestina Godoy. Tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Rafael Hernández Soriano: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputado.

El diputado Rafael Hernández Soriano: El dictamen que hoy pone a nuestra consideración la Comisión de Gobernación, no solo es cuestionable en su contenido, constituye un verdadero atentado a la Constitución General de la República y a todo el marco convencional que nos rige. No solo cuenta con la oposición de más de 250 organizaciones nacionales e internacionales, sino que ha logrado que tanto la representación del alto comisionado de las Naciones Unidas, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos se pronuncien en contra de su aprobación, señalando que puede dar origen a graves violaciones a los derechos humanos, abusos por parte de las fuerzas del orden y a la desestabilización de nuestra incipiente democracia.

Lo decimos con claridad, el Grupo Parlamentario del PRD reconoce el heroísmo de las Fuerzas Armadas, lo hemos dicho en muchas ocasiones y, especialmente, el día de hoy. Sin embargo, lamentamos que el grupo parlamentario del presidente, como ellos mismos se califican, los haya engañado diciéndoles que con esta ley se resolverán los problemas a los que enfrentan.

El propio general secretario de la Defensa ha señalado en muchas oportunidades que las Fuerzas Armadas se encuentran hoy en las calles y que ello deriva en un problema mayor de la seguridad pública, la oportunidad de redefinir la relación entre los diversos órdenes de gobierno en materia policial quedó clausurada el día de ayer, cuando el priismo votó en contra a la minuta de reforma constitucional en materia de mando mixto, cancelando con ello la posibilidad de que se reinstaure la normalidad democrática de nuestro país y de que las Fuerzas Armadas regresen paulatinamente a los cuarteles.

Ténganlo presente, si aprueban esta ley no solo no van a resolver el gravísimo problema de seguridad pública que tenemos, sino que van a perpetuar la presencia militar en estas labores policiales, ya que este ordenamiento no

contiene ningún incentivo, para que tanto los gobiernos de los estados como los municipios atiendan lo que les corresponde y cumplan con las obligaciones que les confiere la Constitución.

La ley que hoy se propone aprobar no es constitucional, porque el Congreso no tiene facultades para ello, aunque vengan a aquí a sostener que las tiene, no nos da facultades la Constitución para este fin, porque compromete también el Estado de derecho y violenta el régimen federalista y a su cédula fundamental, el municipio libre.

Atribuye su propuesta obligaciones y responsabilidades a estos niveles de gobierno sin que medie la autorización constitucional respectiva, contraria resulta al marco convencional debido a que establece un estadio intermedio entre la normalidad democrática y la suspensión de garantías que supone la actuación supletoria subsidiaria de las Fuerzas Armadas, esto en detrimento de las atribuciones constitucionales y legalmente concedidas a las entidades federativas y a los municipios, que no existe legalmente, lo cual constituye requisito fundamental para garantizar la vigencia de los derechos humanos, según lo establece el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

La propuesta que nos hace llegar el presidente y su partido confunde conceptos, no existe claridad teórica ni tampoco abona nuevas definiciones, no aporta nada nuevo y al contrario revuelve conceptos contenidos en la Ley de Seguridad Nacional y en la Ley de Seguridad Interior que nos proponen.

Es discrecional y opaca, posibilita al Ejecutivo actuar sin ninguna autorización, saltándose incluso a las que hoy pretenden que se apruebe, y resguardándose las espaldas clasifica toda información que se genere a partir de la aplicación de esta ley, como reservada por motivos de seguridad nacional.

Adicionalmente, el proyecto en comento no contempla ningún sistema de pesos y contrapesos que debe existir en un sistema democrático y en consecuencia no establece mecanismos de control que regulen la actuación de quienes ejercen el mando de nuestras instituciones, lo cual resulta imprescindible para evitar recesos y discrecionalidades.

La ley que hoy discutimos carece de cualquier elemento de este tipo, generando no solo opacidad, discrecionalidad y abusos, los cuales quedarán en la impunidad.

Es por lo anterior que nosotros, el Grupo Parlamentario del PRD, expresamos nuestro contundente rechazo al dictamen que se nos pone hoy a consideración. Reiteramos, sí, nuestro compromiso con la ciudadanía...

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Concluya, diputado.

El diputado Rafael Hernández Soriano: ... para seguir buscando los mecanismos que nos permitan solucionar desde su raíz el problema de la seguridad en México, y generando condiciones para que las Fuerzas Armadas regresen a las labores que constitucionalmente les corresponden.

Nos sumamos a las voces que exigen seguridad sin guerra. Nos sumamos a las voces que exigen equilibrio entre los poderes, aquellos que exigen la seguridad de todas y todos los mexicanos sin exceso de poder autoritario del Ejecutivo federal. Es cuanto.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Rafael Hernández Soriano. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, diputado presidente. El Partido Acción Nacional hace unos momentos ha votado en contra del dictamen que se pone hoy a consideración del pleno, por la mayoría de sus integrantes en la comisión, porque creemos que este dictamen plantea convertir lo permanente en lo habitual, contempla convertir lo extralegal en legal.

Las Fuerzas Armadas no están preparadas para llevar a cabo labores policiales. Cuentan con todo nuestro respeto, cuentan con todo nuestro agradecimiento y lo valoramos de manera constante cada vez que reconocemos este trabajo.

Este dictamen, además de que ha sido desaseado en su procedimiento, ha habido poco tiempo de socialización, ha habido poco tiempo para su análisis, y además, ha sido cambiado en repetidas ocasiones, hace oídos sordos a las recomendaciones que han hecho la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión de los Derechos Humanos, cerca de 250 organizaciones no gubernamentales y 11 organismos internacionales, incluida la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que propone que no haya labores policíacas elaboradas por las fuerzas militares, por las Fuerzas Armadas, por el Ejército y por la Marina.

El día de ayer el PRI y sus aliados, incluyendo a Morena, que se abstuvo, rechazaron la minuta de la Cámara de Senadores, del Senado de la República sobre el mando mixto, anulando de facto cualquier posibilidad de diseñar un modelo en materia policial y de mandos. Lo hicieron acompañando una consulta popular aprobada también en la Comisión de Gobernación con preguntas sesgadas. Una pregunta y una consulta, que de facto también la ubican al Estado mexicano en su obligación de diseñar este modelo de seguridad pública.

Sin este modelo adecuado, sin esta reforma policial, no podemos aceptar la aprobación de este dictamen. Sin mando mixto no podemos acompañar la aprobación de esta Ley de Seguridad Interior. Sin la reglamentación del artículo 29 constitucional en materia de suspensión de garantías no puede ser acompañado.

Aquí ha venido a hablarse, en esta tribuna, del sexenio anterior. Que si el sexenio anterior fue el origen de la presencia de las Fuerzas Armadas en las calles, y la verdad es que esto es cierto. Me permito recordarles, al partido de la mayoría y a sus aliados que durante el sexenio anterior, cuando esto sucedió, se propuso también una Ley de Seguridad Interior y fue el PRI el principal opositor de la misma.

No solo se proponía esta Ley de Seguridad Interior, sino que estaba bien hecha, iba acompañada de una reforma policial y a nuestros mandos de seguridad. Y aun así fue rechazada en una actitud por demás mezquina.

Hoy el PRI añora esos momentos. Sí, señores, hoy el PRI desea que regresemos al pasado. El PRI, señoras y señores, se ha vuelto más calderonista que Felipe Calderón en materia de seguridad pública. Acéptenlo, desean regresar al pasado con todas sus fuerzas.

Lo que buscamos es respeto pleno a los derechos humanos. Lo que buscamos es transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de los operativos. No queremos más ejecuciones extrajudiciales, no queremos más abusos. Queremos policías más capacitadas. Queremos que nuestras Fuerzas Armadas lleven a cabo las funciones para las cuales fueron diseñadas y ni una más y ni una menos. Por eso, no podemos hacer oídos sordos a estas solicitudes de la sociedad civil. No podemos darles la espalda a miles de ciudadanos.

Hoy se dispensaron trámites para poder acelerar el proceso de discusión y votación de este dictamen. Hoy, hubo un al-

bazo legislativo, hubo un fast track para poderlo apoyar. Hoy, hubo mucha prisa para poderlo llevar a cabo. Nos hubiera encantado ver la misma prisa cuando se propuso, sin voto no hay dinero, y cuando se propuso también esta iniciativa ciudadana de la ley tres de tres, que fue cercenada aquí mismo en la Cámara de Diputados.

Nos gustaría que hubiera la misma celeridad para las iniciativas de retiro del fuero constitucional a los diputados o las prerrogativas públicas y el financiamiento público a las mismas, pero no: sabemos que el PRI y sus aliados son partidos de coyuntura y la coyuntura ahora les dicen que quieren al Ejército en las calles perpetuado y nosotros por eso no acompañaremos esta propuesta. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias al diputado Triana Tena. Informo a la asamblea que al concluir la intervención termina el plazo para la presentación de reservas, lo que significa que cumpliéndose el tiempo establecido no se admitirán más reservas.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Sofía Tamayo Morales, por el Partido Revolucionario Institucional.

Voy a suplicar, muy atentamente a los diputados, guardar la debida tolerancia y referirse a sus compañeros con el debido respeto. Gracias, diputada. Adelante.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Con su venia, señor presidente. Compañeros y compañeras legisladores, la seguridad nacional instituye una garantía de bienestar social y plenitud humana, cuya preservación constituye una función política de carácter superior del Estado mexicano, a cargo del presidente de la República.

Esta seguridad interior tiene por objeto de protección o bien jurídico tutelado, el orden interno, entendido como la justa aplicación de las leyes y la observancia de las mismas. Con la expedición de esta ley se definen y regulan los supuestos de intervención de dependencias e instituciones competentes en el mantenimiento del orden y la seguridad interior, con el propósito de responder a su alcance y evitar confusiones en las tareas con seguridad pública.

Existe plena justificación constitucional en el artículo 73, fracciones XXIX, apartado N, y XXXI, para la competencia de esta Cámara a fin de legislar en el tema. Igual en la facultad que tiene varias Constituciones vigente, que le concede al presidente, en la fracción VI del artículo 89, la disposición de las fuerzas federales y las Fuerzas Armadas. El problema es que no hay ley que regule esa facultad, que la desarrolle.

Por eso, ante la ausencia de una ley que defina con claridad el objetivo que busca alcanzarse con la seguridad interior, hay que garantizar la condición de paz que permita salvaguardar la continuidad de las instituciones, el desarrollo nacional y el mantenimiento del Estado de derecho y gobernabilidad democrática en beneficio de la población.

Se ha venido faltando a la verdad en esta tribuna por algunos compañeros, y los invito a que por favor lean completa la ley. Ahí se reglamenta la facultad del presidente de la República para cumplir, como lo manda la propia Constitución, con la declaración fundamentada y motivada, y eso los abogados lo saben muy bien, con circunstancias de tiempo, modo y lugar para la intervención de autoridades federales incluyendo Fuerzas Armadas. Ofrece mayor certidumbre jurídica a la actuación de las fuerzas federales y las Fuerzas Armadas en beneficio de la población civil.

La declaratoria de protección de seguridad interior que emitirá el presidente será el último recurso. Las acciones de auxilio que se realicen en el marco de ella no serán permanentes, su naturaleza es transitoria. Las Fuerzas Armadas no sustituirán las responsabilidades primarias de las instancias del gobierno federal, estatal o municipal.

Que no confundan a la ciudadanía. A lo único que el Estado mexicano está renunciando es a la discrecionalidad y a la opacidad, dándole seguridad y certidumbre jurídica a la ciudadanía. Se establecen mecanismos de revisión y evaluación internos, por favor léanlos.

Se señala participación del Consejo de Seguridad Nacional, y externos, la Comisión Bicameral de este mismo Poder Legislativo. Y desde luego, desde la emisión de la declaratoria queda expedita la vía legal para acudir al Poder Judicial, lo cual hoy no se puede realizar por ninguno de nosotros.

Bajo ninguna circunstancia se concederá como afectación a la seguridad interior las movilizaciones de protesta social que tengan motivos políticos electorales, se dice expresa-

mente, se distingue entre seguridad interior y seguridad pública. Y el presidente podrá realizar la declaratoria bajo dos modalidades: de manera directa por su facultad constitucional y a petición de las legislaturas de los estados y del Ejecutivo.

Hay un principio de autoridad compañeros, en este país nadie puede hacer siendo autoridad lo que no le compete a la ley. Y el acuerdo de la declaratoria se va a notificar por conducto del secretario de Gobernación a la Comisión Bicameral de este Poder Legislativo, y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Aquí hago un paréntesis. Nosotros respetamos mucho al organismo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero le pedimos a su titular que lea con detenimiento los artículos 2, 7 y 30, que expresamente proscriben la alteración a los derechos humanos.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Concluya diputada.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aquí se ha mentado mucho, a menos que la Comisión Nacional de Derechos Humanos a lo que le tema es que hoy que ya se les va a vincular con la declaratoria al notificarles es a tener mayor trabajo y necesidad de intervención. O a menos de que le acomode que las actuaciones que se estén realizando sean, se sigan realizando al margen de la ley.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Concluya diputada.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Concluyo, presidente. Los priistas por supuesto que votaremos a favor de esta iniciativa, porque a despecho de algunos compañeros que han venido aquí que tiran la piedra y esconden la mano, nosotros si respetamos y reconocemos el trabajo de las fuerzas federales y del Ejército, porque ellos han dado muestras de sobra de su entrega a favor de México y el PRI está de su lado.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Gracias diputada Martha Tamayo. En este momento se ha cerrado ya la recepción de reservas y la mesa de Servicios Parlamentarios procederá a enlistarlas.

Mientras tanto, pasaremos a la discusión en lo general, que por acuerdo de la Mesa Directiva y los grupos parlamentarios concede dos turnos a los grupos parlamentarios que es-

tán en contra, un turno a los grupos parlamentarios que están a favor, y preguntaré a los señores coordinadores si estarían de acuerdo en concederle un turno al diputado independiente.

Por lo tanto, tiene la palabra el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Movimiento Ciudadano, para hablar en contra, hasta por tres minutos, diputado.

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, la discusión que hoy se está dando no es cualquier discusión, se trata de lo que está ocurriendo hoy en el país y de lo que va a seguir ocurriendo en el futuro.

Esta ley que hoy se discute, de entrada, es un parche en la Constitución, porque el 129 constitucional es muy claro, en tiempos de paz las Fuerzas Armadas no podrían estar en las calles.

El 73 constitucional no nos da facultades al Congreso de la Unión para legislar en materia de seguridad interior, eso implica que esta ley nace de origen inconstitucional, y el 29 constitucional que habla de la suspensión de garantías debiera darse en este momento esa discusión, porque esta ley va a violentar los derechos humanos y las garantías individuales.

El debate que tendríamos que dar hoy, es el debate de la seguridad pública que necesita el país. Ese mismo debate, esa discusión de la ley de un nuevo modelo de seguridad que ayer el PRI y sus aliados sepultó en la comisión de Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública.

Ese es el interés del PRI por realmente cambiar las condiciones en las que vive México. Le dio la espalda a los ciudadanos como siempre lo ha hecho. Hoy cumplimos más de 10 años con estrategias fallidas en seguridad, desde que a Felipe Calderón se le ocurrió declarar la guerra, y eso trajo como consecuencia que hoy más de 120 mil mexicanos fueran masacrados.

Pero, contrario a lo que prometió, Peña Nieto continuó con la guerra, pero ahora una guerra silenciosa. Hoy México padece esta situación con más de 234 mil mexicanos muertos por esa estrategia fallida. Ese es el presidente que prometió la paz, pero condujo a la guerra. Esa es la herencia maldita del PRI y sus aliados, un Estado fallido y sin rumbo.

A ustedes, a ustedes priistas, el país se les está cayendo a pedazos. Esta es una ley que no dará respuesta ni mejorará la inseguridad. Esta es la herencia que ha roto todos los record de impunidad. Ustedes son quienes debilitan con esta ley a las instituciones. Las Fuerzas Armadas son el último recurso de cualquier país para resolver la delincuencia.

Los mexicanos no merecen seguir viviendo con miedo y terror. Los mexicanos queremos la paz, no la guerra. La mal llamada Ley de Seguridad Interior no resuelve ni resolverá los problemas de inseguridad en el país, por el contrario, los agravará.

Las fuerzas civiles seguirán debilitadas e infiltradas por el crimen. Eso es lo que tendríamos que estar haciendo hoy, discutiendo el modelo de seguridad, viendo cómo fortalecemos nuestras fuerzas de seguridad en los municipios y en los estados, y en el país, no buscando el último recurso que tiene cualquier país, que son las Fuerzas Armadas, y con esto minando su credibilidad.

La violación a los derechos humanos con esta ley se agravará y estaremos seguramente peor que hace 10 años, cuando se inició la llamada o la mal llamada guerra contra el narcotráfico. Con esta ley el PRI y sus aliados vuelven a mostrar su verdadero rostro, ese rostro autoritario, a quienes no les importa la seguridad de los mexicanos ni el respeto a los derechos humanos.

El país está sin rumbo, como un barco a la deriva y sin capitán, está sin gobierno. Señores legisladores del PRI y, también legisladores, sus aliados, no le hagan más daño al país. La paz no se construye con la guerra.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco: Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Víctor Manuel Sánchez. Tiene la palabra el diputado Virgilio Caballero Pedraza, hasta por tres minutos para hablar en contra. Don Virgilio Dante Caballero Pedraza tiene el uso de la palabra. La Mesa hace la corrección respectiva. Adelante, diputado.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: Muchas gracias, presidente. Con su permiso. Compañera y compañeros diputados, la mayoría parlamentaria impuso la discu-

sión de la Ley de Seguridad Interior atendiendo a una intencionalidad de los jefes de la Fuerza Armada permanente, que es dotarla de un marco jurídico que le permita realizar las actividades relativas a la seguridad pública, que tiene indebidamente encomendadas por el presidente de la República desde hace 11 años.

Al mismo tiempo, esa mayoría parlamentaria desatiende la opinión, la visión, las recomendaciones, las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia, tanto de instituciones de educación superior públicas como privadas, que se han manifestado en contra, de los representantes de organismos internacionales como la ONU y la OEA, y representantes de organizaciones defensoras de los derechos humanos, quienes coinciden en un no rotundo a la militarización de la seguridad pública en nuestro país.

Todo ello refuerza la idea de que esta ley está dedicada a las Fuerzas Armadas para encubrir sus acciones contra el narcotráfico sin la necesidad de observar las disposiciones relativas a la protección de los derechos humanos, las obligaciones administrativas que generan su actuación, la rendición de cuentas y menos aún la transparencia. Es decir, las acciones de las Fuerzas Armadas serán cobijadas por una impunidad impenetrable.

Esa es su condición para continuar en la lucha contra el narcotráfico y la mayoría parlamentaria está cediendo a esa presión sin considerar las consecuencias y es que la aprobación de esta ley traerá consecuencias graves, entre ellas la violación inaceptable a un principio básico de constitucionalidad en que se sustenta la República: el principio de la supeditación de las instituciones militares a la autoridad civil.

Históricamente, la estabilidad de la nación se ha sustentado en la observancia continua de este principio, pero ahora ocurre que la autoridad civil está dispuesta a abdicar de las obligaciones y facultades que le confiere en exclusiva el artículo 21 constitucional en materia de seguridad pública, y transfiere mediante esta ley esas facultades y obligaciones a las instituciones militares, con lo que rompe peligrosamente ese equilibrio que había dado viabilidad a la nación mexicana.

El dictamen muestra riesgos inmediatos derivados de su ambigüedad. Por ejemplo, ¿de qué habla cuando dice que las acciones de seguridad interior son aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior? ¿Cuáles son esas amena-

zas y esos riesgos de que habla? Y responde los contenidos en la agenda nacional de riesgos, pero resulta que la agenda nacional de riesgos es un documento secreto que solamente conocen el presidente de la República...

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Concluya, diputado.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza:... y el secretario de Gobernación, de lo que se colige que las acciones de seguridad interior se decidirán discrecionalmente solo por estos dos funcionarios, y para cerrar el círculo, todas esas acciones se considerarán información de seguridad nacional, a la que la sociedad no tendrá acceso, pues la transparencia, el derecho a la información y la rendición de cuentas son por completo ajenas a las disposiciones de esta ley.

Termino. Los diputados de la mayoría, al ceder a la presión de las Fuerzas Armadas y votar la Ley de Seguridad Interior, están empeñando el futuro de nuestra nación y, al parecer, no se dan cuenta.

Por ello quiero alertar sobre el hecho de que estamos discutiendo y votando una ley caracterizada por la ambigüedad, el secretismo, la opacidad y el sigilo, una ley que genera impunidad y violaciones a los derechos humanos, sin contrapeso alguno.

Hagámonos cargo de que hoy por hoy la seguridad pública es el lema más sensible de nuestra sociedad y no le estamos haciendo un favor al dejarlo en manos de los militares. Por todo ello, en Morena votaremos en contra de este dictamen. Gracias.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena. A continuación, se le concede el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Omar Ortega Álvarez: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, por supuesto que el voto del Partido de la Revolución Democrática será en contra de esta ley, dado que tendríamos que ser muy claros, compañeros legisladores.

Hace 11 años que las Fuerzas Armadas se encuentran en el territorio mexicano y hasta el día de hoy encontramos un Estado mexicano fallido, donde cada día hay más inseguridad, donde cada día hay más temor, hartazgo e inseguridad de todos los mexicanos.

Y hoy se quiere aprobar una ley, ¿con qué finalidad? ¿Para garantizar los intereses de las empresas privadas con la reforma energética, que hoy tendrá que ser el Estado mexicano el que garantice sus inversiones, tal y como se señala en el artículo 6o., fracción VI de esa propuesta de ley? O, ¿será que vamos a reconocer que el Estado mexicano está en guerra y que requerimos que las Fuerzas Armadas tomen la seguridad y la soberanía y la autonomía del país? O, ¿vamos a reconocer que la delincuencia organizada ya alcanzó tales escenarios que es imposible que no tengamos un Estado de excepción institucional donde solamente se vulneren todos los derechos humanos de sus gobernados? Es la pregunta que tendríamos que hacernos todos y cada uno de nosotros legisladores.

Hoy se viene a defender históricamente la importancia de darle armas o elementos suficientes a las Fuerzas Armadas, para que puedan combatir este flagelo de la inseguridad, pero la pregunta sería, ¿y por qué el día de ayer en las comisiones unidas, donde se vio el mando mixto coordinado, que iba a dar coordinación, supervisión y elementos para fortalecer todas las corporaciones municipales, estatales y federales, votaron en contra?

Hoy pareciera que es un tema nada más de capricho o es un tema electoral, quedará en ustedes, legisladores, pero hoy es el momento de demostrar que hay congruencia, que hay interés y que se quiere a México, por ello el PRD votará en contra de este dictamen. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Omar Ortega Álvarez.

A favor del dictamen se le concede el uso de la palabra, por tres minutos, al diputado Arturo Álvarez Angli, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Y mientras llega a esta tribuna, quiero saludar a los alumnos de las licenciaturas en Derecho y Ciencias Políticas de las universidades, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, campus Libres, y la UNI, también universidades. Invitados por nuestro compañero, el diputado Rodrigo Abdala Dartigues. Sean ustedes muy bienvenidos. Adelante, diputado.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Gracias, diputada presidenta. Bla, bla, bla, bla, bla escuchamos a los partidos de izquierda, y siempre subir a presumir que van a votar en contra, porque en verdad, en verdad ellos sí se preocupan por el país. Pero son incapaces de reconocer jamás una acción en el sentido correcto. Son incapaces de reconocer que la realidad de nuestro país requiere de que hagamos lo que se puede con lo que se tiene. Y lo que hoy tenemos es un Ejército y por supuesto una institución...

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Permítame, diputado, por favor. Permítame, le suplico. Les pido nuevamente y les reitero tolerancia al orador en turno.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Bla, bla, bla, bla.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Adelante, diputado.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Bla, bla, bla, bla. Bla, bla, bla, bla bla. Denle. Denle, no pasa nada. La realidad es que siempre votan en contra absolutamente todas las iniciativas. Los hechos son que necesitamos aún tener a las Fuerzas Armadas en las calles porque ciertamente, ciertamente las autoridades municipales, estatales emanadas de todos los institutos políticos, sin diferencia alguna, no han sido capaces de capacitar y de preparar a las fuerzas policiales. Es una realidad...

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Diputado, permítame. Una moción de orden a las diputadas y diputados.

El diputado Arturo Álvarez Angli: ... que hoy el Ejército, siendo una institución honorable requiere de un marco legal que regule y dé certeza a sus actos, aunque los partidos de izquierda sigan...

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

El presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame, diputado Álvarez Angli. Señores diputados, si son tan amables, regresemos al orden para que la sesión se siga desahogando en los términos que iba.

Suplico a los oradores, recuerdo a los oradores que no hay diálogo, ningún tipo de diálogo. Referirse específicamente al público implica diálogo.

Suplico a los respetables diputados mantener el orden que establece el Reglamento.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Gracias. Gracias, presidente.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Si son tan amables, diputados, hemos escuchado distintas expresiones, las seguiremos escuchando. Es un debate donde debe quedar manifiesta no solamente la postura de los diputados, también la calidad de sus expresiones. Suplico al orador y al público guardar el nivel que esta Cámara requiere. Adelante, diputado.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Gracias, presidente. Lo cierto es lo que la historia en los últimos 11 años...

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame, diputado. Señores diputados, nuevamente hago un atento llamado a que se respete el recinto, esta Cámara, el Reglamento y el debate. Si son tan amables, señores diputados. Todos han tenido el espacio para manifestar la postura de su partido o la propia. Sean tan amables dejar que se expresen todas. Adelante, diputado Álvarez Angli.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Gracias, presidente. Es muy lamentable seguir escuchando las opiniones de la izquierda, que prefieren la inmovilidad en el país que intentar un nuevo cambio. Que intentar regular las acciones de una institución como lo es el Ejército, que requiere de certeza para poder seguir fortaleciendo, combatiendo y permitir que exista, entonces sí, un periodo de transición en la capacitación y obviamente fortalecimiento de las policías municipales y estatales bajo un esquema que debiera ser de un mando único.

Y por mientras, les damos todas las garantías a los delincuentes para que puedan reclamar y ampararse ante todos los actos del Ejército, por no estar regulados, no estar autorizados, en consecuencia, ganan absolutamente todos los juicios y terminan quedando libres.

La realidad es que solamente se oponen a que esté en la calle el Ejército o a la presencia del Ejército aquellos que tienen algo de qué esconderse y que le tienen algo que temer al Ejército. Esa es una realidad también irrefutable. No lo

van a reconocer las izquierdas, pero bueno, como no reconocen absolutamente nada de lo que se hace.

Lo cierto es que, a 11 años, que a mí me parece que de manera muy valiente pero muy atropellada también y de manera desordenada, Acción Nacional mandó a las fuerzas militares a la calle. Necesitamos darles certeza, necesitamos darles orden. Necesitamos que esto se inserte en una estrategia de seguridad nacional en donde puedan colaborar obviamente las fuerzas policiales y las fuerzas militares. El tiempo, perdón, pero me tomé más de un minuto.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputado. Le estoy reponiendo el tiempo que fue interrumpido. Adelante.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Gracias, presidente. A mí me parece de absoluta congruencia que reconozcamos que en este país necesitamos un marco legal que dé certeza a las acciones de las Fuerzas Armadas y de todas las instituciones que pueden ayudar y colaborar a mejorar las condiciones de seguridad en nuestro país, sin importar de qué perfil se traten, necesitamos que todas sean capaces de coordinarse.

De esa manera, por supuesto que reiteramos nuestro voto a favor por parte del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, porque estamos seguros que esta es una medida que va a avanzar, a hacer avanzar al país, en el sentido adecuado en el combate a la delincuencia organizada. Muchas gracias.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Álvarez Angli. Tiene la palabra el diputado Manuel Espino, también en pro. El diputado Espino interviene en su calidad de independiente. Me corrigen, efectivamente, de diputado sin partido. Adelante, diputado.

El diputado Manuel de Jesús Espino Barrientos: Gracias, presidente. Estimadas amigas y amigos, compañeros todos, de esta Cámara de Diputados. Me parece que, si vamos a deliberar, a discutir, a debatir este tema, debemos intentar también a hacerlo con serenidad, con seriedad, porque lo único que estamos haciendo es calentar innecesariamente la discusión con argumentos que nada tienen que ver con el propósito de este proyecto de dictamen.

Quiero agradecer de manera especial a las bancadas del PAN, del PRD, de Movimiento Ciudadano, que durante al-

gún tiempo recientemente me permitieron compartir con ellos puntos de vista sobre algo que coincidimos era necesario: darle a México una legislación en materia de seguridad interior.

Agradezco recientemente la misma apertura de la bancada del PRI. Agradezco especialmente a las Fuerzas Armadas. Tuve la oportunidad de platicar con mandos de la Marina, de la Sedena, para reflexionar, deliberar sobre las preocupaciones de la sociedad y de los partidos políticos en materia de seguridad interior. Agradezco que en el proyecto de dictamen se hayan subsanado las muchas deficiencias de la iniciativa original.

Reconozco en la bancada que inicialmente promovió esta iniciativa de ley, de haber recogido muchas de las propuestas de quienes no estábamos de acuerdo con ese contenido original. Ahí en este dictamen hay propuestas que sugirieron legisladores de diferentes bancadas, eso hay que reconocerlo. No es perfecta. No es lo que queríamos para la legislación de seguridad interior que merece y necesita el país. No es perfecta, pero sería irresponsable dejar a México sin una legislación de seguridad interior.

No es válido venir con argumentos de que la guerra no justifica la paz. No estamos hablando de una guerra, estamos hablando de la intención de darles tranquilidad a los mexicanos.

Lamento que muchos legisladores de Acción Nacional, donde inicialmente se le declaró la guerra al crimen organizado y propició sacar a los militares a las calles, hoy estén en la indefinición respecto de darle a México certeza para cuando se requiera la participación de la federación en materia de seguridad interior en sus estados, en sus municipios, hoy no tengan la suficiente entereza para reconocer que este proyecto, aun cuando deficiente, es mejor que dejar al país como en este momento se encuentra.

No es verdad. Permítanme contradecir a quienes han venido a decir que esta iniciativa es violatoria a los derechos humanos, falso. No es verdad que pretende la permanencia de las Fuerzas Armadas en las calles. Al contrario, pretende regularlas mientras permanezcan ahí y sí se prevé que las autoridades locales recuperen sus capacidades por obligación legal para poder retirar a las Fuerzas Armadas de las calles.

No es verdad que es discrecional y opaca. Hay expresiones que descalifican el proyecto porque me parece que se ha

partidizado el debate y se le está dando la espalda a la sociedad que reclama certeza jurídica en materia de seguridad interior.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Manuel de Jesús Espino: Ojalá recapacitemos y que el voto mayoritario sea a favor de esta Ley de Seguridad Interior. Muchas gracias.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Espino. Tiene la palabra el diputado Alejandro Ojeda Anguiano. Les recuerdo a los señores diputados que los días de debates largos las fotos son a mitad de precio. Si están más cerca el fotógrafo les toma más fotos. Adelante, diputado Ojeda.

El diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, señor presidente. Diputadas y diputados. Saludo a los ciudadanos que nos siguen por el Canal del Congreso. Acudo a esta tribuna a expresar que el Grupo Parlamentario de Morena votará en contra del dictamen a la Ley de Seguridad Interior.

Ello por ser una ley que no respeta las formalidades constitucionales ni las legislativas, además de ignorar la regulación de la guardia nacional ya contemplada en la Constitución, ello lo expreso, porque en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no existe la figura de seguridad interior, no entiendo cómo es que se presenta una propuesta para crear una ley que no tiene respaldo constitucional. Este Congreso no puede legislar en materias que no existen constitucionalmente.

La figura que existe y que se omite a legislar es la Guardia Nacional, institución que dada su naturaleza en cuanto a capacitación y preparación, garantiza mayor eficiencia en materia de seguridad.

Este dictamen, como siempre de madrugada, trastocando las formalidades parlamentarias y aprobado en comisiones hace unos minutos dispensándose todos los trámites, se trae al pleno para su aprobación exprés; urgencia que solo refleja su temor y su desesperación por crear leyes que generen ambientes extraños en lo político y en lo electoral. De aprobarse esta ley se están preparando escenarios electorales poco confiables. Es cuanto.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado don Alejandro Ojeda. Tiene la palabra el diputado David Gerson García Calderón.

El diputado David Gerson García Calderón: Está comprobado a nivel internacional que con la participación militar en tareas policiacas incrementan las violaciones a los derechos humanos. David Kaye, relator de derechos humanos de la ONU.

Con el permiso de la presidencia, con el permiso de las diputadas y de los diputados, a la gente que nos sigue por el Canal del Congreso y que nos sigue también por las redes sociales.

El día de hoy en este Congreso estamos en la antesala de ser la vergüenza nacional e internacional. El dictamen que se discute en este pleno va en contra de nuestra Constitución. La máxima ley de nuestro país, ya que no estamos facultados para legislar en materia de seguridad interior, y estamos en una crisis de inconstitucionalidad, aunque algunos diputados y diputadas quieran decir lo contrario, no estamos facultados constitucionalmente para legislar en esta materia.

Al aprobar el presente dictamen, estamos claudicando, sepultando a mejorar, a capacitar, a especializar a la policía de nuestro país, la policía civil desde el ámbito federal hasta el ámbito municipal, llevar las Fuerzas Armadas a la calle es característico de un Estado represor, autoritario y totalitario.

Hoy el Estado atraviesa una profunda crisis, ya que ha sido rebasado por la delincuencia y el crimen organizado en todas sus modalidades, por el descontento social a través de marchas y manifestaciones, la falta de empleo, la falta de políticas públicas incluyentes, entre otras.

Esto ha generado una crisis de acumulación a la falta de una visión de Estado. ¿Y cómo pretende el gobierno federal resolver esta crisis? Enviando al Ejército a las calles para poner en su lugar a todos, como el caso tan lamentable de Tlatlaya, de Ayotzinapa, y otros más. Que no se nos engañe a la sociedad civil, al Ejército Mexicano.

Con la aprobación de este dictamen no se está normando la regulación del Ejército en las calles. Existe la alta probabilidad de un cambio de régimen el siguiente año. Ante este escenario el gobierno federal pretende militarizar las calles del territorio nacional a fin de garantizar la permanencia en el poder. Y tiempo nos faltaría para seguir enunciando el por qué no deberíamos de votar esto de manera irresponsable.

Por eso el Grupo Parlamentario del PRD no acompañará este dictamen, porque llevamos y traemos a esta máxima tribuna el sentimiento de mucha gente, de millones y millones de mexicanos, de asociaciones civiles organizadas que dicen que aprobar esta ley es ir en contra de la Constitución, un tema de inconvencionalidad. No se contemplan mecanismos...

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado David Gerson García Calderón: ...efectivos del control de las acciones ni jurisdiccionales ni parlamentario, el contenido de esta ley se traspala y confunde con lo establecido en la Ley de Seguridad Nacional, no existe una diferencia contundente entre los supuestos de aplicación de esta ley y aquellos que requieran la aplicación del mecanismo de restricción de garantías, y por muchas otras cosas más. Por eso no apoyaremos ni respaldaremos ese dictamen. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra para hablar en pro el diputado Alejandro Domínguez Domínguez. Con el cerramos la lista de oradores.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: Con su permiso, señor presidente. Primero que nada quiero decir que mienten aquellos que señalan que no tenemos facultades para legislar en la materia.

La seguridad interior y la seguridad pública son temas que están dentro de la seguridad nacional, y tenemos facultades para legislar en materia de seguridad nacional. Por lo tanto, el que puede lo más, puede lo menos en un principio de derecho. De tal suerte que tenemos facultades amplias para poder legislar en la materia.

Mienten quienes dicen que no hubo diálogo con la sociedad. Desde enero de este año hemos estado llevando a cabo reuniones, foros, pláticas con organizaciones de la sociedad civil y con organismos internacionales.

Quienes no acudieron la convocatoria que la comisión nos hizo es responsabilidad de los legisladores, integrantes de la Comisión de Gobernación, que no atendieron la convocatoria que se hizo de manera oportuna.

Nosotros tenemos claro que en el centro de la discusión están los ciudadanos y el respeto de sus derechos humanos.

No podemos hablar del libre ejercicio de los derechos humanos y de las garantías individuales si no tenemos la capacidad de garantizar seguridad. Los derechos humanos y la seguridad pública son principios elementales en este proyecto de Ley de Seguridad Interior.

Pregunto: ¿Cuántos elementos del Ejército andan ahorita en Tamaulipas? ¿Cuántos están en Chihuahua? ¿Cuántos están en Veracruz, en Guerrero? No lo sabemos. Y no lo sabemos porque no tenemos un marco normativo que nos diga con claridad cuántos son, dónde están, qué están haciendo, qué están investigando y durante qué tiempo estarán atendiendo este problema de seguridad interior.

Por eso este marco normativo busca darle certeza al Ejército y darle certeza a los ciudadanos, respetando los derechos humanos pero también respetando el ejercicio de la facultad de ir garantizando seguridad a los mexicanos. Es un ejercicio desde luego que no viene a suplantar a ninguna autoridad.

Las Fuerzas Armadas vienen y van a entrar cuando la autoridad no tenga la capacidad de atender un problema en su municipio, en su entidad federativa o en una región del país, pero para esto tiene que haber una declaratoria planteada por el presidente de la República al Consejo Nacional de Seguridad, planteada por las legislaturas locales o por el Ejecutivo de una entidad federativa.

El marco normativo es claro, el marco normativo es preciso. Yo pregunto, de los partidos políticos que tiene gobernador de sus siglas, ¿cuántos gobernadores no quieren ya para ayer o para antier la presencia del Ejército en sus entidades federativas? Todos la quieren, demos pues el instrumento legislativo para que puedan hacer bien su trabajo. Demos pues el instrumento legislativo para que el Ejército tenga esa fortaleza, pero también para que el ciudadano tenga la certeza de cuántos son, dónde están y qué están realizando.

A esto nos convoca este debate, nos convoca a cumplirle a los mexicanos que nos eligieron y nos convoca a darle fortaleza a una institución de gran prestigio en este país, como lo son las Fuerzas Armadas. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias. Ha sido agotada la lista de oradores. Consulte la Secretaría si se encuentra suficientemente discutido.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra lo suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Suficientemente discutido. Esta Presidencia informa que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos.

Del 1, del numeral 1 al numeral 34, y los transitorios primero, segundo, tercero y cuarto. En otras palabras, toda la ley. La división, la numeralia de las reservas es la siguiente: El Grupo Parlamentario del PAN reserva cuatro artículos, el Grupo Parlamentario del PRD reserva 52 artículos, el Grupo Parlamentario de Morena 34, el de Movimiento Ciudadano 10, el Partido Encuentro Social uno, para hacer un total de 101 reservas, que serán presentadas por 44 oradores, cuatro del PAN, 22 del PRD, 11 de Morena, seis del Movimiento Ciudadano y uno del Partido de Encuentro Social.

Por lo tanto, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

La diputada Maricela Contreras, su voto de viva voz.

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): En contra.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Siempre hemos concedido tiempo, señores diputados. Va-

mos a conceder un minuto adicional y cerramos el sistema. Adelante. Adelante, secretario, tome el tiempo. Digo, tome la votación.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 248 votos en pro, 115 en contra, con 48 abstenciones, de 411 diputados presentes.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor secretario. Entonces, quedan aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 248 votos a favor.

Adelante. De conformidad con el artículo 110 de la Cámara de Diputados, vamos a concederle la palabra por cinco minutos al diputado David Gerson García Calderón, del PRD, que propone la eliminación de todos los artículos del proyecto de ley y sus cuatro artículos transitorios. David Gerson, tiene la palabra. Cinco minutos, diputado.

El diputado David Gerson García Calderón: Con el permiso de la Presidencia, con el permiso de las diputadas, los diputados y la gente que nos sigue por el Canal del Congreso y a través de las redes sociales. Le solicito respetuosamente a la Presidencia que mis reservas, tal y como las he registrado, en que he solicitado suprimir todos los artículos, sean insertadas íntegras en el Diario de los Debates.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Como usted lo solicita, sus reservas se insertan con el texto íntegro en el Diario de los Debates.

El diputado David Gerson García Calderón: Y que por economía procesal, o más bien por la limitación del tiempo, no podré abarcar todas las reservas que he presentado.

Hace algunos años un secretario de Hacienda, ante una recesión económica, decía que solo era un catarrito. Y para muchos mexicanos fue la pobreza. ¿Qué quiero decir con ello? Que existe la interpretación, depende del lado de donde estemos.

Esta ley que hoy se presenta en su artículo 4o., en la fracción III, dice a la letra: "...riesgo a la seguridad interior". Es decir, ¿qué se entiende por riesgo a la seguridad interior? Y dice la ley: "situación que potencialmente puede convertirse en una amenaza a la seguridad interior". Yo pregunto, ¿quién va a interpretar esto? ¿Cómo se va a in-

terpretar? ¿Qué vamos a entender por amenaza? Estamos dejando estas lagunas en la ley.

Es cierto que se está normando el tema de las movilizaciones de protesta social o que tengan un motivo político-electoral que se realicen prácticamente, pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo refiere el artículo 8, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como amenazas a la seguridad interior.

Y lo señalé en la comisión, este articulado dice que se realicen pacíficamente. ¿Y qué pasa cuando el gobierno manda a desestabilizar ese movimiento pacífico? ¿Qué pasa cuando el gobierno manda a un grupo de infiltrados a meter desorden en ese movimiento civil pacífico? Se convierte automáticamente ya no en un movimiento pacífico. Y ante eso el Estado mexicano está en la posibilidad de meter al Ejército en ese movimiento, ¿por qué? Porque ya no es pacífico. Ante la aprobación de esta ley es lo que estamos provocando, que se militarice cualquier situación que no le convenga al gobierno federal.

Quiero comentarle a la opinión pública, a los ciudadanos, a los miles y miles de mexicanas y mexicanos, que esta ley se hizo al vapor en este Congreso y se hizo al vapor porque yo pertenezco a la Comisión de Gobernación, soy secretario de la misma, propuesto por mi grupo parlamentario.

Y les quiero informar que el texto íntegro, que el texto con las correcciones me llegó hoy en la madrugada. Muchos se paran y se jactan diciendo que se tuvo un año, que se convocó a foros. Yo le digo a la opinión pública que esto es mentira, porque el dictamen que hoy se votó en lo general, nos llegó a los diputados, a las diputadas, que pertenecemos a esta comisión, hoy en la madrugada. Así se hizo esta ley, de manera improvisada.

Por eso es necesario, y convocamos a que los diputados y las diputadas, reflexionen en el México que queremos. ¿En verdad amamos a nuestro país o seguimos una línea de gobierno? A eso los convoco para que a través de las reservas que hoy presento, reservas que llevan los sentimientos de mucha gente, de muchos luchadores sociales, de gente que ha luchado por la defensa de los derechos humanos, ha manifestado.

Yo los convoco a que seamos diputados, diputadas responsables con nuestro país, responsables al momento histórico

que vive nuestro México. Desde aquí queremos decirles que no se confundan, que nosotros respetamos al Ejército, a la Armada, a la Marina. Los respetamos y reconocemos su gran labor, su gran trabajo.

Lo que no vamos a permitir que el gobierno militarice las calles, que el gobierno tenga ese poder fáctico de represión. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Gerson, doblemente gracias. Primero por su exposición y segundo porque se apegó usted al tiempo establecido por la Mesa. Tiene la palabra la secretaria para consultar si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se desecha —diputada, muchas gracias—. Tiene la palabra el diputado Ángel Alanís Pedraza por tres minutos.

El diputado Ángel II Alanís Pedraza: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputado.

El diputado Ángel II Alanís Pedraza: Primeramente quiero dejar constancia de mi reconocimiento a la labor de las Fuerzas Armadas mexicanas porque sencillamente sin ellas actualmente viviríamos en la barbarie.

Ahora bien, en la Ley de Seguridad Interior que se discute se omite un aspecto procedimental de gran importancia, como lo es el establecimiento claro y preciso de los días y horas hábiles en los que se podrán promover los procedimientos a los que la misma se refiere y la forma en la que habrán de incoarse.

Por esa razón es que propongo que en el texto de su artículo 4 se incorpore lo relacionado con los días y horas hábiles en los que podrán instaurarse los procedimientos previstos en la citada ley, para que de esa manera sean días hábiles para la instauración, promoción, sustanciación y re-

solución de los procedimientos a los que la misma se refiere todos los del año. Pudiéndose promover por escrito comparecencia o medios electrónicos en cualquier día y hora. En cuyo caso cualquier hora será hábil para promoverlos y también para que se dicten las providencias urgentes, a fin de que se cumplan las determinaciones judiciales en los que se hayan autorizado.

Lo anterior, desde luego, con la finalidad de que la claridad y precisión de esos términos se refleje en la pronta y expedita aplicación de la ley que actualmente nos ocupa. Y, en obtención, desde luego, de los elevados objetivos que persigue.

Por otra parte, aun y cuando por un lado no entiendo bien, bien bien, a qué se refiere la disposición normativa básica contenida en el párrafo segundo del artículo primero... del artículo 1 del dictamen en cuestión, y por la otra, no encuentro el motivo de que exista esa prevención legal, considero que sería bueno que su esencia quede comprendida en un solo párrafo único del ordinal de referencia, porque no tiene sentido que se dedique un párrafo completo a esa disposición complementaria.

Luego entonces, en términos de mi propuesta, este apartado debe quedar de la siguiente manera:

La presente ley es de orden público, de interés general. Sus disposiciones son materia de seguridad nacional y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional. Y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la seguridad interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios en la materia.

Es cuanto, señor presidente. Gracias.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Alanís Pedraza. Consulte la Secretaría si es de aceptarse.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada secretaria. Tiene la palabra la diputada Tania Victoria Arguijo Herrera, hasta por cinco minutos. Ella propone que se supriman los artículos 1, 14, 17, 18, 20, 21 y 22.

La diputada Tania Victoria Arguijo Herrera: Ay, ya se me fue medio pleno. Yo no le hago ningún reconocimiento al Ejército. No se lo merecen. Y, en voz de los mexicanos, les digo que se queden en los cuarteles. Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputada.

La diputada Tania Victoria Arguijo Herrera: Saludo a los presentes y, sobre todo, a quienes nos visitan para que vean y escuchen lo que les espera, y que pasen la voz con todos sus conocidos.

En lo que llevo de esta Legislatura, nunca había sentido tanto miedo como hoy. Precisamente nos regalan de navidad este dictamen. Propongo eliminar los artículos 1, 14, 17, 18, 20, 21 y 22 del dictamen.

Hace rato una diputada mencionaba, aquí en tribuna, que escucharon a la ciudadanía. Y yo le digo: ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿A quiénes? Porque de haberlos escuchado, los hubieran cacheteado. ¿Cómo creen que la gente va a estar a favor de semejante barbarie?

Nadie quiere el Ejército en las calles de manera permanente. Nadie quiere al Ejército en funciones de los policías. A ver, pensemos, sé que es mucho pedir, porque aquí no se está acostumbrado a pensar, pero vamos a intentarlo.

¿Qué les hace pensar que el militar será amigable? Ellos tienen una formación diferente a la de un policía, ellos no saben diferenciar un rico de un pobre. En persecuciones han confundido criminales con familias enteras, han violado mujeres, se han coludido con el crimen organizado, han violado derechos humanos, han logrado que la gente les tenga miedo y no denuncien y, sobre todo, han matado a sangre fría, solo por instinto, a miles de personas, como los dos estudiantes del Tec de Monterrey, estudiantes, maldición. José Antonio Mercado Alonso y Javier Francisco Arredondo Verdugo, quienes siguen esperando justicia, y ustedes los felicitan. Qué vergüenza.

Entiendan que ni ustedes están a salvo. Espero que con esta decisión, que la hayan hecho de manera consciente y una vez aprobada la gente se los va a recordar.

Esta es una rueda de la fortuna, ahorita están en la toma de decisiones, con fuero, pero en el 2018 van a estar abajo sin decisión y por fin una cucharada de su propia medicina. Es cuanto.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Arguijo Herrera. Tiene la palabra la diputada... Ah, bueno, pregunte usted, por favor, secretaria, si es de aceptarse.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada secretaria. Tiene la palabra la diputada Araceli Damián González por cinco minutos. Presenta reservas a los artículos 1, 2, 11, 12, 16, 22, 26 y 32.

La diputada Araceli Damián González: Gracias, señor presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputada.

La diputada Araceli Damián González: Tienen terror. Tienen terror de perder el 2018. Van a perder. Van a perder. Eso es lo que está en el fondo de este madrugete. Ustedes, que ni tienen candidato, quieren limpiarle el camino.

El dictamen asegura que el Estado está obligado a renovar los marcos normativos existentes para garantizar la paz. ¿Por qué no mejor exigen un respeto real a los derechos humanos? ¿Por qué no combaten las finanzas del crimen organizado? ¿Por qué no aceptan la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU?

Esta ley, y lo digo enfáticamente, va contra la paz. El dictamen sostiene con datos que la Marina y el Ejército es una de las instituciones que la ciudadanía más tiene confianza, pero lo que no dicen es que nuestras Fuerzas Armadas han tenido uno de los índices más letales en el mundo. Y no está en guerra, está luchando contra el crimen organizado.

Por cada herido —El Ejército mató a 10 civiles y la Marina a 16.8—. En guerra, por cada muerto hay cuatro heridos. Estamos en riesgo de que esto continúe de manera indefinida y bajo la arbitrariedad de un presidente como el de ustedes.

Se asegura también que la seguridad interior no es un concepto de reciente adopción, porque desde hace 196 años se ubicó en la normatividad postindependentista. Están utilizando categorías de hace dos siglos, cuando todavía ni siquiera se pensaba en los derechos humanos. No saben ustedes de derechos humanos, no han aprendido. Ni siquiera están luchando en favor de todos esos desaparecidos, de todas esas mujeres que han sido violentadas en esta lucha contra el narcotráfico y del cual allá el PAN es cómplice.

Ustedes, el gobierno federal, violenta la ley y los derechos humanos. Sin esta ley están espionando, pero, ¿a quién espían?, a personas defensoras de los derechos humanos, de los bosques, de nuestra naturaleza, a periodistas, integrantes de la oposición, y hasta a menores de edad. ¿Qué podríamos esperar tras la aprobación de esta monstruosidad?

Le están quitando todo el sentido a la idea de paz, al concepto de derechos humanos, le están quitando todo el sentido a un principio fundamental que es la paz social, y además son intolerantes. Sostienen que resulta inadmisibles señalar las profundas deficiencias de su proyecto de dictamen, pero este va a derivar en violación a los derechos humanos.

Lo inadmisibles es que pretendan aprobar esto, que se nota su incongruencia. Niegan que se militarice al país. No se burlen, es algo muy serio, están militarizando al país y lo están argumentando con un trabajo académico que precisamente critica lo que ustedes están tratando de hacer.

Estamos presentando reservas, porque nos parece absurdo que no se considere la seguridad humana como esencial, sino únicamente una seguridad interior que ustedes están inventando.

También queremos que el Poder Ejecutivo tenga contrapesos y por eso propongo en las reservas que el Congreso de la Unión avale o rechace sus acciones y declaratorias, y también que no se permita que se clasifique y que no se dé transparencia...

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Araceli Damián González:... en los casos de violación grave a los derechos humanos. Es cuanto.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada. Pregunte la Secretaría si son de admitirse las reservas de la diputada Araceli Damián González.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se desecha.

Tiene la palabra la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, por cinco minutos. Ella va a presentar reservas a los artículos 1, 2, 6, 10, 23, 27, 28, 30, 34, Cuarto transitorio.

La diputada Norma Xóchitl Hernández Colín: Con su venia, diputado presidente. Con la declaratoria de guerra de Felipe Calderón, se dio un intenso y excesivo uso de las Fuerzas Armadas, por lo que se descuidó el saneamiento y la profesionalización de los cuerpos policiales. Ahora, tras los deplorables resultados de la estrategia, en lugar de ratificar el camino se pretende legalizar la desnaturalización de las tareas constitucionales y sociales de los militares, mediante la redacción de la ley propia de un Estado totalmente autoritario.

En la propuesta no se establece un control de autoridades civiles ni mecanismos reales de rendición de cuentas o medidas de supervisión y control por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tampoco hay medidas para la protección de periodistas y defensores de los derechos humanos, mucho menos medios para que la población pueda denunciar violaciones sin poner en peligro su vida.

Por ello, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro mencionó que existen muchos pronunciamientos internacionales en contra de la extensión de la participación castrense en las tareas ajenas a su mando, debido principalmente a esta desnaturalización de su función y a las repercusiones sociales que conlleva, y basta recordar que en la última década se han presentado más de 10 mil quejas por violaciones a los derechos humanos y solo se han emitido 146 recomendaciones.

Asimismo, la ley presenta una afrenta a las recomendaciones emitidas por diversos organismos internacionales que niegan la experiencia de estos 10 años que han demostrado que el despliegue militar ha sido riesgoso para la población y poco efectivo.

Como si lo anterior fuera poco, no existe evidencia científica de que el despliegue militar haya reducido la violencia. Todo lo contrario, se han gastado a las Fuerzas Armadas en tareas, insisto, que no les corresponden constitucionalmente y para la que no fueron preparadas ni diseñadas, generando un círculo vicioso en el que, ante las necesidades de reformar policías estatales, los gobiernos locales prefieren mantener a las Fuerzas Armadas en lugar de asumir sus responsabilidades.

La ley parece un producto de reasignación de facto, que implica que las autoridades civiles no puedan aplicar una reforma política integral, que nunca contaremos con policías confiables y profesionales, que los militares ejercerán su labor de manera indefinida y que las violaciones a derechos humanos no disminuirán.

La ley no toma en cuenta que las Fuerzas Armadas tienen un régimen jurídico especial al otorgarle facultades de investigación, prevención, sanción y persecución del delito, forzosamente tendrían que incluirse en un régimen de responsabilidad civil.

Se pretende otorgar a las Fuerzas Armadas un marco legal que perpetua su labor en tareas de seguridad pública y mayores márgenes para actuar sin vigilancia y con mayores riesgos.

Para variar, quedaron también sin cumplir las promesas de campaña de Peña Nieto, con respecto a apostar por la prevención, cuyos programas sociales tampoco cuentan con los recursos necesarios.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró que en el régimen autoritario el concepto de seguridad está asociado a conceptos de seguridad interior, con referencia a la seguridad del Estado y no a las personas. Una ley así tendría por ello serios problemas de inconvencionalidad, por ser contraria a los compromisos internacionales que México ha suscrito en materia de derechos humanos.

Para el Grupo Parlamentario de Morena, la debida formación y capacitación de policías, la inteligencia financiera, la investigación patrimonial, el destierro de la corrupción, la efectiva y real autonomía de los ministerios públicos, el

combate al tráfico de armas, el replanteamiento del sistema penitenciario, la modernización y el replanteamiento de los sistemas de inteligencia y el énfasis en el carácter preventivo de las políticas públicas en materia debe de ser el camino para ofrecer la seguridad, no solo al Estado sino a la población en general.

Por ello nos oponemos a esta ley que implica el uso discrecional del Ejército por parte del Poder Ejecutivo. Es cuanto.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada Norma Xóchitl Hernández Colín. Adelante, secretaria.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. El diputado Rafael Hernández Soriano, del PRD, tiene la palabra por tres minutos y propone que se suprima el artículo 1 de la ley aprobada en lo general.

El diputado Rafael Hernández Soriano: Gracias, presidente. Precisamente el artículo 1 se refiere a las generalidades, alcances y naturaleza de la ley. Voy a aprovechar para despejar algunas verdades a medias que han señalado en esta tribuna diputadas y diputados del PRI. Y algunas mentiras completas.

Primero. El artículo de referencia se refiere a funciones del Estado en materia de seguridad interior, según lo que propone el PRI. Sin embargo, no involucra a los órganos del Estado, solamente involucra a su jefe, el presidente de la República. Omite, incluso, involucrar en una decisión soberana a este Congreso, para iniciar.

Por otro lado, el diputado Domínguez, que también vino al PRI, que se refiere con una frase muy dominguera, que dice el que puede lo más puede lo menos, tratar de obviar una definición de alcances jurídicos y de seguridad, que es la seguridad interior.

No estamos facultados, eso lo dice el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no está facultado este Congreso para legislar en materia de seguridad interior. Lo reto a que venga y nos diga exacta-

mente en dónde señala la palabra, porque el principio que sí rige la vida pública y constitucional en nuestro país solamente faculta a las autoridades —que no es este Congreso— a lo que explícitamente señala la ley. Una mentira más.

Vienen también a señalar que no se está proponiendo la permanencia en la situación actual de las Fuerzas Armadas, garantizando seguridad pública en las calles. Sin embargo, el artículo cuarto transitorio, que por arte de magia se modificó durante la madrugada de este día, señala, contrario a la versión anterior, que la situación actual en el territorio nacional seguirá. Es decir, las situaciones de excepción las están prolongando en el tiempo sin algún requisito adicional. Otra mentira más.

Y lo otro, que no están facultando a las Fuerzas Armadas para intervenir en materia de seguridad pública. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, señala que tiene que ser el mando civil el que lo garantice. Sin embargo, ustedes en la propuesta, en su propuesta, en el artículo 20, le están dando facultades a las Fuerzas Armadas para actuar, contrario a lo que dice la Constitución.

Es decir, están, en síntesis, desnaturalizando su propia propuesta. Deberían aceptar mejor que implícitamente en la propuesta de Ley de Seguridad Interior va su aceptación de que el presidente de la República implementó una estrategia fallida de seguridad pública y que ustedes, el PRI, su partido, se tardaron cinco años, como hoy vienen a decirnos, en darse cuenta de que han fallado.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Rafael Hernández Soriano: Eso es lo que deberían explicarle a la nación y no mentiras completas o verdades a medias. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias. Pregunte la Secretaría si es de aceptarse.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se desecha. Tiene la palabra, Alberto Martínez Urincho, diputado por el Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos. Don Alberto propone, modificar los artículos 1, 2 y 3.

El diputado Alberto Martínez Urincho: Con el permiso de la Mesa Directiva.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputado.

El diputado Alberto Martínez Urincho: Buenas tardes, compañeras diputadas, diputados. Estamos aquí para proponer estas reservas, sin antes dejar de mencionar precisamente y dirigirme con mucho respeto a todas las diputadas y diputados que nos antecedieron que argumentaron en pro, que no somos ignorantes de las leyes de nuestra Constitución y hablo no solamente de las diputadas y diputados que estamos en este pleno, porque aquí representamos, no solamente una soberanía, representamos verdaderamente al pueblo.

Y les quiero decir, precisamente, que no somos ignorantes, que respetemos también la visión que tenga el pueblo sobre de estos temas. Y lo digo de manera muy fraternal, porque se ha arengado, se ha discutido, hemos escuchado las argumentaciones y lamentablemente —lo quiero decir— que lo hemos hecho de una manera desordenada, desaseada, con falta de técnica jurídica y esto lleva a una situación que hoy el grupo parlamentario mayoritariamente en esta soberanía, en este Congreso, no puede ocultar la política fallida que ha tenido el presidente de la República, que ha tenido el señor Enrique Peña Nieto, y le ha fallado al pueblo de México y lo estamos diciendo precisamente en ese sentido.

Nosotros, el Grupo Parlamentario de Morena, respetamos, reconocemos a las Fuerzas Armadas, tan es así que la semana pasada, compañeras diputadas y diputados, se hizo el reconocimiento a la Marina, en ese hecho histórico. Precisamente lo que tenemos que estar haciendo es cuidar esas instituciones, que no sean permeadas en un régimen de corrupción e impunidad que hoy ha representado el gobierno de Enrique Peña Nieto. Cuidemos a nuestras instituciones.

Voy a referirme brevemente precisamente a este tema de las funciones que tengan nuestras Fuerzas Armadas y que respetamos, porque precisamente su función originaria es como lo que sucedió con la Marina cuando en ese hecho histórico combatió el último reducto de las fuerzas realistas y las expulsó de nuestro territorio nacional.

Precisamente estas reservas tienen que ver en el sentido de reconocer, sí, que la función originaria de las Fuerzas Armadas solamente tiene que ser de manera excepcional y transitoria. Un criterio que precisamente también la Corte ha establecido. Aquí se complementa.

Concluyo, diputado presidente. Estas reservas, debería precisamente hoy este grupo parlamentario aquí en la Cámara de Diputados, esta mayoría de grupo parlamentario aprobarlas, porque debemos de cuidar de a de veras, compañeras y diputados, lo que son las instituciones de las Fuerzas Armadas. No a la corrupción, no a la impunidad de Peña Nieto. Muchas gracias, compañeros.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Alberto Martínez Urincho. Pregunte la Secretaría si se admiten sus reservas.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se desechan. Tiene la palabra el diputado Tomás Octaviano Félix por cinco minutos, para proponer que se supriman los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 8.

El diputado Tomás Octaviano Félix: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputado.

El diputado Tomás Octaviano Félix: Compañeras y compañeros diputados. Desde esta máxima tribuna del país saludo con mucho afecto al pueblo de México. Desde el día de ayer y desde la comodidad de su casa blanca, el presidente de la República les pidió a sus diputados del PRI y sus paleros del verde para marcarles línea y aprobar esta ley de seguridad que sin duda afectará la tranquilidad de las mexicanas y de los mexicanos.

No puedo comenzar esta intervención entonces sin hacerles saber la molestia, el enojo y la gran decepción por cómo esta Cámara de Diputados se ha convertido en una verdadera Oficialía de Partes del Ejecutivo federal, una sastrería en la que se hacen trajes a la medida, en un trámi-

te más de la expedición de leyes que nada abona a un país próspero y de paz.

La Ley de Seguridad Interior, que hoy ya aprobaron en lo general, no es otra cosa más que un síntoma de miedo, dada la proximidad del proceso electoral del 2018, y de una actitud beligerante de este gobierno hacia la sociedad y sus derechos. No es extraño que esta ley se pretenda aprobar bajo el esquema de las mayorías que aplastan, que aprovechan su condición para socavar los grandes avances de los derechos humanos en las últimas décadas, de menospreciar a este poder y de ejercer el gobierno de una manera muy autoritaria.

Lo que no ha medido esta administración es que dicha ley podría revertir sus intenciones claras de represión, de vulnerar los derechos humanos, de violar las garantías de las mexicanas y de los mexicanos. Seamos claros, el Ejército Mexicano tiene un propósito fundamental, que es defender la soberanía del país, así como ayudar a proteger la seguridad de sus habitantes. Señoras y señores, el Ejército no es una policía. Es más, me atrevo a separar dichos conceptos por mérito.

Pero vayamos al origen. Es por demás atrevido pretender que las Fuerzas Armadas de este país, a través de sus tácticas, métodos, armamento y protocolos de actuación sirvan a partir de la aprobación de esta ley para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva. Me pregunto entonces dónde quedará la libre manifestación y el libre tránsito consagrados en nuestra Carta Magna.

Por ello esta ley es considerada como parte de la militarización del país. Qué necesidad existe en la actualidad para que se considere que haya acciones de orden interno a través de despliegues permanentes de las Fuerzas Armadas y así vulnerar los derechos de los ciudadanos.

Lo digo con absoluto respeto: qué falta de imaginación. Pero sobre todo qué falta de responsabilidad, y menosprecio a nuestras Fuerzas Armadas. Existen recomendaciones de organismos nacionales e internacionales que han expresado su preocupación por la intervención del Ejército en tareas que no les corresponde, es más, se han emitido observaciones claras sobre violaciones a los derechos humanos, ya que el personal castrense no se encuentra preparado en acciones policiales.

En el Grupo Parlamentario del PRD estamos convencidos que esta no es la vía para combatir la delincuencia ni el cri-

men organizado, compañeras y compañeros. Creemos que la profesionalización, la coordinación entre los gobiernos, la delimitación de las responsabilidades y estricta aplicación de la ley será la que realmente nos lleve por el camino del orden y en respeto en nuestra sociedad.

Por tanto, al ser una ley que faculta al Ejército como policía, que no genera controles de verificación de respeto a los derechos humanos, al ser una ley que permite la intervención en protestas sociales por su poca transparencia, nula regulación e imprecisiones conceptuales, es necesario entonces revisar la pertinencia de crear una ley para tal objeto.

En este contexto, compañeras y compañeros diputados, someto a consideración de esta soberanía la eliminación de los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 8 de esta mal llamada seguridad interior, porque —insisto— viola los derechos humanos porque reprimirá las protestas sociales y porque es anti-constitucional. Viva el PRD, compañeros y qué viva el pueblo de México. Muchas gracias.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante diputado Octaviano, gracias por su intervención. Diputada, pregunte si es de admitirse las reservas.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Se desechan. Tiene la palabra la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, para proponer que se supriman los artículos 2 y 15, por tres minutos.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputada.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández: Hace un momento decía una compañera de mi grupo parlamentario que a lo largo de esta Legislatura no había sentido más miedo. Les diría que también a mí me dio miedo oír a una diputada del grupo parlamentario afín al presidente de la República, amedrentar en esta tribuna al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Subirse a esta

tribuna a gritar y a retar, y a descalificar el trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Esto, compañeras diputadas, y diputados, nos habla del grado de miedo que tiene el gobierno federal y sus diputados. Que no nos mientan, los que estamos votando en contra de esta ley y estamos haciendo nuestras reservas no es que tengamos miedo de salir a la calle y encontrarnos con los militares, claro que no.

Le reconocemos el trabajo que han hecho. Como integrante de la Comisión de la Defensa, he señalado permanentemente el gran trabajo que desarrollan con el Plan DN-III y algunos otros más. Pero esto parece a todas luces la preparación de un nuevo fraude electoral, en el que piensan esconderse tras de las botas del Ejército Mexicano. Eso es lo que parece esta iniciativa.

A partir del 2006, cuando inició la participación del Ejército Mexicano en las labores de seguridad pública, se incrementaron las graves violaciones a derechos humanos. Antes de 2006 teníamos cerca de 190 denuncias presentadas por violación a los derechos humanos cometidas por los organismos militares. Después del 2006 tenemos más de mil por año.

¿Y nos están diciendo que esto está funcionando? ¿En qué diagnóstico queda claro que la política de militarización, en qué lugar del mundo, ha sido eficiente? Eso es una absoluta mentira.

Recordemos el halconazo del 71, Aguas Blancas en el 95, Acteal en el 97, San Fernando en en 2010, Tlatlaya en 2014. ¿Quiénes son los que están señalados como responsables, compañeras diputadas y diputados?

Mientras las recomendaciones internacionales piden al Estado mexicano el retiro paulatino de las Fuerzas Armadas de las calles, esta Cámara de Diputados está buscando regularizarlo. Dicen que momentáneamente, dicen que parcialmente. Llevamos 10 años con el Ejército y las Fuerzas Armadas en las calles y nada ha cambiado para bien, al contrario.

Quiero decirles que en 2007 también teníamos cerca de 10 mil homicidios y ahora, en 2016 se reportan 23 mil, es decir se duplican y todavía un poco más. La presencia del Ejército en las calles no ha funcionado y también algo que se ha omitido señalar aquí, que después se corrigió, es que el propio secretario de la Defensa señaló en un discurso que ellos no habían sido reclutados y no era su obligación detener a los criminales.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández: Es una irresponsabilidad también que estemos exponiendo al Ejército cuando tiene otras tareas, pero también que estemos permitiendo que los gobernadores, presidentes municipales al no aceptar el mando mixto sean omisos ante esta responsabilidad que tienen.

Por una seguridad con paz digamos no a esta Ley de Seguridad Interior, violatoria absolutamente de los derechos humanos.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Gaytán. Por favor consulte la Secretaría si es de admitirse la reserva.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se desecha. El diputado Omar Ortega Álvarez ha solicitado que sus reservas se inserten íntegras en su texto, en el Diario de los Debates y declina su participación en tribuna.

Tiene la palabra la diputada Maricela Contreras Julián, hasta por tres minutos. ¿Quiere usted intervenir desde su lugar, diputada? Gracias, diputada.

La diputada Maricela Contreras Julián: Con su permiso. Miren, quiero leer dos párrafos de un artículo que escribió Pedro Salazar, del Instituto de Investigaciones Jurídicas, que se llama Seguridad Interior. Esto me preocupa mucho, porque puede traernos controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad

Dice —cito—: Por lo que hace al desequilibrio entre Poderes, la propuesta inclina la balanza a favor del Poder Ejecutivo federal, no solo señala que su titular podrá ordenar por sí solo la intervención de la federación para realizar acciones de seguridad interior, sino que también lo faculta, previa consulta al Consejo de Seguridad Nacional para emitir una declaratoria de protección a la seguridad interior. Con ello se lesiona el federalismo y se evaden los con-

troles legislativos que, por ejemplo, establece el artículo 29 constitucional, para los casos de restricción o suspensión al ejercicio de los derechos y sus garantías.

La cuestión es de la máxima relevancia, porque el proyecto de ley no especifica cuáles son las acciones concretas que podrían realizarse al amparo de esa declaratoria, lo cual generaría un nuevo tipo de inseguridades e incertidumbre. Les recomiendo el artículo.

Compañeras y compañeros legisladores, con esta ley hay una tentación autoritaria de los gobiernos civiles para reprimir. No lo olvidemos, quien manda, da instrucciones y ordena las acciones del Ejército es el presidente de la República, él es el comandante supremo de las Fuerzas Armadas. Él es el responsable de las violaciones de los derechos humanos que se han incrementado en más de 10 años, desde que ha participado el Ejército en las labores de seguridad.

Esta ley es inconstitucional, no solamente porque es un peligro que normaliza la presencia del Ejército en las calles y le deja una responsabilidad de labores policíacas, para las cuales no está preparado. Es decir, hay el abandono de la responsabilidad de los poderes civiles que a este país le han costado vidas en el pasado en procesos históricos.

Hay una omisión muy grande del gobierno para garantizar la seguridad de la sociedad, piensa en las instituciones y no en las personas, ignoran el concepto de seguridad humana, donde lo fundamental es generar las condiciones para una sociedad con paz y armonía, se olvida la integralidad de la seguridad pública, la seguridad nacional y la seguridad humana.

Esa paz se genera con una política social que respeta los derechos y la dignidad humana, no se logra con represión o la utilización del uso de la fuerza. Se ha demostrado que la guerra que se emprendió desde Felipe Calderón y que continuó Enrique Peña Nieto solo ha dejado dolor y miedo a nuestra sociedad. Está legalizando su rotundo fracaso en materia de seguridad.

Cada día hay más violencia, más asesinatos y más inseguridad. La Ley de Seguridad Interior prácticamente es una declaración de guerra y quiere utilizar al Ejército para poder ganarla, nada más absurdo. Encima, no hay una convicción o voluntad de respetar los derechos.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Maricela Contreras Julián: Por eso, lo que proponemos es adicionar en el artículo 4o. la obligación de las autoridades señaladas en la ley, de respetar los derechos humanos de conformidad a los principios constitucionales de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, esto representaría un freno a esta tentación autoritaria que quieren imponer con esta ley. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Maricela Contreras Julián. Pregunte la Secretaría si es de admitirse la reserva propuesta al artículo 4o. del dictamen.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se desecha. Tiene la palabra la diputada Ariadna Montiel Reyes, ella, una de dos, reserva cuatro veces el artículo 4o. o tiene cuatro reservas sobre el artículo 4o., ahorita se lo voy a preguntar a Servicios Parlamentarios, pero son el 4o. y el 14.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputada.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: A los ciudadanos que nos siguen en la transmisión del Canal del Congreso, como integrante del Grupo Parlamentario de Morena y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de esta Cámara, me permito someter a consideración de esta asamblea propuestas de modificación a los artículos 4 y 14 del decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, al tenor de lo siguiente:

Las propuestas de modificación planteadas sugieren adiciones en el contenido del dictamen que coadyuvarán a la garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y las garantías individuales de los ciudadanos en contra de posibles arbitrariedades que se puedan suscitar en la aplicación de la ley que hoy se presenta.

Tenemos que decir que la estrategia de llegar a la paz a través de la guerra deviene desde el gobierno de Felipe Calderón y continuó con el gobierno de Peña Nieto.

Es el Ejecutivo quien ha pasado por encima del Ejército y ha llevado a estas instituciones, a las Fuerzas Armadas a realizar acciones fuera del marco constitucional.

En Morena consideramos que la paz y la tranquilidad son producto de la justicia. México vive este clima de violencia e inseguridad porque no se han atacado las causas verdaderas de esta catástrofe nacional. La pobreza, la desigualdad, la falta de educación y oportunidades para los jóvenes.

Han pasado diez años y con ley y sin ley esta estrategia no ha funcionado. La violencia sigue y sigue creciendo. Hemos visto cómo ha evolucionado el número de delitos de un gobierno a otro porque no se ha atacado la causa de fondo. Hay que cambiar la política económica para atender primero a los pobres.

En esta reserva se propone que dentro del artículo 4 de la ley, al momento de definir el uso legítimo de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas, se establezca que dicho uso sea en todo momento garantizando los derechos humanos de las personas, implementando los protocolos de actuación de las fuerzas federales con el irrestricto respeto a la normatividad en materia de derechos humanos, así como los tratados internacionales suscritos por nuestro país, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de los mismos.

También se propone que, dentro de la definición de inteligencia de la seguridad interior, se establezca de manera clara en el cuerpo de la ley que la información obtenida en materia de seguridad interior sea obtenida de manera lícita.

No queremos conocer más temas como Cepegas, con lo cual se blinda de abusos por parte del Estado, como los casos de espionaje de los que ya hemos sido testigos. En materia de transparencia, resulta sorprendente que dentro de la ley se proponga clasificar como tema de la seguridad nacional la información que se genere con motivo de la aplicación de la misma, aun cuando en la aprobación en el año 2016 de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se dio un gran avance en esta materia.

Parece que a nuestros gobernantes aún les tiembla la mano para transparentar las actuaciones en materia del uso de la fuerza pública. Por lo cual proponemos que la información

que se genere por motivo de la ley del carácter público y accesible a todos los ciudadanos sea totalmente transparente.

De igual manera, se propone que se elimine la facultad discrecional por parte del presidente y el secretario de Gobernación para el indebido uso de la ley, conferida en el artículo 24, artículo en el que de manera enunciativa se considera la posibilidad de que, aun sin la declaratoria de protección a la seguridad interior, se puede enviar a las Fuerzas Armadas a alguna zona geográfica del país, a criterio del presidente.

Ya hemos conocido a lo largo de este sexenio el criterio del presidente. Ya vimos que esta estrategia no ha pacificado al país. Ya vimos que esta estrategia que deviene desde los gobiernos de derecha, desde Felipe Calderón, no les ha dado una solución a las comunidades que viven en extrema violencia.

Pedimos que voten a favor estas reservas porque consideramos que el Ejército es, como nosotros, un pueblo. Es parte del pueblo, es el pueblo uniformado y se les ha obligado a actuar fuera del marco constitucional. Nosotros queremos vivir en paz, por eso proponemos que la inseguridad se abata combatiendo la pobreza. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Ariadna Montiel Reyes, que reservó tres veces el artículo 4o. y el 14. Pregunte la Secretaría si es de admitirse esta reserva.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada. Se desecha. Tiene la tribuna, don Juan Romero Tenorio, que hará uso de ella, hasta por tres minutos, para presentar reservas a los artículos 4, 6 y 11.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con la venia de la Presidencia. Dentro de mi intervención le solicito que se inserte en el Diario de Debates, el documento que entregué donde presento algunas consideraciones sobre la ilegalidad y la inconstitucionalidad de esta reforma.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tal y como usted lo solicita, diputado, se inserta íntegro el texto entregado a esta Mesa Directiva, por el diputado Juan Romero Tenorio, al Diario de los Debates.

El diputado Juan Romero Tenorio: Le agradezco, presidente. No es una cuestión de posición partidista, es sentido común. Esta Legislatura le ha fallado a los mexicanos y le fallará en lo que queda de periodo legislativo, antes de que concluya el tercer año de este pleno y de Congreso de la Unión.

Estoy trayendo una imagen que en 1998 dio la vuelta al mundo, es una fotografía de Pedro Valtierra, sobre una situación que implicó al Ejército y comunidades indígenas: Chenalhó, Chiapas, 1998. El asunto no es si el Ejército está o no en las calles. El asunto es la responsabilidad.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada y del Ejército y Fuerza Aérea, las Fuerzas Armadas en nuestro país tienen un comandante supremo, un jefe máximo que es el presidente de la República. Este presidente como jefe supremo de las Fuerzas Armadas, no ha cumplido bien su tarea, seguridad interior vinculada a seguridad pública. Los mexicanos estamos preocupados por el alto grado de inseguridad.

En esta fotografía de Ejército y comunidades indígenas, encontramos a mexicanos enfrentados. Mexicanos enfrentados por una mala política de seguridad pública, por una irresponsabilidad, por una omisión de combate a la delincuencia organizada, una omisión para determinar la corrupción de policías estatales y federales implicadas con el crimen organizado. El presidente ha echado a perder todo, incluso a seguridad pública.

Cuando empezó su sexenio hablaban de la gendarmería, ¿dónde está la gendarmería? Se borró. Ahora, usando la legitimidad, credibilidad de las Fuerzas Armadas, quieren usarlas como instrumento de combate a la delincuencia. Craso error.

No son las Fuerzas Armadas, es el presidente quien se quiere lavar la cara con esta ley y al final del sexenio señalar quiénes fueron los responsables: las Fuerzas Armadas. Pero él es el comandante supremo y no está cumpliendo con el mandato constitucional de garantizar a los ciudadanos un marco de seguridad pública. No está cumpliendo con las Fuerzas Armadas al fallarles como comandante supremo y mandarlos a enfrentarse a la ciudadanía.

Las Fuerzas Armadas tienen una mala ley que los va a hacer al final responsables. Va a haber diversos amparos que los ciudadanos van a estar presentando contra sus actuaciones que no están dentro del marco legal de las Fuerzas Armadas vigentes en nuestro país.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Juan Romero Tenorio: Es un parque que se está haciendo. Las razones legales y constituciones están en el documento entregado y rectifico: la Suprema Corte no ha avalado esta ley. Avaló a las Fuerzas Armadas como auxiliares en la seguridad pública, más no a esta ley que ahora se está presentando. Hay que saber leer, señores diputados, y no engañar a la ciudadanía. Es cuanto, señor presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Reserva de diversas disposiciones del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Seguridad Interior, que emite la Comisión de Gobernación, que presenta el diputado Juan Romero Tenorio:

Violaciones al proceso legislativo

El dictamen que se presenta, no observa el procedimiento legislativo contenido en los artículos 67, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y lo., 62 numeral 2; 65, 66 y 68 del Reglamento de esta Cámara de Diputados.

Violación a los artículos 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados

El dictamen que se pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, violenta los artículos 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Artículo 80.

1. El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan

una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

I. Minutas;

II. Iniciativas de ley o de decreto;

III. a VII. ...

2. (...)

Artículo 85.

1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;

II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;

III. Fundamento legal para emitir dictamen;

IV. Antecedentes del procedimiento;

V. Nombre del iniciador;

VI. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;

VII. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

VIII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;

IX. al XIV. (...)

2 y 3 (...)

El dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior no contiene la valoración de impacto presupuestal que determina el artículo 85, fracción VIII, del Reglamento de la Cámara de Diputados y el ar-

título 18, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 18. *A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de presupuesto de egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*

(...)

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

(...)

Lo anterior necesario al establecer nuevas atribuciones para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Armada de México, en los artículos 5, 6, 11 y 12 del dictamen que se presenta. De igual forma, lo dispuesto en el artículo 13 en relación con el segundo transitorio del artículo único del proyecto de decreto, determina la erogación de las entidades y municipios con cargos a sus respectivos presupuestos en los casos de aplicación de la ley en cuestión.

Artículo Segundo. *Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes; y en su caso con los recursos que aporten las entidades federativas y municipios afectados.*

Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento a las obligaciones establecidas en este decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Valoración normativa del proyecto

El proyecto de decreto carece de la valoración normativa de su articulado con relación a otras disposiciones que regulan las atribuciones del Presidente de la República y la participación del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos y la Armada de México, en Seguridad Interior y su relación con los estados y municipios en materia de Seguridad Interior.

Si bien el artículo 89, fracción VI, de la Constitución determina que es facultad y obligación del Presidente preservar la seguridad nacional, dicha obligación y facultad no es discrecional, éstas se encuentran reguladas en la Ley de Seguridad Nacional y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De igual forma, la facultad del Presidente de disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas permanentes para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, se encuentran regulados en diversas leyes expedidas por el Congreso de la Unión. A saber, las siguientes:

- I. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. Ley de Seguridad Nacional;
- III. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- V. Ley Orgánica de la Armada de México, artículos 1, 2, 3 y 5.

De igual forma impacta otras leyes federales y nacionales, como son la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto hace al marco de competencia de los tres niveles de gobierno, la pretensión de regular el tema de seguridad nacional en el dictamen que se presenta, genera violación a disposiciones que determinan sus respectivas competencias.

En particular lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 23, y 27 de la Ley de Seguridad Interior que se proponen violentan los artículos 40, 115, 116, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al determinar atribuciones para las Fuerzas Armadas que violentan la soberanía de los Estados y la autonomía de los municipios en materia de Seguridad Pública.

El contenido de los artículos 5, 6, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Interior que se propone, son invasivos y atentan contra el derecho humano a la privacidad, artículo 6 de la Constitución, al determinar que las autoridades, incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas

competencias, implementarán políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgo a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional, así como la atribución para desarrollar actividades de inteligencia en materia de seguridad interior a través de cualquier método lícito de recolección de información y la atribución para requerir a las autoridades federales y órganos autónomos todo tipo de información, y la obligación de estos para proporcionarla (artículo 31), estableciendo de igual forma la atribución para que se requiera información de entidades federativas y municipios a través de una atribución ambigua para la coordinación y colaboración.

Violación a las garantías de legalidad y del debido proceso

El artículo 10 del decreto que se propone, violenta los derechos humanos al debido proceso y las garantías constitucionales de audiencia y defensa, al determinar que en materia de Seguridad Interior queda excluida la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la que en sus artículos 1 y 3 determina los requisitos que deben atender todo acto administrativo de la Administración Pública Federal Centralizada, destacando los siguientes: ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo; tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley; cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos; hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición; estar fundado y motivado; entre otros. Convirtiendo todo acto vinculado a la Seguridad Interior en un acto discrecional. Violentando los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.— Diputado Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a

discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra la diputada Hortensia Aragón Castillo, quien me informan ha solicitado su reserva se inserte íntegra en su texto en el Diario de los Debates. Tiene la palabra la diputada Mirza Flores Gómez hasta por tres minutos. Reserva los artículos 6, 7... 5, 7 y 8.

La diputada Mirza Flores Gómez: Muy buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados. Con su venia, señor presidente.

De esta ley hemos escuchado muchos de los argumentos que aquí se han vertido y que le han restado mucha importancia. Y la prueba está en que el pleno está casi vacío. Quienes van a votar a favor no están aquí escuchando los argumentos, que deberíamos tener tan conscientes para poder saber por lo menos qué estamos votando. Y van a gritar. Qué pena, qué pena, de verdad.

Para comenzar, el artículo 73 constitucional nos dice que el Congreso no puede legislar en materia de seguridad interior. Es por eso que los diputados ciudadanos hemos fijado nuestra postura en contra respecto del dictamen por el que se expide esta Ley de Seguridad Interior. Pues a esta se le quiere hacer responsable de un tema de seguridad pública, que debe estar en manos de autoridades civiles y no de las Fuerzas Armadas.

Hacer esto representa bajar los brazos y rendirnos, y decir y exponer tácitamente que nuestras autoridades civiles fueron incompetentes y no fueron capaces de dar resultados de seguridad a la población. Los ciudadanos no quieren a los soldados en las calles. Los ciudadanos exigen seguridad para ellos y para sus familias. No acostumbremos a los ciudadanos a que crean que están seguros por el sonar de las botas en nuestras calles, de las botas militares en nuestras calles.

La aprobación de esta ley implica una postura irresponsable por parte de cada uno de los diputados que lo harán a favor. Estamos sobrelegislando. Ya en esta soberanía se legisló en materia de la Ley de Seguridad Nacional. Esta ley, entre otras cosas, bifurca los dos temas, de defensa exterior y defensa interior. Ahí deberíamos estar trabajando en el tema, ahí deberíamos estar legislando, y no sobrelegislando.

Aquí también escuché a una compañera del Revolucionario Institucional decir que esto nos daba gobernabilidad. Yo diferí de mi compañera, porque la gobernabilidad depende de las acciones de las autoridades civiles. Y cuando entran las Fuerzas Armadas estamos en condiciones de tener que asumir la ingobernabilidad. La seguridad interior está mal entendida, como una alternativa para combatir a una exacerbada delincuencia, misma que se ha derivado por la exacerbada incapacidad y corrupción de los mandos civiles.

Una ley que da salida o da confort para que autoridades omisas, corruptas e incompetentes, pues no hagan su trabajo, y por la falta de aplicación de la seguridad pública, no debe de ser traducida esta, a lo mismo que seguridad interior.

Estamos también dejando de ver la importancia —y con esto concluyo presidente— ¿cómo nos están viendo en el exterior? La percepción que están teniendo nuestros socios comerciales en la comunidad internacional.

¿Cómo nos ven? Como un pueblo que militariza su seguridad, nos volvemos pocos atractivos siendo socios comerciales...

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Mirza Flores Gómez: ...y siendo un país que recibe amigablemente, también, a su turismo. Estamos disparándonos en una rodilla y en un pie, seamos responsables, compañeros, buenas tardes y muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputada Mirza Flores. Tiene la palabra la secretaria que consultará a la asamblea si se admite.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Se desechan. Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: Esta reserva que hacemos al artículo 5o., es una preocupación que tiene

varios vicios de inconstitucionalidad, no obstante que toda la ley ya la aprobaron quienes paulatinamente se encargan de ser emisarios y actuar bajo las órdenes del presidente Peña Nieto y de ser unos agachones.

El artículo 129, para que les quede claro, ¿cuál es la parte que tiene que ver con el Ejército, las Fuerzas Armadas, la Marina, es que: en tiempos de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de la población, estableciere para la estación de las tropas.

El dictamen también es inconvencional, es decir, contraviene convenios y tratados internacionales de los que el Estado mexicano ha firmado y por consiguiente es parte. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha insistido en que una de sus preocupaciones centrales, en relación con las acciones implementadas por los Estados miembros en el marco de su política sobre seguridad ciudadana, es la participación de las Fuerzas Armadas en estas tareas profesionales que por su naturaleza son exclusivamente de las fuerzas policiales.

En reiteradas ocasiones la comisión ha señalado que, dado que las Fuerzas Armadas carecen del entrenamiento adecuado para el control de la seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos para combatir la inseguridad, la delincuencia y la violencia en el ámbito interno. Cosa que ni con Calderón ni con Peña Nieto se han logrado, ha sido una política fallida.

Para Morena lo que debe existir es una política pública sobre seguridad ciudadana, que se constituya en una herramienta eficiente para que los Estados miembros cumplan adecuadamente sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan en su territorio.

La distinción entre las funciones que le competen a las Fuerzas Armadas, limitadas a la defensa de la soberanía nacional, y las que le competen a las fuerzas policiales como responsabilidades exclusivas de la seguridad ciudadana resulta un punto de partida esencial que no puede obviarse en el diseño e implementación de esta política pública.

La Corte Interamericana ha señalado en relación con este punto que los Estados deben limitar al máximo el uso de las Fuerzas Armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, a velar por la paz, la protección y control de nuestra soberanía, entrenamiento que no es propio del Ejército.

La comisión se ha referido también a lo expresado, que este tipo de planteos corresponden a la confusión entre los conceptos de seguridad pública y seguridad nacional, lo cual muchos de ustedes aquí con pura verborrea han intentado engañar a la ciudadanía para aprobar esta lesiva ley, cuando es indudable que la criminalidad ordinaria por muy grave que sea no constituye una amenaza militar a la soberanía del Estado.

La comisión señala que en ciertos casos las Fuerzas Armadas continúan participando en la investigación de los delitos, en particular en los casos relacionados con el narcotráfico, crimen organizado, funciones de control migratorio y en tareas de inteligencia civil.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: El responsable de que las Fuerzas Armadas, la Marina y el Ejército, hagan tal o cual acción para combatir esto que acabo de mencionar, es el presidente de la República, que es el comandante supremo, solamente que él no sabe cómo conducir a un país, mucho menos va a saber sobre cómo mandar a una Marina, a parte de las Fuerzas Armadas y al Ejército porque lo único que hace es desgastar a estas instituciones de mucho respeto. Por eso en Morena exigimos y pedimos, no es un asunto con el Ejército ni la Marina ni las Fuerzas Armadas de nuestro país.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: Por eso hay que cuidarlos. El principal responsable de la sangre que ha derramado este país con gente inocente no es del Ejército ni la Marina, se llama Felipe Calderón Hinojosa y se llama Enrique Peña Nieto, quienes son los responsables de la masacre, que sin estar en guerra pareciera que sí lo estuviéramos.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado. Ha consumido usted un minuto, 46 segundos. Permitan concluir al orador.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: Tan solo en Colombia, para tener... —concluyo, presidente— para tener un marco, más de 60 mil afectados civiles en Colombia durante cerca de 45 años, y nosotros en México, en solo cuatro años llevamos casi la mitad. Para que vean la dimensión de lo que hoy en día es el fallido presidente que tienen ustedes en este México tan lastimado por él y por muchos de ustedes.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte, señor secretario.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, secretario. Tiene la palabra la diputada Verónica Delgadillo García. Pide que se modifique el artículo 60. del dictamen, hasta por tres minutos. Como ustedes saben, es además secretaria de esta Mesa Directiva.

La diputada Verónica Delgadillo García: Muchísimas gracias, presidente. Señoras y señores, compañeros y compañeras, el día de hoy estamos discutiendo sin duda la ley más importante de los últimos años, una ley que tendrá graves consecuencias en todos los mexicanos y las mexicanas. Lo peor de esto es que lo estamos haciendo de muy mala manera, a la forma del PRI, con un albazo legislativo, sin ni siquiera haber permitido una verdadera discusión o la inclusión de la opinión de la sociedad civil organizada.

Por más de una década los mexicanos hemos padecido los estragos de una estrategia de seguridad fallida y esto queda demostrado en el sexenio de Felipe Calderón y en el sexenio de Enrique Peña Nieto, que él le prometió a todos los mexicanos que junto con su partido iba a transformar la seguridad en nuestro país, y como en otros tantos temas ha demostrado que no es capaz y que, al contrario, han empeorado los temas de seguridad.

No lo digo yo, lo dicen las estadísticas, lo dicen los más de dos mil asesinados, los dos mil homicidios que se cometieron

en el mes de octubre, el mes más violento en los últimos 20 años de nuestro país. También lo dicen los 166 mil homicidios que se han cometido, los 166 mil mexicanos que han perdido la vida a raíz de esta estrategia de seguridad.

Tenemos que dejarlo en claro, la Ley de Seguridad Interior, que hoy pretenden aprobar, no resuelve el tema de fondo, no resuelve la grave crisis de seguridad ni de derechos humanos que experimenta México. No lo resuelve, porque el PRI en el gobierno ha renunciado a su responsabilidad de formar policías, instituciones de seguridad civil, capaces, fuertes, eficientes.

No lo resuelve porque esta ley no le va a regresar ni la seguridad ni la tranquilidad a los mexicanos. No lo resuelve porque siguen sin entender que la inseguridad se combate mejorando el acceso a la educación, por ejemplo, reduciendo la desigualdad, elevando los sueldos, combatiendo la corrupción, la impunidad y capacitando y formando a nuestros policías.

Es increíble que a pesar de todo esto, el PRI tenga el cinismo de venir a la máxima tribuna de nuestro país a mentirle a los mexicanos. Es increíble que mientras que por un lado rechazan la Ley de Mando Mixto, por el otro quieren aprobar esta Ley de Seguridad Interior en *fast track*.

Es indignante que mientras que dicen que quieren resolver el problema hayan abandonado a los policías, que los hayan dejado a merced del mejor postor y que estén en manos de la peor generación de gobernantes que ha tenido nuestro país, 22 gobernantes del PRI y a su red de corrupción y de impunidad.

Señoras y señores, como ya hemos dicho aquí, en menos de 24 horas se va a escribir uno de los pasajes más vergonzosos de este Congreso y de nuestro país, y ante esta realidad quiero hacerle un reto al candidato presidencial del PRI, quiero decirle a José Antonio Meade, quiero retarlo a que se pronuncie sobre esta ley, que nos diga qué país se imagina él, que nos diga si él realmente cree que la guerra hace la paz.

Nosotros y millones y millones de mexicanos, aunque les moleste a mis compañeros priistas...

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputada.

La diputada Verónica Delgadillo García: Voy a terminar, presidente. Nosotros y millones de mexicanos lo tenemos muy claro, la guerra no hace la paz. Queremos una seguridad sin guerra. Es cuanto.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, se desecha. El diputado Jonadab Martínez García ha solicitado que se inserte el texto íntegro de su reserva en el Diario de los Debates, lo cual se cumplirá. Y tiene la palabra el diputado Cuitláhuac García Jiménez, hasta por tres minutos, para hablar sobre el artículo 7o.

El diputado Cuitláhuac García Jiménez: Gracias, presidente. Ya se dijo aquí, pero lo vuelvo a reiterar o lo volvemos a reiterar los diputados de Morena. Las leyes orgánicas, tanto del Ejército y las Fuerzas Armadas establecen que el mando supremo lo ejerce el presidente de la República, por lo tanto, es Enrique Peña Nieto el culpable de las calamidades que estamos sufriendo por tener los soldados en la calle.

Es falso que el problema de inseguridad que estamos viviendo se vaya a resolver con los soldados en la calle, puesto que esto ya están ahí con o sin ley, pero se trata de disfrazar el fondo de un problema que viene por años sucediendo en este país y es la extrema pobreza que han causado todas las políticas neoliberales realizadas por estos últimos gobiernos.

Se pretende engañar a la población, a la sociedad, diciendo que la solución es enviar una Ley de Seguridad Interior que permita a los soldados estar en la calle y hacer labores de seguridad pública.

Yo creo que no aprenden la historia. Ningún gobierno militarizado en Sudamérica ni en ningún otro país ha tenido los efectos que se dicen hoy, aquí en esta tribuna, de quienes defienden esta ley.

Todos los gobiernos militares en Sudamérica han fracasado. Y por eso quiero advertir al jefe supremo, al mando supremo de las Fuerzas Armadas en nuestro país que no se atreva a utilizar al Ejército para reprimir a la población.

Pronto, muy pronto vendrá un gobierno democrático y fácilmente iremos a juzgar a aquellos que causen más daño a nuestra población utilizando a las Fuerzas Armadas.

Y es que, si se lee con cuidado esta ley, podemos ver claramente que está escondida una intención. No solamente en el artículo que pretendo modificar con esta reserva, el artículo 7, en su segundo párrafo permite una excepción, como lo hace también el artículo 8, que es el que pretende esconder la represión.

Dice el artículo 8 que no se pueden considerar amenazas a la seguridad interior las que sean manifestaciones, las que tengan una motivación político-electoral o social. Pero hablan de amenazas y lo pone con mayúsculas, porque se refiere a las que están enlistadas en la Ley de Seguridad Nacional. Sin embargo, no solamente se puede actuar contra ella, también contra los riesgos de seguridad interior. ¿Y dónde están enlistados los riesgos de seguridad interior? En la Agenda Nacional de Riesgos que elabora el Cisen y esta es secreta. ¿Qué esconden ahí? Esa es la pregunta que queda en el aire en esta tribuna. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada María Ávila Serna

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias a usted, diputado. A continuación tiene el uso de la palabra, por tres minutos... Perdón, discúlpenme. Consulte la Secretaría, por favor, en votación económica si se acepta.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. A continuación tiene el uso de la palabra por tres minutos la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, de Movimiento Ciudadano, quien se reserva el artículo 7o.

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres: Hoy se nos convoca para discutir... Bueno, más bien para darnos a conocer esta Ley de Seguridad Interior.

Tapamos el ojo al macho en temas de seguridad. Soy mexiquense, de la región de los volcanes y debo comentar que desde que se nos informó que en el Estado de México patrullarían más de tres mil elementos federales no ha pasado nada.

Esto lo digo en nombre de miles de mujeres, de mexiquenses que han desaparecido. Lo digo en nombre de una amecamequense amiga mía que a la fecha no ha llegado a su casa. A nombre de Jaqueline Galicia, que al otro día de su desaparición en el municipio de Amecameca llegaron cientos de elementos de la milicia que, insisto, no ha servido absolutamente de nada.

En cambio, sí han sucedido muchas violaciones a los derechos humanos y la inseguridad ha sido compañera, medio compañera, de la ciudadanía. Y lo digo con claridad porque soy mujer y esto pareciera un delito grave, porque nada más nos matan.

Las cifras así lo indican, somos primer lugar en feminicidios en todo el país. A los ciudadanos de todo el país... Debo decirles que en mi estado no se propuso otra ruta que militarizar para pacificar.

Compañeros, es claro que esta ley que se propone hoy no busca atender estrategias de seguridad pública, solo pretende justificar el uso de las Fuerzas Armadas, mismas que han expresado que no están preparadas para atender acciones de seguridad y que están en espera de seguir preparándose para sus funciones primordiales, como es la seguridad de nuestras fronteras.

Lo que al gobierno del PRI se le ha olvidado es mejorar las condiciones de los policías, sus condiciones salariales. Que se mejoren sus horarios y no se les pida laborar jornadas de 24 horas. Que se les asignen para su tranquilidad seguros de vida, un mejor equipo para que puedan realizar eficazmente su labor, como son chalecos antibalas o la tan anhelada capacitación.

De otro modo, sin recursos para nuestros elementos, será como cuando discutimos la llamada Ley Anticorrupción.

En mi estado está en el olvido garantizar el acceso a la educación a los jóvenes, ofrecer más y mejores becas, incentivar la creación de empleos y a la par la inversión para que florezca la industria, el comercio y el turismo.

Concluyo, compañeros, diciendo que esta ley no sirve para nada. Las labores que pretende regular están descritas en la Constitución Política, no esperemos que con esta ley se solucionen los pendientes ante la ineficacia continua de sus formas anacrónicas de pacificación y reducción de los índices delictivos en el Estado de México y en todo el país. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Angie Dennisse Hauffen Torres. A continuación, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. A continuación le damos el uso de la palabra al diputado Julio Saldaña Morán, del Partido de la Revolución Democrática, por tres minutos, quien se reserva el artículo 7.

El diputado Julio Saldaña Morán: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado Julio Saldaña Morán: Con diputadas y diputados, y un fuerte saludo a todos los televidentes que nos ven por el Canal del Congreso. El presente dictamen no es la solución a los conflictos que hoy nos aquejan. Investigadores y organizaciones civiles coinciden en que esta nueva ley no cuenta con una estrategia real para combatir la inseguridad. No se le apuesta a la prevención y, sobre todo, no existe una definición de lo que el Ejército hará en permanecer en las calles.

Los tiempos que enfrentamos los mexicanos son difíciles, claro que sí, son muy difíciles porque no se han creado las

condiciones de oportunidades para los mexicanos. Todo parece que es para reprimir manifestaciones sociales. Si en verdad quisiéramos fortalecer una mejor seguridad haríamos lo más importante: hacer cumplir un protocolo de seguridad, desde el inicio que se hace la aprehensión de un ciudadano que violenta la justicia. Desde la hora de la aprehensión hay que hacer los trabajos adecuados, formular y armar los expedientes para que el Ministerio Público tenga los argumentos reales, y ese delincuente pueda ir a ser sancionado y purgar su condena.

Se abandonaron por muchos años a los policías. No les dieron la capacitación adecuada y necesaria. Malos salarios a los policías que a diario arriesgan su vida. A veces pienso que desde la Presidencia o desde este gobierno, o desde este Congreso, le apostamos que por decreto o por iniciativa vayamos a resolver los problemas que nos aquejan en materia de inseguridad.

Vámonos al fondo que son las causas. Hoy muchos de ustedes solo están viendo las consecuencias. Las causas: no ha habido inversión en estos momentos del Estado mexicano que genere empleos bien remunerados. Presume el Seguro Social de que hay generación de empleo. Sí, pero mal pagados. No ha habido una implementación para un mejor sistema de educación. Las becas no se han implementado para que lleguen a los sectores más vulnerables. Creció la macroeconomía pero creció la desigualdad social.

Se dice que hay inversiones, pero seguimos teniendo 60 millones de pobres que hoy con lo que se anunció en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, pues no creamos las condiciones para un bienestar social.

No lo vamos a resolver los problemas con tiros ni con más soldados. Lo vamos a resolver creando las condiciones, que el empresario tenga las mejores oportunidades para invertir y generar empleos que generen desde luego bienestar social.

No podemos —voy a concluir— seguir creyendo que por una ley que no coincide que sea la solución y que en torno a lo que sucede en el país quisieran distraernos.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluyó su tiempo, diputado.

El diputado Julio Saldaña Morán: No, no coincidimos que esta ley que hoy se aprobó sea la solución si no volteamos a ver la realidad que el gobierno federal no ha tenido

capacidad para llevar una política económica que genere bienestar social. Es cuanto y gracias por su atención.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado Julio Saldaña. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica se consulta a la Asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. A continuación tiene el uso de la palabra el diputado José Santiago López, del Partido de la Revolución Democrática, por tres minutos, quien se reserva el artículo séptimo.

El diputado José Santiago López: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado José Santiago López: La reserva que hoy someto a su consideración tiene por objeto reformar el primer párrafo del artículo séptimo del dictamen, para establecer que, en lugar de protocolos emitidos por las autoridades correspondientes, los actos realizados con motivo de la aplicación de esta ley, deberán preservar en todo momento y sin excepción los derechos humanos y sus garantías en términos constitucionales y convencionales en la materia.

En el Grupo Parlamentario del PRD, reconocemos la labor de las Fuerzas Armadas en su labor de garantizar la paz, la soberanía y la independencia de la nación, pero creemos que es un error seguir las manteniendo en labores de policía y de seguridad pública, porque no son tareas propias de su naturaleza.

Es lamentable que se confunda seguridad pública con seguridad interior. La seguridad pública se refiere a la preservación de las libertades, derechos, propiedades e integridad de las personas, así como preservar el orden y la paz pública.

La seguridad interior tiene por objeto superar, neutralizar y reducir antagonismos o presiones que se producen inter-

fronteras; sus acciones tienen a contrarrestar todas las formas que puedan perturbar el orden interno o que tienen a destruir los valores y principios nacionales, como las acciones que conforman los llamados procesos subversivos concatenados usualmente con cargas ideológicas de cualquier origen, forma o naturaleza que se manifiestan en el ámbito interno del país y que quebrantan o tienen por meta minar o destruir los objetivos nacionales, ya sea atacando a las instituciones, controlando opresivamente a la población o destruyendo los valores de la nacionalidad.

Aquí la función del Estado es impedir o eliminar dichas acciones. El combate al crimen organizado en su vertiente de narcotráfico no es lo que el gobierno federal, es lo que el gobierno federal ha usado a las Fuerzas Armadas, es una materia propia de la seguridad pública. Por tanto, constitucionalmente compete a las policías civiles atenderlas.

Para expedir esta Ley de Seguridad Interior, el Congreso carece de facultades constitucionales. Esta Cámara no contempla los lineamientos que la ONU, a través de los principios de Siracusa ha emitido para hacer frente a situaciones extremas o estados de excepción y que pudieran comprometer los derechos civiles y políticos.

El día de ayer el PRI y sus aliados, en las Comisiones de Puntos Constitucionales y Seguridad Pública, sepultaron la posibilidad de avanzar en la profesionalización de los cuerpos civiles de seguridad pública al rechazar la minuta de mando mixto policiaco. Se perdió la oportunidad de tener cuerpos civiles profesionales y honestos, capaces de cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 21 de la Carta Magna.

En cambio, hoy optan por perpetuar la militarización de la seguridad pública por tiempo indefinido. Se abre margen para la discrecionalidad y la violación de los derechos humanos, asimismo existe el riesgo latente de que se pudiera reprimir la protesta social.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluyó su tiempo diputado.

El diputado José Santiago López: Hoy imponen una visión errada, que estoy seguro que el día de mañana millones de mexicanos le pasarán factura en las urnas. Violencia, genera más violencia, pese a los más de 100 mil muertos que contabiliza este gobierno federal, parece no entenderse este mensaje. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias diputado José Santiago López. Consulte la Secretaría la asamblea en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

A continuación le damos el uso de la palabra a la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por tres minutos, quien reserva el artículo 8o., 16 y primero transitorio.

La diputada Erika Irazema Briones Pérez: Gracias. Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Erika Irazema Briones Pérez: Gracias. Una vez más ha quedado demostrado el día de hoy quiénes le están dando la espalda a nuestro país, quienes pretenden militarizar nuestra nación generando más violencia y que la seguridad interior está siendo utilizada como un mecanismo en control y represión, que acabamos de vivir el mes más violento en años. ¿Es esta la respuesta a la inseguridad? Les pregunto, compañeros diputados.

La incapacidad de las autoridades no se resuelve con acciones legislativas emergentes, sin ningún análisis de fondo y aprobadas en procesos sintetizados, sin consultar, sin escuchar todo, como lo acostumbra hacer el partido que hoy nos gobierna.

Esta propuesta no es la respuesta a las necesidades de seguridad de la sociedad. Allá afuera la gente está cansada de ir al trabajo y regresar sin pertenencias o, peor aún, el no regresar. La gente está cansada de salir a la calle con miedo. Y en medio de esta crisis de seguridad y violencia se pretende presentar una propuesta, y cito textualmente, la cual salvaguardará la permanencia y continuidad de los órdenes de gobierno e instituciones.

A quienes representamos les interesa preservar y cuidar su patrimonio. Si lo logramos, esta estabilidad, entonces se encontrará un respeto a las instituciones sin necesidad de enfrentar a la sociedad y a las Fuerzas Armadas.

Como manifestamos, nuestra postura es en contra, pretendemos y confiamos en la consciencia de cada uno de nosotros como legisladores. Y por ello encontramos en las reservas una manera de detener este dictamen autoritario e incluso regresivo.

Mi propuesta en concreto son al artículo 8, donde debemos reiterar los calificativos sujetos a interpretación y únicamente que perduren las manifestaciones de protesta social que se apegue a la Constitución, es decir se eliminan las palabras motivo político electoral y pacíficamente. De esta manera se pretende bloquear que las protestas o manifestaciones sociales no sean consideradas por ningún motivo amenaza a la seguridad interior, sin margen de interpretación.

Por otro lado, al artículo 16, para que no se tome una decisión arbitraria que dependa únicamente del criterio o capricho del presidente de la República a la hora de determinar acciones para establecer el orden. Por ello, mi propuesta es adicionar, previa autorización del Congreso de la Unión, que en caso de no estar reunidos se procederá a lo establecido en el artículo 67 de nuestra Carta Magna.

Quiero concluir manifestando una vez más nuestro enérgico rechazo a esta propuesta por las razones que ya se han comentado. Es lamentable que obedece a titulares de dependencias que no son lo que enfrentan de manera frontal a la inseguridad y la violencia. Le están quedando mal a las Fuerzas Armadas, le están quedando mal a los ciudadanos de este país. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Erika Irazema Briones Pérez. A continuación, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto, en térmi-

nos del dictamen. A continuación tiene el uso de la palabra la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, por tres minutos, quien se reserva el artículo 8o.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez: “No hay camino para la paz, la paz es el camino”. Gandhi.

Con su venia, diputada presidenta. La violencia se originó fundamentalmente por la falta de desarrollo y de empleos, por la corrupción imperante y la desatención a los jóvenes, y aquí están los responsables, tienen nombre y apellido: José Antonio Meade y Enrique Peña Nieto.

La aprobación de esta ley es una clara manifestación al miedo que tienen de perder el poder en las próximas elecciones de 2018, frente a Morena.

El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. Sin embargo, vemos que en el dictamen que estamos por votar se agregan y violan los derechos humanos referentes a la libre manifestación de las ideas, no solo de las personas en lo particular, sino de los gremios que existen en nuestro país.

El artículo 8 del proyecto de decreto que estamos discutiendo es un grave atentado a la libertad de la libre asociación, a la libre expresión y al derecho de manifestación que impera en nuestro país.

En ese sentido, vengo a presentar reserva para que se incluya que no solo las movilizaciones de protesta social, sino las gremiales y personales no sean consideradas por ningún motivo amenazas a la seguridad interior, así como suprimir la palabra pacíficamente, toda vez que este gobierno pretende meter esquirolas en las movilizaciones para desestabilizarlas y tener pretextos para coartar el derecho a la libre manifestación.

No lo permitamos, votemos a favor esta reserva. Les muestro a los responsables de nuestra crisis. Gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. A continuación, tiene el uso de la palabra, por tres minutos, la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, quien se reserva el artículo 8.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: De nuevo, muy buenas tardes, compañeros legisladores. La certidumbre es uno de los fines del derecho, uno de los fines últimos, particularmente la certeza jurídica como un derecho humano fundamental.

Todo ciudadano necesita tener la claridad de los márgenes de actuación de la autoridad, la que solamente puede hacer aquello para lo que está expresamente facultado, por esa razón es que subo a esta máxima tribuna, para reservar el artículo 8o. de esta Ley de Seguridad Interior que dice: las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político electoral que se realicen pacíficamente, de conformidad con la Constitución. Y lo dejo hasta aquí la lectura.

Este tema de pacíficamente genera ciertamente una incertidumbre, más aún cuando volteamos a ver algunos episodios en la historia de México, particularmente hay un episodio muy doloroso que todos tenemos en la mente muy presente, que es justamente lo acontecido en octubre de 1968 cuando se sembraron, en la participación adecuada, justa, reclamando cuestiones sociales los estudiantes, se sembraron participaciones de agresores, que de alguna manera desestabilizaron una marcha que debió de haber sido así, pacífica.

Y esto no es tan poco común como pareciera, es un riesgo latente que debemos de prevenir como legisladores, para que todo ciudadano que tiene algo que comunicar a las autoridades tenga la tranquilidad de saber que no se utilizarán las Fuerzas Armadas para este tipo de situaciones.

De tal manera que tenemos que legislar con mucha claridad, con mucha nitidez que garantice la certeza a los ciudadanos. Las definiciones que se hacen en el contenido

no pueden quedar a la discrecionalidad ni tampoco a esta experiencia.

Por tal motivo es que presento ante esta soberanía la reserva, Encuentro Social pone a su consideración, la que tiene como objetivo retirar esa calificación ambigua, para que solamente diga y cito ahora sí textualmente todo el artículo: Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político electoral que se realicen de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como amenazas a la seguridad interior ni podrán ser materia de declaratoria de protección a la seguridad interior.

Nos debemos a los ciudadanos y los ciudadanos tienen diferentes maneras de comunicar sus necesidades, su malestar, justo su inconformidad. De tal manera que nosotros, como legisladores, es importante que nos unamos para asegurar que ellos puedan expresarse libremente, sin ningún temor a ser agredidos. Es todo y es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Norma Edith Martínez. A continuación consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha, se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

A continuación tiene el uso de la palabra el diputado Luis Fernando Mesta, del Partido Acción Nacional, por tres minutos, quien se reserva el artículo 8.

El diputado Luis Fernando Mesta Soule: Muy buenas tardes, compañeras, compañeros. Presidenta. Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y para mí, el Ejército mexicano es una institución a la que le reconocemos su labor en el auxilio y apoyo a la población en desastres naturales. Esta ha sido invaluable, como lo ha sido su entrega en el combate de los grupos delincuenciales. Es motivo de orgullo y gratitud.

México es una nación que ha adoptado el modelo democrático, representativo y republicano. Adoptamos como medio de convivencia que los estados sean libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, por lo que la Ley de Seguridad Interior vulnera gravemente el pacto federal al conceder al presidente de la República la potestad de intervenir en los gobiernos locales.

Estamos votando una ley que no se ha querido discutir a fondo, un dictamen que se aprobó en comisión tan solo hace unas cuantas horas. Es primordial entender y atender ya el tema de seguridad, pero al hacerlo apresuradamente vamos a sacrificar derechos humanos fundamentales de las y los mexicanos, seamos responsables.

Es un gran error para la estabilidad democrática conceder a la Secretaría de Gobernación la facultad de aplicar una legislación que atente contra el Estado de derecho, ya que será ese órgano el que determinará en qué estado o municipio se emite la declaratoria de protección a la seguridad interior, quebrantando así la libre determinación de las autoridades locales electas democráticamente.

Esta ley es electorera, se está aprovechando la coyuntura para engañar a la ciudadanía y hacerle creer que el problema de la inseguridad se está atacando. Eso es totalmente falso. Lo que quieren son votos para el proceso electoral de 2018. Hagan su esfuerzo, pero hablando con la verdad a las y los mexicanos. ¿Qué pasó con el tema del mando mixto? Fue Enrique Peña Nieto quien propuso este modelo de seguridad. ¿Por qué el PRI en comisión votó en contra de este dictamen de minuta que lo regulaba? Ahora van por el mando único. Nuevamente el PRI mostró su rostro autoritario. Son muchos ejemplos que encontramos en la ley que hoy se impone para demostrar el espíritu vivo de Díaz Ordaz.

Pero me concentraré en el artículo 8o. del dictamen. Se pretende coartar la libertad de expresión y libre manifestación pública. Ustedes sí olvidaron el 2 de octubre, ¿verdad? La intolerancia es tal que se busca legitimar con esta ley la acción violenta para inhibir protestas en contra de la acción gubernamental.

La modificación que vengo a proponer consiste en garantizar el derecho y ejercicio a la manifestación pública de ideas, la protesta social y las expresiones político-electorales.

El artículo 8o. del dictamen establece que las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electo-

ral no podrán ser materia de declaratoria de protección a la seguridad interior, salvo que no sean pacíficas. El error del dictamen y la trampa consiste en dejar al presidente de la República la determinación de cuáles son pacíficas.

Deja un vacío conceptual que ofrece plena libertad a la autoridad para hacer uso de esta ley en contra de la ciudadanía. No privemos a las y a los mexicanos...

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya, diputado.

El diputado Luis Fernando Mesta Soule: ...de su derecho a manifestarse libremente. Es cuanto.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado Luis Fernando Mesta. A continuación consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. A continuación se le concede el uso de la palabra al diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, por tres minutos, del Partido de la Revolución Democrática, quien se reserva el artículo 90.

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez: Compañeras y compañeros, esta ley pretende regularizar lo irregular, normalizar lo anormal, perpetuar lo que debería ser temporal. Y para lograrlo, el poder civil encarnado en el PRI gobierno está usando a las autoridades militares, a los militares en general, de una manera ignominiosa.

No conformes con haberlos echado a la calle a ejercer funciones policiacas que no les competen, que les son ajenas, ahora pretenden engañar a la opinión pública diciendo que

quienes estamos en contra de esta ley estamos en contra de la protección que las Fuerzas Armadas le dan a la población civil en muchas partes del país. Nada más falso.

Yo expreso aquí y ahora mi respeto por las Fuerzas Armadas mexicanas. Quienes tenemos amigos en el Ejército y en la Marina, sabemos que ellos no quieren hacer estas funciones, están a disgusto ejerciendo el papel de policías, que no quieren seguir ahí. Y lo que se está haciendo con esta propuesta es quitar los incentivos para que se capaciten a las policías, para que se agilice la preparación de las fuerzas policiacas y se permita el retiro pronto de las Fuerzas Armadas, se están generando los incentivos opuestos, incentivos perversos para que se mantengan como están las cosas, eso es muy grave.

Y, por si fuera poco, se están introduciendo instrumentos de opacidad que no existían antes y con eso tiene que ver la reserva que ahora presento.

Lo dijo, y lo dijo bien el coordinador de los diputados de Movimiento Ciudadano en la Comisión de Gobernación, cuando una política pública fracasa se le desecha o al menos se le modifica, pero nunca se le legaliza, y eso es lo que se está haciendo ahora. Esta minuta es la legalización del desastre, es la legalización de un error que ya lleva 11 años, 11 años en que se ha bañado a México de sangre y se le ha convertido a nuestro país en un inmenso cementerio.

Esta iniciativa, este dictamen que hoy discutimos es, insisto, la legalización del desastre, la perpetuación del error. No exagero, compañeras y compañeros, cuando les digo que hoy se está incubando el huevo de la serpiente. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias a usted, diputado Agustín Basave. Pregunte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. A continuación se le concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sofía Corichi García, del

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano por tres minutos, quien se reserva el artículo 9o., 21 y 27.

La diputada Claudia Sofía Corichi García: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Sofía Corichi García: El dictamen que estamos discutiendo hoy —ya lo hemos dicho de manera reiterada— intenta expandir las facultades de las Fuerzas Armadas en temas de seguridad pública, y estamos convencidos de ello porque no podemos decir que no a algo tan claro.

El artículo 21 de nuestra Constitución Política establece que las instituciones de seguridad pública deben ser de carácter civil, por tanto es innecesario intentar legalizar desde un enfoque militarizado ya que es contrario a las obligaciones constitucionales e internacionales contraídas por México y que hasta el día de hoy se ha demostrado, son ineficaces y fomentan aún más la impunidad. Es decir, tampoco hemos visto un cambio cuando entran las Fuerzas Armadas.

Tenemos sin embargo, por otra parte, señalamientos reiterados de violaciones a los derechos humanos, lo que hemos hablado aquí en muchas ocasiones. Tortura sexual a mujeres en los momentos de detención, también la ejecución extrajudicial de 22 personas en una bodega de San Pedro Limón Tlatlaya, en el Estado de México, la madrugada del 30 de junio de 2014, o los atroces actos de tortura que sufrieron cuatro personas a manos —también hay que decirlo— de algunos militares en Baja California Norte en junio de 2009.

Pero hay más. Las víctimas de las 99 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos desde 2006 hasta la fecha sobre temas que tienen que ver con las Fuerzas Armadas; más de 200 organizaciones y una gran cantidad de sentencias, diagnósticos, recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos. Tenemos una crisis de derechos humanos.

Es por esto que sin duda en todas las corporaciones nadie es de una manera o de otra. Toda es la corporación completa. Pero sí tenemos que cuidar el tema de los derechos humanos.

Hemos sido señalados de manera internacional, a nivel internacional por las violaciones permanentes a los derechos humanos. Y es un tema que nos preocupa porque se ha ido agravando cuando entran a funciones que no les han correspondido las Fuerzas Armadas. Es por ello, que presentó el día de hoy dos reservas que tienen que ver con este tema de la defensa de derechos humanos.

Por una parte, creo es necesario que en el artículo 21 donde se establece constituir un grupo interinstitucional a efecto de coordinar la realización de las acciones de seguridad interior, así como para el seguimiento a las acciones de preparación a cargo de las autoridades de las entidades federativas respectivas, es necesario adicionar un párrafo para que estas mismas definan las estrategias especiales necesarias de supervisión por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Es decir, que esté presente.

Y también propongo un segundo párrafo al artículo 27, para que cuando las Fuerzas Armadas realicen acciones de seguridad interior y se percaten de la comisión de un delito, en ningún momento participen en tareas relacionadas con la investigación de dicho delito, tiene que quedar establecido y tiene que llamarse a las autoridades competentes. Es necesario blindarnos ante las constantes y graves violaciones a los derechos humanos.

Si hoy permitimos que esta ley pase así; si además no pasó el mando mixto, se trabó en comisiones, en la madrugada pasó algo, de verdad que ¿cuál va a ser el pretexto después? Si esta Ley de Seguridad entre en vigor ¿cuál va a ser el pretexto? ¿Cuál va a ser el pretexto de los gobernadores? ¿cuál va a ser el pretexto del gobierno federal si las cosas siguen más mal? Pero encima, con una violación permanente a los derechos humanos.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya diputada.

La diputada Claudia Sofía Corichi García: Es por eso que finalizo pidiéndoles que podamos al menos aprobar en estas dos reservas estas adiciones para garantizar los derechos humanos y que no hagan de investigadores quienes están ahora entrando, o irán a entrar a las calles también a hacer seguridad pública. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias diputada Claudia Sofía Corichi. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la Asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. A continuación se le concede el uso de la palabra, por tres minutos, al diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena, quien se reserva el artículo noveno.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra: Gracias. El día de hoy están aprobando la Ley de Seguridad Interior, y que las consecuencias que de ella emanen recaiga sobre sus conciencias.

El Grupo Parlamentario de Morena se opuso rotundamente. Hay que manifestarlo, somos respetuosos. El Ejército no es responsable de la violencia que se vive en el país, que eso quede muy claro. Las Fuerzas Armadas son pueblo, y al igual que nosotros, padecen de los malos gobiernos. El verdadero responsable actualmente es el gobierno actual comandado por Enrique Peña Nieto. El Peña Nieto de Atenco, que dejará el cargo el próximo año, dejando atrás una estela de sangre sobre el país.

Ha sido, es y seguirá siendo un error reducir la estrategia de seguridad a la capacidad de fuego entre el crimen organizado y las autoridades encargadas de la seguridad pública. Esta política de violencia lleva más de 10 años aplicándose en nuestro país, sin resultados fructíferos hasta ahora.

Les pregunto, ¿quién se siente más seguro en el México de hoy que hace tres, cinco o diez años? Están errando el camino. El Instituto Internacional de Estudios Estratégicos coloca a México entre los diez países más violentos del mundo. La política de seguridad pública debe priorizar la inteligencia sobre la fuerza.

La presente ley no fomenta la profesionalización de las policías locales, por el contrario, les resta autoridad y atenta contra la autonomía en los estados de la Federación. En la política de Seguridad Pública no existe una ruta que conduzca al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los cuerpos de seguridad para que realicen su labor con dignidad y en buenas condiciones.

La violencia no se resuelve con más violencia, no. No se resuelve intimidado a la sociedad, al contrario, les quita la tranquilidad a los ciudadanos y lo único que produce es la fragmentación de los grupos criminales de donde emergen nuevos liderazgos aún más violentos.

En Morena estamos convencidos que México necesita desarrollo económico, democrático, necesita igualdad de oportunidades para todos, necesita acabar con la pobreza, necesita justicia, no más armas en las calles. Lo que queremos es paz social.

Además de sumergir al país en una ola de violencia, el artículo 9 del dictamen atenta contra el derecho de acceso a la información. Indica que la información que se genere con motivo de la ley será considerada de seguridad nacional, es decir, podrá clasificarse como reservada y confidencial.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya, diputado.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra: Con el ocultamiento de esta información se da un margen de acción sumamente discrecional al Ejecutivo sobre el manejo de recursos financieros, humanos y materiales. Con esta ley no solo estaremos intervenidos bajo el comandante supremo, que bajo criterios nada claros podrá reprimir la protesta social...

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya, diputado.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra: O resistencia civil —estoy por concluir, presidenta— bajo el argumento de la seguridad interior, sino que además no tendremos derecho a saber cuáles serán los efectos de las dichas declaratorias de protección.

El pueblo de México no quiere más violencia e intimidación en las calles. Quiere desarrollo y justicia social, que se conseguirá solo con austeridad gubernamental y la mesura, valores como pilares de cualquier política pública que podrá lograr que México viva en paz.

Pongo a consideración de esta asamblea la reserva al artículo 9 del dictamen...

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya, diputado.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra: Para que la información que se genere con la aplicación de esta ley no pueda ser considerada como reservada o confidencial, y así garantizar el derecho de acceso a la información a todos los mexicanos. Es cuanto.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. A continuación tiene uso de la palabra la diputada Karen Hurtado Arana, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La diputada Hurtado Arana ha reservado los artículos 10, 12, 13, su propuesta es suprimiéndolos. Se le conceden tres minutos. Adelante, diputada.

La diputada Karen Hurtado Arana: Con su permiso, señora presidenta. Compañeros diputados, me sumo rotundamente a las expresiones de respeto por las Fuerzas Armadas y la noble labor que realizan en nuestro país en situaciones de desastre, mismas que fueron expresadas en esta tribuna el pasado mes de septiembre. Y es precisamente por ese respeto que les tenemos, que no podemos sacarlos a las calles de manera permanente, cuando nosotros como mexicanos con nuestros impuestos pagamos su adiestramiento y en ocasiones altos mandos han expresado que ellos no han sido formados para ser policías.

Recordemos que el Ejército no es quien debe pagar los platos rotos de la estrategia de seguridad fallida del actual gobierno, lamentablemente en la otra cara de la moneda se han documentado abusos y excesos de parte del personal militar, que las más de las veces quedan en la impunidad.

Para nadie es desconocido que a un militar le es más fácil abusar y violentar de los derechos humanos y mientras este país no disminuya sus índices de corrupción y no fortalezca sus instituciones en materia de procuración de justicia, no podemos permitir que la moneda siga al aire. No podemos permitir que la seguridad esté a cargo de la institución

que está diseñada para salvaguardar al país de fuerzas extranjeras, no de los mismos connacionales.

No podemos olvidar el papel que jugó el Ejército durante la Guerra Sucia, no podemos ser omisos ante el dolor de ejecuciones, de las desapariciones forzadas y de todas las atrocidades que padecieron quienes buscaban un mundo mejor.

Diputadas y diputados cómplices del gobierno han aprobado de manera general una ley que ha sido creada en circunstancias sospechosas, y casualmente esto ocurre un día después de que el presidente Enrique Peña Nieto urgiera al Congreso a votarla pese a muchas críticas de la sociedad civil.

Como ya lo dijo mi compañero diputado integrante de la Comisión de Gobernación, es un dictamen que fue entregado apenas hace unas horas, carece de definiciones precisas para dejar en ambigüedad conceptos, protocolos y situaciones fundamentales que quedan sujetos a la mera interpretación, y eso no resuelve el problema de capacidades locales y estatales para la seguridad, ya que son los municipios y los estados quienes deben de completar sus capacidades para cumplir con su función constitucional.

Definir el concepto de seguridad interior nos podría llevar bastantes horas y hablar de los casos en los que pueda aplicarse la presente ley genera inmensas lagunas jurídicas. Así que no podemos entregar un cheque en blanco al Ejecutivo para militarizar el país, y es por ello que propongo que se deroguen los artículos 10, 12 y 13 de la presente ley, ya que no podemos dejar que se criminalice cualquier situación o coyuntura que convenga al partido en el poder.

No podemos permitir que se criminalice la protesta social, cuando es a través de la acción social que la ciudadanía se ha manifestado libremente y contribuido a la transformación social y el fortalecimiento institucional de este país.

Invito a los compañeros diputados a que puedan votar a favor esta propuesta de derogar estos artículos, ya que no ayudan a nada para el crecimiento de este país. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada Karen Hurtado Arana. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se desecha.

Quiero informar a esta soberanía que el diputado Guadalupe Acosta Naranjo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien hubiera presentado una reserva, ha declinado. Se inserta el texto que entregó, íntegro en el Diario de los Debates.

«Intervención del diputado Guadalupe Acosta Naranjo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley de Seguridad Interior.

Número 1

La reserva que hoy ponemos a consideración de esta Asamblea, tiene que ver con las facultades discrecionales que se otorgan a las Fuerzas Armadas para ejecutar acciones preventivas en materia de seguridad interior. Debemos señalar que el dictamen en comento, al definir en el artículo 2 a la Seguridad Interior, no hace ninguna especificidad respecto al concepto de Seguridad Nacional contenido en la ley de la materia, generando confusión entre ambos conceptos, lo cual repercute en la definición de las acciones en materia de seguridad interior como aquellas que, desarrolladas por las autoridades federales, incluyendo a “las Fuerzas Armadas”, para identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior, señalando que éstas son las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional.

Afirmamos, en consecuencia, que dada la importancia de la materia que nos encontramos legislando, la imprecisión y confusión entre los conceptos que se contienen en el dictamen que hoy discutimos, resulta imprescindible su reformulación para evitar que nuestras instituciones puedan cometer violaciones a los derechos humanos debido a la falta de coherencia legal.

Es por ello que solicitamos a esta Asamblea la aprobación de esta reserva con la finalidad de acotar las facultades de quienes, en ejercicio de lo que establece esta ley, pudieran

caer en excesos debido a que no existe ningún tipo de contrapeso que pueda equilibrar el actuar de las autoridades federales.»

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: De igual manera, el diputado Juan Pablo Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ha declinado. Se inserta el texto íntegro en el Diario de los Debates.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Angélica Moya Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presentó la reserva al artículo 14. Se le conceden tres minutos para su participación.

La diputada Angélica Moya Marín: Con su venia, presidenta. Debemos aceptar que no ganamos la votación, pero sí quiero intentar por lo menos insertar una fracción en el artículo 14, para que nos permita medir la actividad, en términos de una evaluación objetiva de la actuación del Ejército, en términos de derechos humanos. Ojalá y lo logre.

La redacción sería la siguiente. Insertar en el artículo 14, en donde se habla precisamente acerca de las condiciones que tendría que tener o los requisitos que tendría que tener el acuerdo de declaratoria de protección a la seguridad interior, para insertar una fracción que estaría redactada en estos términos: Como un requisito más, la evaluación sobre el empleo de la fuerza, en términos de su justificación, aplicación y valoración de las consecuencias, en materia de respeto a los derechos humanos.

Ojalá que ya que se aprobó esta ley pueda perfeccionarse con medidas de este tipo, en el sentido de que los militares puedan ser evaluados, en términos de su actuación con relación a los derechos humanos, de una forma objetiva y como un requisito indispensable para la declaratoria de seguridad interior. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputada Angélica Moya Marín. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se desecha. Quiero informarles, antes de conceder el uso de la palabra a nuestro siguiente orador, que la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ha declinado, la diputada había presentado dos reservas, se inserta, como en todos los casos, el texto íntegro en el Diario de Debates.

Lo mismo, el diputado Juan Carlos Ruíz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ha declinado también su reserva, la misma será integrada al Diario de Debates.

También la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, ha declinado su reserva, también se estará integrando, junto con la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien también ha declinado, y junto con la reserva sometida también de la diputada Irma Rebeca López López, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, quien ha declinado, estas tres reservas también se insertan íntegras en el Diario de los Debates.

Diputadas y diputados, con este último balance nos quedan seis oradores. Se le concede el uso de la palabra al diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario de Morena, el diputado Valencia Guzmán ha presentado reservas al artículo 15 del dictamen, adelante, diputado, tiene usted tres minutos.

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán: Con su venia, presidenta. La idea es que se modifique el artículo 15, a fin de que la facultad de la declaratoria no recaiga en el presidente de la República sino en la Cámara de Diputados o en la ausencia del pleno de esta en la Comisión Permanente y entregaré la reserva correspondiente.

Quiero citar una frase del 1 de diciembre de 2012, que dice así: "México exige vivir en paz. Estoy convencido que el delito no solo se combate con la fuerza. Es imprescindible que el Estado emprenda un esfuerzo integral para reconstruir el tejido social". Eso no lo dijo algún opositor a la Ley de Seguridad Interior, lo dijo Enrique Peña Nieto el 1 de diciembre de 2012.

¿En qué momento el gobierno federal abandonó su principal bandera en materia de seguridad, lo que tenía que ver con prevención? Porque así se anunció, así lo dijo en sus promesas de campaña, en los primeros eventos, incluso se

creó en el gobierno federal una subsecretaría de prevención del delito que dependía de la Secretaría de Gobernación.

Y digo dependía, aunque existe, porque tenía un presupuesto por encima de los 3 mil millones de pesos. Hoy, esa Secretaría no tiene un solo peso, esa Subsecretaría de Prevención del delito.

¿En qué momento el presidente, el gobierno federal, abandonó la política de prevención para llevarnos a una política de uso de la fuerza, a una política de militarización del país, como aquí ya se ha dicho? Decía alguna de las diputadas del PRI que no nos engañemos, que no se va a militarizar el país. No, no se va a militarizar, ya está militarizado.

En 24 entidades de la República existen los centros de operaciones mixtas comandadas por el Ejército o la Marina, 24 entidades de la República, tendría ya que hacerse la declaratoria de la cual habla la ley. Es decir, estamos ante un grave problema, porque además, cuando llegó Peña a la Presidencia había 75 comandos de operaciones mixtas en el país, ahora hay 170. Es decir, 95 más que cuando inició este gobierno y es un claro ejemplo de militarización del país por parte del actual gobierno.

Cada día, ante la falta de capacidad para darle seguridad a los habitantes del país, con políticas de precisión adecuadas, con programas de apoyo a las y los jóvenes, con apoyo a las comunidades con cierto nivel de vulnerabilidad.

Lejos de eso, se plantea confirmar su fracaso en materia de seguridad y se recurre a una institución prestigiada, como el Ejército mexicano, una institución prestigiada para el Estado mexicano, para exponerla a los embates de la delincuencia organizada. Y hay que decirlo, ha habido...

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Concluya, diputado.

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán: ...esta guerra absurda que inició Felipe Calderón y que ha continuado Enrique Peña Nieto, que ha dejado miles y miles de muertos. También es cierto, ha dejado decenas, cientos de integrantes de las Fuerzas Armadas muertos por su absurda guerra contra el narcotráfico. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Valencia Guzmán. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. A continuación se le concede el uso de la palabra a la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La diputada ha reservado el artículo 16 proponiendo su supresión. Se le conceden tres minutos.

La diputada Olga Catalán Padilla: Gracias, diputada presidenta. Apreciados compañeros, la propuesta de Ley de Seguridad Interior que hoy se nos presenta es una propuesta que está llena de secciones, las cuales abren la posibilidad de que la actuación de las fuerzas federales y armadas se lleve a cabo con total discrecionalidad e impunidad.

Mayo de 2006, Atenco; junio de 2014, Tlatlaya; septiembre de 2014, Ayotzinapa; junio de 2016, Nochixtlán. Y desde luego que no olvidamos la matanza del 2 de octubre de 1968. Todos estos lugares y fechas significativos por representar dolor, frustración e impotencia para el pueblo mexicano.

Pero, sobre todo, son clara muestra de las consecuencias derivadas de depositar en manos inexpertas facultades de decisión tan importantes como el uso de esas fuerzas en la resolución de conflictos políticos, económicos o sociales, que a voluntad pueden ser exhibidos públicamente y de manera perversa como actos que representan un riesgo a la integridad de las personas o al funcionamiento de las instituciones.

El artículo 16 de la ley que hoy se discute, emplea el término grave peligro, sin embargo, en ningún momento lo define con claridad. Considerando que la Agenda Nacional de Riesgos es un documento confidencial que puede incluir cualquier cosa que le moleste al régimen dentro del listado de riesgos, como podría ser un movimiento social e incluso la migración, por ello cuestionamos ¿cuáles serían los parámetros a considerar por el titular del Ejecutivo, para que en cualquier momento una expresión que vaya en contra sus intereses o evidencie alguna falta u omisión de su parte, se considere un grave peligro y por ende se haga uso de las fuerzas federales y armadas en su resolución?

No olvidemos que las y los diputados somos responsables de dotar a la población de leyes que den orden y seguridad a su vida cotidiana, pero también estamos obligados a garantizar que en esas mismas leyes se incluyan los controles que den certeza al respeto de sus derechos y siendo congruentes con ese encargo debemos velar porque una responsabilidad tan grande no quede en una sola persona, facultándola para ejercer ese poder de manera enteramente discrecional.

Es por esto, que propongo la eliminación de este artículo, buscando con ello dar plena garantía al ejercicio de los derechos humanos. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se desecha. A continuación, se concede el uso de la palabra, al diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. El diputado presenta dos reservas, a los artículos 23 y 25. Tiene usted tres minutos, diputado.

El diputado Erik Juárez Blanquet: Gracias. Con su permiso, presidenta. Compañeros diputados. Hasta el término de seguridad interior es un término propio de los regímenes autoritarios, y eso no lo digo yo, lo expresó el alto comisionado en México de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta Ley de Seguridad Interior que se pretende aprobar e imponer con mucha urgencia, yo también creo que obedece a un gran miedo que tiene que ver con la antesala de las elecciones en el 2018. Se le tiene un gran terror y temor a la derrota, por eso en unas cuantas horas se planeó y se orquestó el dictamen y la aprobación y la discusión de esta ley en la Cámara de Diputados el día de hoy.

Este dictamen que se pretende aprobar el día de hoy no es más que un golpe de facto. Imagino que es el plan B del PRI-gobierno ante la eminente derrota y fracaso en las elecciones del 2018.

Pero los diputados del PRD no permitiremos que se manille a una institución tan prestigiada como lo es el Ejército mexicano. No estamos de acuerdo en que lo hagan cómplice de su incompetencia.

Esta ley que pretenden aprobar el día de hoy no es más que el resultado o, dicho de otra forma, es el reflejo de la estrategia fallida que utilizaron en materia de seguridad que pretenden oficializar, legalizar, normalizar y justificar la presencia de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad, propias de la esfera civil.

Los mandos civiles han quedado rebasados ante el problema de la delincuencia organizada quizá porque muchos personajes del Estado sean tapaderas de las organizaciones criminales y pretendan justificar esta oleada creciente, colocando a nuestra última línea de defensa que es el Ejército al frente, y que este sea susceptible de ser contaminado por los enemigos de la sociedad.

La guerra iniciada por Felipe Calderón y relevada con Enrique Peña Nieto, no ha terminado con el problema de la delincuencia y sí ha teñido a este país de sangre, y hay una constante y flagrante violación a los derechos humanos de la sociedad civil. Le llaman daños colaterales.

Esta ley, compañeros y compañeras, deja muchos cabos sueltos que permiten la opacidad en el uso de la fuerza y dejan a los civiles al libre albedrío de la justicia militar. Sí, ya voy a terminar compañeros.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Concluya diputado.

El diputado Erik Juárez Blanquet: Este proyecto excluye la materia de lo contencioso administrativo, dejando a un lado al ciudadano en la mayor indefensión respecto a las acciones del Estado. Esto es muy grave señores y señoras.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Concluya diputado.

El diputado Erik Juárez Blanquet: Eso tiene un nombre, y sencillamente se le llama dictadura. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se desecha. A continuación se le concede el uso de la palabra al diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tres minutos.

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Cinco.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se le conceden cinco minutos al diputado, dado que ha presentado cinco reservas.

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Yo no he comido como varios de ustedes o varios de ustedes sí. Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados. Bla, bla, bla decía un diputado que hace como un par de horas se subió aquí a tratar de ironizar la posición de quienes nos hemos manifestado en contra de este dictamen para sacar adelante una Ley de Seguridad Interior.

Yo les digo, miren, es falso que se haya escuchado a las organizaciones de la sociedad civil, ahí están las manifestaciones de los últimos días de más de 250 organizaciones de aquí de nuestro país que se manifiestan en contra. Ahí están también las opiniones de más de 10 organizaciones internacionales al respecto. Si se les hubiera tomado en cuenta no estaríamos, por lo menos en esta ocasión, discutiendo sobre el particular.

Y es falso también que el dictamen esté apegado a la Constitución y a los tratados y convenciones de las que ha participado México firmando sus resolutivos. Y también es falso por todo lo que aquí se ha dicho por muchas compañeras y compañeros, que es una ley la que se pretende sacar adelante para proteger y darle un marco jurídico adecuado a las Fuerzas Armadas de nuestro país.

Hay que decirlo claro y tajantemente, aunque se oiga y suene machacón. La ley que se pretende aprobar es inconstitucional e inconvencional, legaliza la violación de los derechos humanos como un aspecto potencial, como un riesgo, no establece controles claros de los órganos del Es-

tado para entrar a hacerle un contrapeso a las acciones de las Fuerzas Armadas y, desde luego, las desgasta y las pone en serio riesgo en su propio prestigio a nuestras Fuerzas Armadas.

Miren, el artículo 26, uno de los que reservé, dice en su segundo párrafo: las acciones que se realicen para identificar, prevenir y atender riesgos a la seguridad interior son de carácter permanente, y no requieren de la emisión de una declaratoria de protección a la seguridad interior sin controles.

El artículo 32 dice: el titular de la autoridad coordinadora de las acciones de seguridad interior mantendrán informado al presidente de la República de las acciones realizadas por conducto del titular de la Secretaría de Gobernación. Es decir, ni siquiera al Congreso.

Y luego el artículo 34, como remate de muchas cosas, dice que el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta ley, en la declaratoria respectiva, será sancionado en los términos del Sistema de Responsabilidades y del Sistema Nacional Anticorrupción, cuando ni siquiera Fiscal Anticorrupción tenemos, como para acabarla de rematar.

Entonces yo digo, cuando la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos de nuestro país ha dicho, ha prevenido sobre los contenidos violatorios potenciales de los derechos humanos, aquí como lo escuchamos en voz de una diputada del PRI lastimosamente, que me merece todo su respeto en lo personal, pero qué lástima de intervención, prácticamente como aquí se dijo también por la diputada Gaytán, vino a prácticamente —a prácticamente— a amenazar al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ya está visto por dónde se quiere caminar.

Pero eso mismo, y ustedes lo deben asumir, amigas, compañeras y compañeros, está cantada la acción de inconstitucionalidad por la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos por adelantado. Y están cantadas también las acciones de inconventionalidad que se declararán por organismos internacionales, cuando el alto comisionado de los Derechos Humanos de la ONU también pidió al Estado mexicano, a nosotros, como legisladores, que detuviéramos esta acción que hoy se pretende aquí consumir.

¿Para qué legalizar pues lo que está funcionando mal? Ojalá y el Senado corrija esta aberración constitucional inconventional que aquí se quiere sacar adelante. Dijo el diputado Basave que aquí se estaba incubando el huevo de la serpiente. Diría que aquí está iniciándose, aquí se está ges-

tando la génesis —vágase la expresión— de un golpe de Estado silencioso. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

Presidencia de la diputada María Ávila Serna

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado secretario. Se desecha. A continuación se le concede el uso de la palabra al diputado Leonardo Amador Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presentó una reserva al artículo 27. Se le conceden tres minutos. Adelante, diputado.

El diputado Leonardo Amador Rodríguez: Con su venia, señora presidenta. Buenas tardes, compañeros y compañeras, legisladores, a todos los que nos ven por el Canal del Congreso. La reserva que presento al artículo 27 del dictamen se debe a la fragilidad con que esta está redactada, ya que señala que cuando las Fuerzas Armadas realicen acciones de seguridad interior y se percaten de la comisión de un delito, lo harán del conocimiento del Ministerio Público.

De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, pecar significa advertir, notar o percibir algo. Nuestra Constitución señala puntualmente en el artículo 16, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud del mandato escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En su párrafo cuarto, se establece que cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que está cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Es decir, aprobar este artículo como se encuentra redactado garantiza el uso de la fuerza con los protocolos en que fueron formados los militares. En suma, como afirma la Comisión Nacional de Derechos Humanos, una ley no puede hacer explícita la violación a los derechos humanos o contravenir la Constitución.

Nosotros en el PRD estamos a favor de la defensa irrestricta de los derechos consagrados en nuestra Carta Magna y estamos en contra de otorgar a las Fuerzas Armadas acciones a su criterio. Por eso exigimos la eliminación de este artículo. Es cuanto, señora presidenta.

**Presidencia de la diputada
Martha Hilda González Calderón**

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado Leonardo Amador Rodríguez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se desecha. Damos paso a nuestro último orador de acuerdo al registro de artículos reservados. Se le concede el uso de la palabra hasta por tres minutos, al diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. El diputado reservó el artículo 30 del dictamen. Adelante, diputado.

El diputado Felipe Reyes Álvarez: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras diputadas y diputados, lo que sostiene el artículo 30 de esta ley en discusión, no es congruente con la realidad mexicana, ya que facultaría a las Fuerzas Armadas y a cualquier fuerza de seguridad pública federal a hacer uso de cualquier método lícito —entre comillas— para investigar y recolectar información.

Por lo tanto, el artículo en cuestión, más que atender un asunto de inteligencia de Estado, pone a toda la población civil en una situación de alta vulnerabilidad, ya que estas disposiciones trasgreden las funciones constitucionales del Ministerio Público y de los jueces federales, de acuerdo a los artículos 21, 100 y 102, ya que son las autoridades que

tienen la facultad de investigar y de expedir las órdenes de cateo, más aún tratándose de civiles.

En México, la violación a los derechos humanos cometidos por las autoridades federales no es un tema nuevo. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha recibido un total de 12 mil 400 quejas durante los pasados nueve años en contra de las Fuerzas Armadas, por los diversos actos violatorios a las garantías individuales, con lo que podemos ver claramente una falta de cultura y respeto al Estado de derecho.

A más de 10 años, los resultados negativos de una fallida guerra contra la violencia y el crimen organizado, nuestro país sigue pagando un enorme costo humano, que dejará secuelas por décadas por la falta de políticas públicas de prevención, atención y regeneración de nuestro tejido social.

Se puede entender que el combate al crimen organizado por parte de las fuerzas civiles no ha sido el esperado. Pero no por ello debemos aceptar una Ley de Seguridad Interior que faculte a las Fuerzas Armadas a contener este flagelo, lo cual sería un grave retroceso, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento, que es propio de los entes policiales.

Es por ello que hemos manifestado nuestra preocupación de que los militares realicen tareas de inteligencia, como se señala en el artículo 30 de la citada ley, lo que pone en riesgo los derechos humanos de las y los ciudadanos.

Esta disposición resulta constitucionalmente cuestionable, porque significa dar sustento legal a acciones que de facto ya suceden todos los días en el territorio nacional por parte de las Fuerzas Armadas.

Por lo anteriormente señalado, nuestra propuesta es que el artículo 30 del proyecto de decreto en comento es que se suprima. Gracias por su atención.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, estimado diputado Felipe Reyes Álvarez. Pregunte, por favor, señor secretario.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica, se consulta a la asamblea si se ad-

mite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Se desecha y se reserva para su votación en conjunto con el resto del dictamen.

Dado que es la última reserva inscrita, todas las declinadas han sido inscritas, como lo solicitaron sus proponentes, en el Diario de los Debates y después de cinco horas con dos minutos de discusión proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados, que son los artículos del 1 al 34 más los transitorios primero, segundo, tercero y cuarto.

Han intervenido 64 oradores en total en esta discusión que ha durado cinco horas y dos minutos. Por favor, señor secretario, abra el sistema electrónico.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos reservados mencionados por la Presidencia, en términos del dictamen.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Proceda, secretario.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:

Ciérrese el sistema...

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Voy a dar un minuto más para la votación. Adelante, secretario.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 215 votos a favor, 101 en contra con 4 abstenciones de 320 diputados presentes, presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Por lo tanto, aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 214 votos. Aprobado en lo ge-

neral y en lo particular el proyecto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Reservas al dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, agrupadas por Grupo Parlamentario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Pablo Piña Kurczyn
DIPUTADO FEDERAL

Dedino, insértese en el Diario de los Debates. Noviembre 30 del 2017.

PAN

49

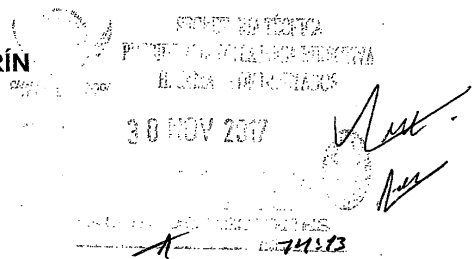
Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

Presidente de la Mesa Directiva.

Cámara de Diputados.

Presente.



El suscrito Diputado Federal, **JUAN PABLO PIÑA KURCZYN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar el ARTÍCULO 11 DEL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.</p>

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; Edificio H, Nivel 2; Tels. Conms.: 5036-0000 ext. 59288; 5522-0048 ext. 373

juanpablo.pina@diputadospan.org.mx



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Pablo Piña Kurczyn
DIPUTADO FEDERAL

<p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las legislaturas de las Entidades Federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>...</p>	<p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición del Titular del Ejecutivo de las Entidades Federativas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>...</p>
---	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE,

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;
Edificio H, Nivel 2; Tels. Conms.: 5036-0000 ext. 59288; 5522-0048 ext. 373
juanpablo.pina@diputadospan.org.mx



Se Retira.
 Noviembre 30 del 2017.



74

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado *ANGÉLICA MOYA MARÍN*, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 10. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad Nacional y, en su caso, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>La materia de Seguridad Interior queda excluida de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	<p>Artículo 10. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad Nacional y, en su caso, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>La materia de Seguridad Interior queda excluida de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>En caso de ocurrencia de delito se aplicará el Código Nacional de Procedimientos Penales. Los integrantes de las fuerzas armadas que participen tendrán la calidad de auxiliares del Ministerio Público en la investigación de los hechos.</p>

ANGÉLICA MOYA MARÍN



Se Retira.
Noviembre 30 del 2017.



Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado *ANGÉLICA MOYA MARÍN*, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de seguridad nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.</p>	<p>Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de seguridad nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.</p> <p>La información relativa a violaciones graves a derechos humanos no podrá ser objeto de reserva.</p>

30 NOV 2017
14:28

ANGÉLICA MOYA MARÍN



Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado **LUIS FERNANDO MESTA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>	<p>Artículo 8. Ningún acto que los ciudadanos lleven a cabo de manera individual o colectiva en ejercicio de sus derechos humanos será considerado como Amenaza a la Seguridad Interior ni podrá ser materia de declaración a la seguridad interior. La violación a esta prohibición será sancionada con juicio político.</p>

30 NOV 2017
 14-57



[Signature]
 DIP. LUIS FERNANDO MESTA
 SOULE



Retirado, insértese en el Diario de los Debates, Noviembre 30 del 2017.



81

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado **JUAN CARLOS RUIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 30. Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información.</p> <p>Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 30. Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información.</p> <p>Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>La intervención de comunicaciones bajo cualquier modalidad, geolocalización o extracción de información a dispositivos electrónicos o receptáculos informáticos deberán ser autorizados por la autoridad judicial correspondiente.</p>

[Handwritten signature]
 DIP. JUAN CARLOS RUIZ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LEGISLATURA
 CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado ~~AUGUSTA NOYANARIN~~, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 14. El Acuerdo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán; II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá; III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior; IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la amenaza a la Seguridad Interior; V. Fuerzas Federales participantes; VI. En su caso, la determinación sobre la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley; 	<p>Artículo 14. El Acuerdo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán; II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá; III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior; IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la amenaza a la Seguridad Interior; V. Fuerzas Federales participantes; VI. En su caso, la determinación sobre la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;



<p>VII. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo, y</p> <p>VIII. La temporalidad de la Declaratoria.</p> <p>La declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrá habilitar la realización simultánea de Acciones de Seguridad Interior en diversas áreas geográficas del país, cuando por la naturaleza y características de la amenaza o de los agentes que participan en su comisión, no sea materialmente posible circunscribir sus causas, manifestaciones o resultados a una entidad o área específica.</p>	<p>VII. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo,</p> <p>VIII. La evaluación sobre el empleo de la fuerza en términos de su justificación, aplicación y valoración de las consecuencias en materia de respeto a los derechos humanos y</p> <p>IX. La temporalidad de la Declaratoria.</p> <p>La declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrá habilitar la realización simultánea de Acciones de Seguridad Interior en diversas áreas geográficas del país, cuando por la naturaleza y características de la amenaza o de los agentes que participan en su comisión, no sea materialmente posible circunscribir sus causas, manifestaciones o resultados a una entidad o área específica.</p>
--	---

Argelia Maya Marín
AMM

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados



Grupo Parlamentario del PRD

PRD
①

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre del 2017

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, el suscrito ANGEL II ALANIS PEDRAZA, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **adicionar los párrafos segundo y tercero, al artículo 4, del Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo . 4 Para los efectos de esta Ley se entenderá por</p> <p>I... a X...</p> <p>30 NOV 2017</p>	<p>Artículo . 4 Para los efectos de esta Ley se entenderá por</p> <p>I... a X...</p> <p>Son días hábiles para la instauración, promoción, substanciación y resolución de los procedimientos a que se refiere esta Ley, todos los del año, y podrá promoverse por escrito, comparecencia o medios electrónicos en cualquier día y hora.</p> <p>Cualquier hora será hábil para promoverlos y dictarse las providencias urgentes a fin de que se cumpla la determinación judicial en que se hayan autorizado.</p>

DIP. FED. ANGEL II ALANIS PEDRAZA






Grupo Parlamentario del PRD

PRD
②

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado David Gerson García Calderón integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio y Cuarto Transitorio, contenidos en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p> <p>Las disposiciones de la presente Ley son materia de Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 1. Se elimina</p> <div style="text-align: center;">  </div>

30 NOV 2017
 1329



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 2. La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 2. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. En el ejercicio de las atribuciones de seguridad interior se observarán los principios previstos en el artículo 4 de la Ley de Seguridad Nacional y los de racionalidad, oportunidad, proporcionalidad, temporalidad, subsidiariedad y gradualidad, así como las obligaciones relativas al uso legítimo de la fuerza.</p>	<p>Artículo 3. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acciones de seguridad interior: aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior;</p> <p>II. Amenazas a la Seguridad Interior: Las que afecten los principios establecidos en el artículo 3 y las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional;</p> <p>III. Riesgo a la Seguridad Interior: situación que potencialmente puede convertirse en una Amenaza a la Seguridad Interior;</p> <p>IV. Declaratoria de protección a la seguridad interior: el mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las Fuerzas Armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen acciones de Seguridad</p>	<p>Artículo 4. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>Interior para contener y reducir Amenazas a la Seguridad Interior;</p> <p>V. Fuerzas Armadas: El Ejército, Armada y Fuerza Área;</p> <p>VI. Fuerzas Federales: Las instituciones policiales federales;</p> <p>VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;</p> <p>VIII. Seguridad Interior: lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley;</p> <p>IX. Seguridad Nacional: lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional, y</p> <p>X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las Fuerzas Federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución.</p>	
---	--



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fuerzas Federales y, en su caso, Fuerzas Armadas, en coordinación con los otros órdenes de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones y competencia.</p>	<p>Artículo 5. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Seguridad Nacional emitirá lineamientos para la participación de las entidades federativas en las acciones de seguridad interior, para la atención eficaz de la Agenda Nacional de</p>	<p>Artículo 6. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>Riesgos y, en su caso, para el restablecimiento de la colaboración de las entidades federativas y municipios en las tareas de preservación de la Seguridad Nacional.</p>	
---	--

<p>TEXTO DEL DICTAMEN</p>	<p>MODIFICACIÓN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.</p> <p>En los casos de perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, y cuya atención requiera la suspensión de derechos, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 7. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>	<p>Artículo 8. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.</p>	<p>Artículo 9. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 10. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad Nacional y, en su caso, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>La materia de Seguridad Interior queda excluida de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	<p>Artículo 10. Se elimina</p>

Grupo Parlamentario del PRD



TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.</p> <p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las legislaturas de las Entidades Federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Comprometan o superen las capacidades efectivas de las autoridades competentes para atenderla, o II. Se originen por la falta o insuficiente colaboración de las entidades federativas y municipios en la preservación de la Seguridad Nacional, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional. <p>Aquellas amenazas a la Seguridad Interior que no requieran declaratoria</p>	<p>Artículo 11. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>en términos del presente artículo serán atendidas por las autoridades conforme sus atribuciones y las disposiciones legales que resulten aplicables.</p>	
---	--

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 12. En los casos a los que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República, previa consideración del Consejo de Seguridad Nacional, determinará la procedencia de la intervención de la Federación y expedirá, dentro de las setenta y dos horas siguientes, contadas a partir de recibir la solicitud, la Declaratoria de Protección a la Seguridad interior, la cual deberá notificarse por conducto de la Secretaría de Gobernación a la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas afectadas.</p>	<p>Artículo 12. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 13. Las peticiones de las Legislaturas de las entidades federativas o de su respectivo Ejecutivo deberán contener las consideraciones que las motivan, así como una descripción detallada de los hechos o situaciones que constituyan una Amenaza a la Seguridad Interior, especificando entre otros, los aspectos siguientes:</p>	<p>Artículo 13. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>I. Amenaza identificada y el impacto de la misma;</p> <p>II. Área geográfica, sector poblacional e instituciones vulneradas;</p> <p>III. Estadísticas de actos o hechos de naturaleza similar a la amenaza identificada en la entidad federativa o área geográfica afectada;</p> <p>IV. Áreas de insuficiencia operativa, técnica y logística para enfrentar la amenaza identificada;</p> <p>V. El compromiso de contribuir a la atención de la amenaza y, en su caso, de reestablecer la colaboración a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional, en los términos que establezca la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, y</p>	
--	--



Grupo Parlamentario del PRD

<p>La demás información que se considere relevante para justificar la procedencia de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior y para la toma de decisiones correspondientes.</p>	
---	--

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 14. El Acuerdo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán;</p> <p>II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá;</p> <p>III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior;</p> <p>IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la Amenaza a la Seguridad Interior;</p> <p>V. Las Fuerzas Federales participantes;</p> <p>VI. En su caso, la determinación sobre la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en</p>	<p>Artículo 14. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;</p> <p>VII. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo, y</p> <p>VIII. La temporalidad de la Declaratoria.</p> <p>La Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrá determinar la realización simultánea de Acciones de Seguridad Interior en diversas áreas geográficas del país, cuando por la naturaleza y características de la amenaza o de los agentes que participan en su comisión, no sea materialmente posible circunscribir sus causas, manifestaciones o resultados a una entidad o área específica.</p>	
---	--

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 15. La Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá fijar la vigencia de la intervención de la Federación, la cual no podrá exceder de un año. Agotada su vigencia, cesará dicha intervención, así como las Acciones de Seguridad Interior a su cargo.</p> <p>Las condiciones y vigencia de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrán modificarse o prorrogarse, por acuerdo del Presidente de la República, mientras subsista la amenaza a la Seguridad Interior que la motivó y se justifique la</p>	<p>Artículo 15. Se elimina</p>

Grupo Parlamentario del PRD



<p>continuidad de las Acciones de Seguridad Interior. Las modificaciones y prórrogas deberán notificarse y publicarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la presente Ley.</p>	
---	--

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 16. En aquellos casos en que las Amenazas a la Seguridad Interior representen un grave peligro a la integridad de las personas o el funcionamiento de las instituciones fundamentales de gobierno, el Presidente de la República podrá ordenar acciones inmediatas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la emisión de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior en el menor tiempo posible.</p>	<p>Artículo 16. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 17. A partir de la expedición de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, las acciones que realicen las autoridades federales para su atención y cumplimiento, se considerarán como Acciones de Seguridad Interior.</p>	<p>Artículo 17. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 18. En ningún caso, las Acciones de Seguridad Interior que lleven a cabo las autoridades federales conforme a lo previsto en la presente Ley, tendrán por objeto sustituir a las autoridades de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.</p> <p>En ningún caso, las Acciones de Seguridad Interior que lleven a cabo las Fuerzas Armadas se considerarán o tendrán la condición de seguridad pública.</p>	<p>Artículo 18. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 19. La Secretaría de Gobernación implementará los esquemas de colaboración necesarios para la efectiva coordinación y ejecución de las acciones en la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior.</p>	<p>Artículo 19. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 20. Las Fuerzas Armadas sin perjuicio de las misiones que tienen asignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en sus Leyes Orgánicas, sólo intervendrán mediante la emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando las capacidades de las Fuerzas Federales resulten insuficientes para reducir o contener la amenaza de que se trate, conforme al procedimiento siguiente:</p> <p>I. El Presidente de la República, a propuesta de los Secretarios de la Defensa Nacional y Marina, designará a un Comandante de las Fuerzas Armadas participantes, quien dirigirá los grupos interinstitucionales que se integren en términos del artículo 21;</p> <p>II. El Comandante designado en términos de la fracción anterior elaborará el protocolo de actuación para establecer responsabilidades, canales de comunicación y coordinación de las autoridades militares y civiles participantes;</p> <p>III. El protocolo contemplará la integración de grupos interinstitucionales, a fin de que cada uno lleve a cabo la misión que se les asigne con base en</p>	<p>Artículo 20. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>las atribuciones y responsabilidades que les correspondan, coordinadas por el comandante, y</p> <p>IV. Las Fuerzas Armadas actuarán realizando las Acciones de Seguridad Interior previstas en la declaratoria respectiva.</p>	
--	--

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 21. La institución o autoridad coordinadora constituirá un grupo interinstitucional con representantes de cada una de las autoridades u organismos participantes, a efecto de coordinar la realización de las Acciones de Seguridad Interior, así como para el seguimiento a las acciones de participación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas respectivas.</p>	<p>Artículo 21. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 22. Las autoridades respectivas atenderán la amenaza que motivó la declaratoria, cooperando en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la autoridad designada.</p>	<p>Artículo 22. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 23. Durante la vigencia de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en el marco de sus competencias y en los términos de esta Ley, asumirán las siguientes responsabilidades:</p> <p>I. Atender de manera directa e indelegable las reuniones de coordinación a las que sean convocadas;</p> <p>II. Aportar a la autoridad federal coordinadora toda la información que le sea solicitada o con que cuenten, que permita cumplir los fines de la Declaratoria;</p> <p>III. Prestar el auxilio y colaboración que les solicite la autoridad federal coordinadora para atender la Amenaza a la Seguridad Interior;</p> <p>IV. Mantener el nivel de inversión en infraestructura, equipamiento y servicios públicos que resulten necesarios para mitigar el impacto de la Amenaza a la Seguridad Interior y superarla;</p>	<p>Artículo 23. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

V. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes de sus instituciones de seguridad pública en los términos de la Ley de la materia;

VI. Presentar los informes periódicos ante la autoridad federal coordinadora sobre el avance del programa de fortalecimiento de capacidades institucionales que se diseñe en el marco de la Declaratoria;

VII. Las que se establezcan conforme a la fracción IV del artículo 14 de esta Ley; y

VIII. En el caso de las entidades federativas, las que haya comprometido en los términos de la fracción V del artículo 13 de esta Ley.



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 24. La Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Gobiernos de las entidades federativas, destinará Fuerzas Federales para que realicen Acciones de Seguridad Interior, en aquellas áreas o zonas del territorio nacional que así lo requieran.</p>	<p>Artículo 24. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 25. Tratándose de fenómenos naturales perturbadores, la intervención de las autoridades federales, incluyendo a las Fuerzas Armadas, se sujetará a lo previsto en la Ley General de Protección Civil y, en su caso, a lo dispuesto en la presente Ley.</p>	<p>Artículo 25. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 26. Las autoridades federales, incluidas las Fuerzas Armadas, llevarán a cabo las Acciones de Seguridad Interior que sean necesarias, pertinentes y eficaces para identificar, prevenir y atender riesgos en aquellas zonas o áreas geográficas del país, vías Generales de Comunicación e Instalaciones estratégicas que lo requieran, así como para garantizar el cumplimiento</p>	<p>Artículo 26. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>del Programa de Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos.</p> <p>Las acciones que se realicen para identificar, prevenir y atender riesgos a la Seguridad Interior son de carácter permanente y no requieren de la emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, pudiendo suscribirse los convenios que en su caso requieran.</p>	
---	--

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 27. Cuando las Fuerzas Armadas realicen Acciones de Seguridad Interior y se percaten de la comisión de un delito, lo harán del inmediato conocimiento del Ministerio Público o de la policía por el medio más expedito para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones, limitándose las Fuerzas Armadas a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de dichas autoridades y, en su caso, a adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad correspondiente a los detenidos, por conducto o en coordinación con la policía.</p>	<p>Artículo 27. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 28. Las Fuerzas Armadas realizarán las Acciones de Seguridad Interior con su organización, medios y adiestramiento, sin descuidar el fortalecimiento de sus capacidades</p>	<p>Artículo 28. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 29. Las Acciones de Seguridad Interior se apoyarán en los órganos, unidades y procesos de inteligencia previstos en las leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 29. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 30. Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información.</p> <p>Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 30. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 31. En materia de Seguridad Interior, las autoridades federales y los órganos autónomos deberán proporcionar la información que les requieran las autoridades que intervengan en los términos de la presente Ley.</p> <p>En el caso de las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, la colaboración se llevará a cabo en términos de los esquemas de colaboración y coordinación establecidos o que al efecto se establezcan.</p>	<p>Artículo 31. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 32. El titular de la autoridad coordinadora de las Acciones de Seguridad Interior, mantendrá informado al Presidente de la República de las acciones realizadas, por conducto del titular de la Secretaría de Gobernación.</p>	<p>Artículo 32. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 33. El titular de la Secretaría de Gobernación remitirá un informe a la Comisión Bicameral a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de control previstas en dicha ley.</p>	<p>Artículo 33. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 34. El incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y en la Declaratoria respectiva, será sancionado en los términos del Sistema de Responsabilidades y del Sistema Nacional Anticorrupción contemplados en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 34. Se elimina</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. La Presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes; y en su caso con los recursos que aporten las entidades federativas y municipios afectados.</p> <p>Asimismo, las Entidades Federativas darán cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Segundo. Se elimina</p>

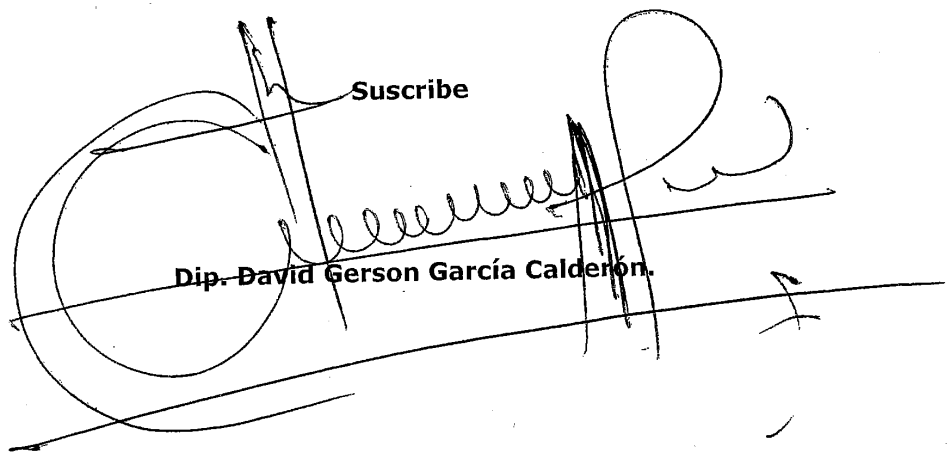
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Tercero. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Cuarto. Si a la entrada en vigor de la presente Ley existen situaciones en las que se surten las hipótesis contenidas en el artículo 11, se aplicará el procedimiento ahí previsto, sin perjuicio de que en tanto se materializa el mismo, las autoridades federales, incluyendo las fuerzas armadas, continúen realizando las acciones que estén llevando a cabo para atenderlas. Las que no requieran declaratoria se continuarán rigiendo conforme a los instrumentos que les dieron origen.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Cuarto. Se elimina</p>

Suscribe



Dip. David Gerson García Calderón.



Grupo Parlamentario del PRD

PRD
16

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 1, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p> <p>Las disposiciones de la presente Ley son materia de Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 1. Se elimina</p> <div data-bbox="966 1134 1242 1417" style="text-align: center;"> </div>

Suscribe

[Handwritten signatures]
 Leyal Hoy Saiz
 Rafael Ad Sonora

30 NOV 2017
 SALON DE LA COMISION DE GOBERNACION
 73250



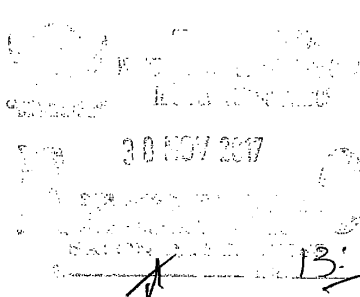
Grupo Parlamentario del PRD

PRD
17

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del **artículo 1, de la Ley de Seguridad Interior, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p> <p>Las disposiciones de la presente Ley son materia de Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 1. Se elimina</p> 



Suscribe, 

Tomás Octaviano Felis

PRO
18

Se Retira.
Noviembre 30 del 2017.




Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

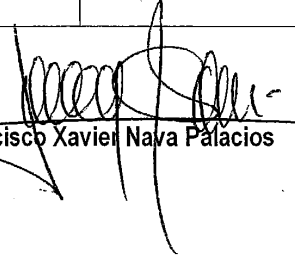
DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

PRESENTE

Francisco Xavier Nava Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno, **la adición de diversos párrafos al Artículo 1 del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p> <p>Las disposiciones de la presente Ley son materia de Seguridad Nacional.</p> <p>30 NOV 2017</p>	<p>Artículo 1...</p> <p>...</p> <p>La presencia de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública será temporal, excepcional y siempre bajo el mando de la autoridad civil.</p> <p>Las Fuerzas Armadas se retirarán gradualmente de las funciones de seguridad pública, bajo un programa que el Ejecutivo Federal expida al efecto.</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos supervisará y evaluará permanentemente la participación de las Fuerzas Armadas y de los demás cuerpos policíacos en el cumplimiento de esta Ley y de la preservación de los derechos humanos.</p>

13:55



Dip. Francisco Xavier Nava Palacios



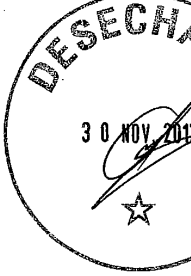
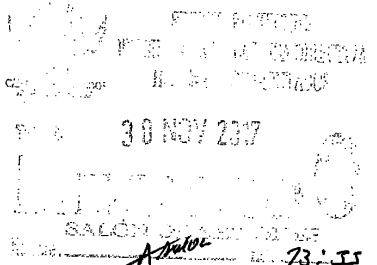
Grupo Parlamentario del PRD

PRD
19

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 2, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 2. La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 2. Se elimina</p> <div style="text-align: right;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div>

Suscribe

Dip. Cristina Gaytan

20

Grupo Parlamentario del PRD



Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Se Retira.
Noviembre 30 del 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 5, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fuerzas Federales y, en su caso, Fuerzas Armadas, en coordinación con los otros órdenes de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones y competencia.</p>	<p>Artículo 5. Se elimina</p>

Suscribe

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
 30 NOV 2017
 SALÓN DE SESIONES
 73-55

Dip. Hortensia Aragón




Grupo Parlamentario del PRD

24

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 4, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acciones de seguridad interior: aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior;</p> <p>II. Amenazas a la Seguridad Interior: Las que afecten los principios establecidos en el artículo 3 y las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional;</p>	<p>Artículo 4. Se elimina</p> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;"> <p>SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. C. D. DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>30 NOV 2017</p> </div>

A 10:59



Grupo Parlamentario del PRD

III. Riesgo a la Seguridad Interior: situación que potencialmente puede convertirse en una Amenaza a la Seguridad Interior;

IV. Declaratoria de protección a la seguridad interior: el mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las Fuerzas Armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen acciones de Seguridad Interior para contener y reducir Amenazas a la Seguridad Interior;

V. Fuerzas Armadas: El Ejército, Armada y Fuerza Área;

VI. Fuerzas Federales: Las instituciones policiales federales;

VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;

VIII. Seguridad Interior: lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley;

IX. Seguridad Nacional: lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional, y

X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las Fuerzas Federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos



Grupo Parlamentario del PRD

de resistencia, según sus características y modos de ejecución.	
---	--

Suscribe

Tomas Octaviano Felix




Grupo Parlamentario del PRD

PRD
25

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 8, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>	<p>Artículo 8. Se elimina</p> 

Suscribe

Dip. Tomas Octaviano Felix

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

30 NOV 2017



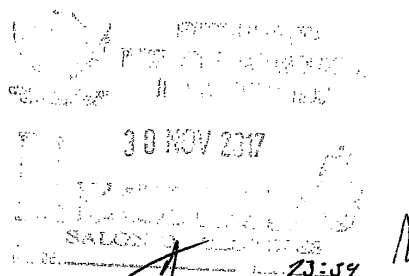
Grupo Parlamentario del PRD

PRD
26

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 7, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.</p> <p>En los casos de perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, y cuya atención requiera la suspensión de derechos, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 7. Se elimina</p> 



Suscribe

Dip. Tomas Octaviano Feliz



Grupo Parlamentario del PRD

PRD
27

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 3, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. En el ejercicio de las atribuciones de seguridad interior se observarán los principios previstos en el artículo 4 de la Ley de Seguridad Nacional y los de racionalidad, oportunidad, proporcionalidad, temporalidad, subsidiariedad y gradualidad, así como las obligaciones relativas al uso legítimo de la fuerza.</p>	<p>Artículo 3. Se elimina</p> <div data-bbox="1096 1092 1372 1375" style="text-align: center;"> </div>

Suscribe

Tomás Octaviano Félix

30 NOV 2017

7:00

[Handwritten marks and signatures]



Grupo Parlamentario del PRD

PRD
28

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre del 2017

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, el suscrito ANGEL II ALANIS PEDRAZA, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **modificar el párrafo primero y suprimir el párrafo segundo del artículo 1, del Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p> <p>Las disposiciones de la presente Ley son materia de Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general, sus disposiciones son materia de seguridad nacional, y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p>

30 NOV 2017
14:00

DIP. FED. ANGEL II ALANIS PEDRAZA






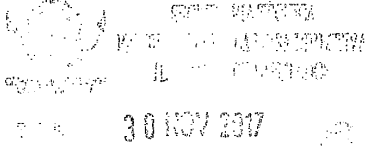
Grupo Parlamentario del PRD

PRD
29

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 6, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Seguridad Nacional emitirá lineamientos para la participación de las entidades federativas en las acciones de seguridad interior, para la atención eficaz de la Agenda Nacional de Riesgos y, en su caso, para el restablecimiento de la colaboración de las entidades federativas y municipios</p>	<p>Artículo 6. Se elimina</p> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: right;">A 19:00</p>



Grupo Parlamentario del PRD

en las tareas de preservación de la Seguridad Nacional.	
---	--

Suscribe

Dip. Tomas Octaviano Felix



Grupo Parlamentario del PRD

30
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 9, contenido en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.</p>	<p>Artículo 9. Se elimina</p>

SECRETARÍA DE GOBIERNO
30 NOV 2017
A. [Signature] 14:01

Suscribe

[Signature]

Dip. Agustina F. Basave Benítez





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Erika Irazema Briones Pérez
DIPUTADA FEDERAL

PRD
31

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada **Erika Irazema Briones Pérez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del **artículo 16** contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación **con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 16. En aquellos casos en que las Amenazas a la Seguridad Interior representen un grave peligro a la integridad de las personas o el funcionamiento de las instituciones fundamentales de gobierno, el Presidente de la República podrá ordenar acciones inmediatas a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la emisión de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior en el menor tiempo posible.</p>	<p>Artículo 16. En aquellos casos en que las Amenazas a la Seguridad Interior representen un grave peligro a la integridad de las personas o el funcionamiento de las instituciones fundamentales de gobierno, el Presidente de la República podrá ordenar acciones inmediatas a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas previa autorización del Congreso de la Unión o de la Comisión permanente.</p> <p>En caso de no estar reunido, se procederá a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la emisión de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior en el menor tiempo posible.</p>

SECRETARÍA
DE GOBIERNO
30 NOV 2017

SUSCRIBE



Grupo Parlamentario del PRD


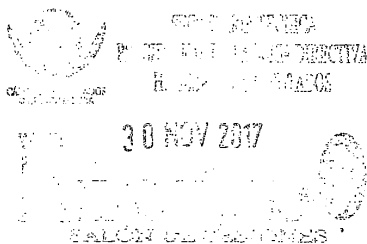
Omar Ortega

PRD
32

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado Omar Ortega Álvarez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la derogación de los artículos 6 y 7 contenidos en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Seguridad Nacional emitirá lineamientos para la participación de las entidades federativas en las acciones de seguridad interior, para la atención eficaz de la Agenda Nacional de Riesgos y, en su caso, para el restablecimiento de la colaboración de las entidades federativas y municipios en las tareas de preservación de la Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 6. Se elimina</p> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div>



Grupo Parlamentario del PRD

Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán **preservar**, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.

En los casos de perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, y cuya atención requiera la suspensión de derechos, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes respectivas.

Artículo 7. Se elimina

Suscribe,

Dip. Omar Ortega Álvarez



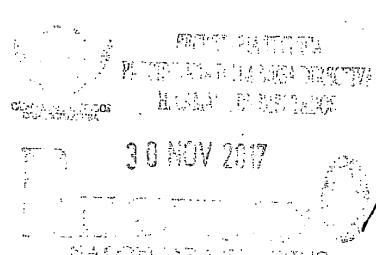
Grupo Parlamentario del PRD

PRD
33

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado Omar Ortega Álvarez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la eliminación del artículo 30 contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 30. Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información.</p> <p>Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 30. Se elimina</p> <div style="text-align: right;">  <p>30 NOV 2017</p> <p>74:03</p> </div>

Suscribe,
Dip. Omar Ortega Álvarez





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Erika Irazema Briones Pérez
DIPUTADA FEDERAL

PAD
34

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada **Erika Irazema Briones Pérez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del **artículo 8** contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación **con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>	<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social que se realicen de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
30 NOV 2017
21:03

SUSCRIBE



Grupo Parlamentario del PRD

Omar Ortega

PRD
36

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado Omar Ortega Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la eliminación de los artículos 2 y 4 contenidos en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 2. La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.</p> <p>Artículo 3. [...]</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p>	<p>Artículo 2. Se elimina</p> <div data-bbox="857 1081 1128 1354" style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 10px; text-align: center;"> <p>DESECHADA Retirada 30 NOV. 2017</p> </div> <div data-bbox="1039 1344 1404 1627" style="text-align: center;"> <p>30 NOV 2017</p> <p>SALON DE SESIONES</p> <p>7:103</p> </div> <p>Artículo 3. [...]</p> <p>Artículo 4. Se elimina</p>



Grupo Parlamentario del PRD

- | | |
|---|--|
| <p>I. Acciones de seguridad interior: aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior;</p> <p>II. Amenazas a la Seguridad Interior: Las que afecten los principios establecidos en el artículo 3 y las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional;</p> <p>III. Riesgo a la Seguridad Interior: situación que potencialmente puede convertirse en una Amenaza a la Seguridad Interior;</p> <p>IV. Declaratoria de protección a la seguridad interior: el mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las Fuerzas Armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen acciones de Seguridad Interior para contener y reducir Amenazas a la Seguridad Interior;</p> <p>V. Fuerzas Armadas: El Ejército, Armada y Fuerza Área;</p> <p>VI. Fuerzas Federales: Las</p> | |
|---|--|



Grupo Parlamentario del PRD

<p>instituciones policiales federales;</p> <p>VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;</p> <p>VIII. Seguridad Interior: lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley;</p> <p>IX. Seguridad Nacional: lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional, y</p> <p>X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las Fuerzas Federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución.</p>	
--	--

Suscribe,

Dip. Omar Ortega Álvarez



Grupo Parlamentario del PRD

PRO

37

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado Omar Ortega Álvarez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la eliminación del artículo 16 contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, para quedar como sigue:

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and MODIFICACIÓN PROPUESTA. The table contains the text of Article 16 and the proposed modification to eliminate it.



Handwritten notes and stamps at the bottom left, including a date stamp '30 NOV 2017' and initials 'A' and '14/24'.

Suscribe,
Dip. Omar Ortega Álvarez

PRD
38



Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado Omar Ortega Álvarez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la eliminación del artículo 15 contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 15. La Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá fijar la vigencia de la intervención de la Federación, la cual no podrá exceder de un año. Agotada su vigencia, cesará dicha intervención, así como las Acciones de Seguridad Interior a su cargo.</p> <p>Las condiciones y vigencia de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrán modificarse o prorrogarse, por acuerdo del Presidente de la República, mientras subsista la amenaza a la Seguridad Interior que la motivó y se justifique la continuidad de las Acciones de Seguridad Interior. Las modificaciones y prórrogas deberán notificarse y publicarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 15. Se elimina</p> <div data-bbox="906 1138 1182 1417" style="text-align: center;"> </div> <div data-bbox="1055 1491 1421 1648" style="text-align: center;"> </div>

Suscribe,
Dip. Omar Ortega Álvarez




Grupo Parlamentario del PRD

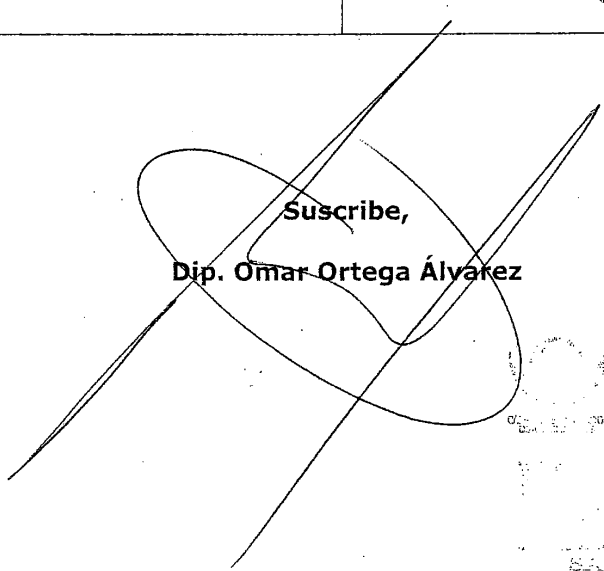
PRD.
39

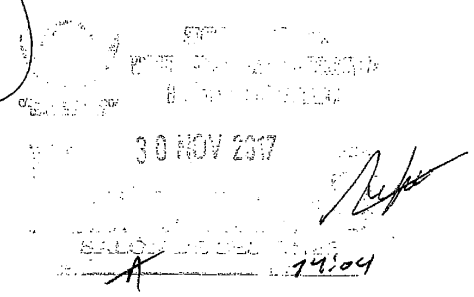
Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado Omar Ortega Álvarez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la eliminación del artículo 9 contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.</p>	<p>Artículo 9. Se elimina</p> 

Suscribe,

Dip. Omar Ortega Álvarez

30 NOV 2017




Grupo Parlamentario del PRD

Guadalupe Acosta

PRD.
41

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 11, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.</p> <p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las legislaturas de las Entidades Federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p> <p>I. Comprometan o superen las capacidades efectivas de las</p>	<p>Artículo 11. Se elimina</p> <p><i>Declina, insértese en el Diario de los Debates. Noviembre 30 del 2017.</i></p> <p><i>[Signature]</i></p>

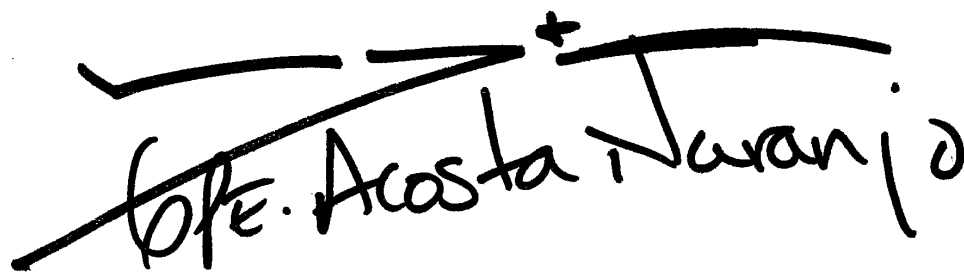
30 NOV 2017
[Signature]
 14:05



Grupo Parlamentario del PRD

<p>autoridades competentes para atenderla, o</p> <p>II. Se originen por la falta o insuficiente colaboración de las entidades federativas y municipios en la preservación de la Seguridad Nacional, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Aquellas amenazas a la Seguridad Interior que no requieran declaratoria en términos del presente artículo serán atendidas por las autoridades conforme sus atribuciones y las disposiciones legales que resulten aplicables.</p>	
---	--

Suscribe


Ofe. Acosta Duranjo



Grupo Parlamentario del PRD

PRD

42

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del artículo 1, de la Ley de Seguridad Interior, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, para quedar como sigue:

Table with 2 columns: DICTAMEN and MODIFICACIÓN PROPUESTA. The 'MODIFICACIÓN PROPUESTA' cell contains a circular stamp that says 'DESECHADA' and '30 NOV 2017' with a star, indicating the proposal was rejected.

Suscribe,

[Handwritten signature]

Dip. Tania Argoñjo Herrera

30 NOV 2017
SALÓN DE LA MESA DIRECTIVA
14:05



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


Julio Saldaña Morán
DIPUTADO FEDERAL

PRD
43

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado JULIO SALDAÑA MORÁN integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la derogación del segundo párrafo del artículo, 7 contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.</p> <p>En los casos de perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, y cuya atención requiera la suspensión de derechos, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.</p> <p>(Se deroga)</p> 

Suscribe,

DIP. JULIO SALDAÑA MORÁN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA CULTURAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DEPORTIVA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TURÍSTICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE SALUD
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE CULTURA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE DEPORTE
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TURISMO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE SALUD
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE CULTURA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE DEPORTE
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TURISMO

30 NOV 2017

24:06



Grupo Parlamentario del PRD

47

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del artículo 30, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, para quedar como sigue:

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and MODIFICACIÓN PROPUESTA. The 'MODIFICACIÓN PROPUESTA' cell contains a circular stamp that says 'DESECHADA' and '30 NOV. 2017' with a signature and a star.

Suscribe

Stamp: SECRETARÍA DE GOBIERNO, 30 NOV 2017, and other administrative markings.

DIP. FELIPE REYES GONZALEZ



Grupo Parlamentario del PRD

PRD
48

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 16, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 16. En aquellos casos en que las Amenazas a la Seguridad Interior representen un grave peligro a la integridad de las personas o el funcionamiento de las instituciones fundamentales de gobierno, el Presidente de la República podrá ordenar acciones inmediatas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la emisión de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior en el menor tiempo posible.</p>	<p>Artículo 16. Se elimina</p> <div data-bbox="889 1108 1166 1388" style="text-align: center;"> </div>

Suscribe

Olga Catalán Padilla

Stamp: 30 NOV 2017
Handwritten initials and date: A 24/10



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

José Santiago López
DIPUTADO FEDERAL

PRD
52

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado **José Santiago López**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del primer párrafo del artículo 7, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.	Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los principios constitucionales y convencionales.
...	...



Suscribe
[Signature]
30 NOV 2017
[Signature]
14-17



Grupo Parlamentario del PRD

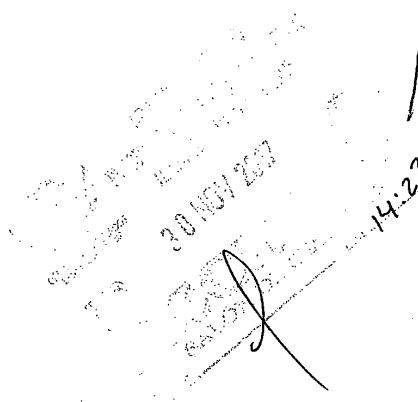
PRD
55

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 26, contenido en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 26. Las autoridades federales, incluidas las Fuerzas Armadas, llevarán a cabo las Acciones de Seguridad Interior que sean necesarias, pertinentes y eficaces para identificar, prevenir y atender riesgos en aquellas zonas o áreas geográficas del país, vías Generales de Comunicación e Instalaciones estratégicas que lo requieran, así como para garantizar el cumplimiento del Programa de Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos.</p> <p>Las acciones que se realicen para identificar, prevenir y atender riesgos a la Seguridad Interior son de carácter permanente y no requieren de la emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, pudiendo suscribirse los convenios que en su caso requieran.</p>	<p>Artículo 26. Se elimina</p> 

Suscribe

Dip. Jesús Celedonio Grijal



Grupo Parlamentario del PRD

PRD
56

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.


Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo Primero Transitorio, contenido en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. La Presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. Se elimina</p>

Suscribe

Erika Briones Peñiz - 

Stamp: SECRETARÍA DE GOBIERNO, 30/11/2017, 74:24

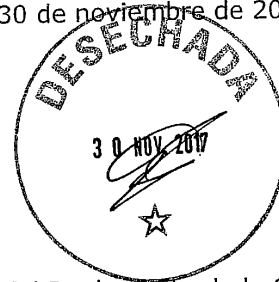


Grupo Parlamentario del PRD

PRO
57

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 29, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 29. Las Acciones de Seguridad Interior se apoyarán en los órganos , unidades y procesos de inteligencia previstos en las leyes respectivas.	Artículo 29. Se elimina

Suscribe

[Faint stamp: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL PODER LEGISLATIVO, 30 NOV 2017]

[Signature]

[Signature]

Jesús Karbonero G



Grupo Parlamentario del PRD

PRO
58

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

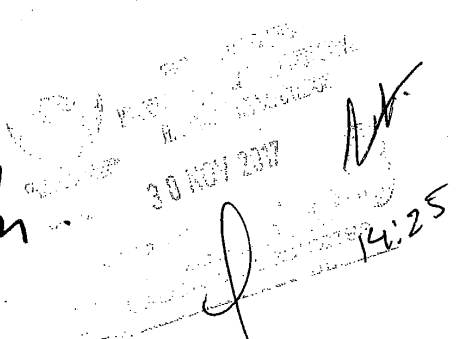


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 32, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 32. El titular de la autoridad coordinadora de las Acciones de Seguridad Interior, mantendrá informado al Presidente de la República de las acciones realizadas, por conducto del titular de la Secretaría de Gobernación.</p>	<p>Artículo 32. Se elimina</p>

Suscribe

[Handwritten signature]
Dip. *[Handwritten name]*





Grupo Parlamentario del PRD

59
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 28, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 28. Las Fuerzas Armadas realizarán las Acciones de Seguridad Interior con su organización, medios y adiestramiento, sin descuidar el fortalecimiento de sus capacidades</p>	<p>Artículo 28. Se elimina</p> <div data-bbox="966 1081 1242 1354" style="text-align: center;"> </div>

Suscribe

Stamp: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, 30 NOV 2017, 19:28

José Cuabranco G.
Dip José Cuabranco G.



Grupo Parlamentario del PRD

P20

66

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

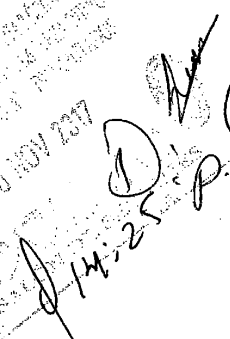
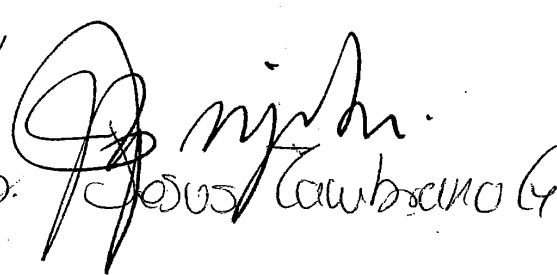
Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

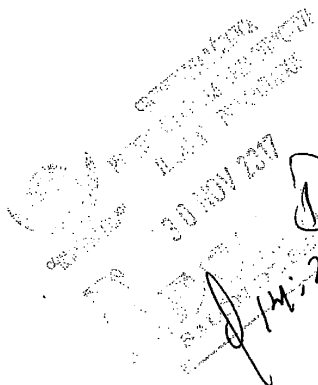


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 34, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 34. El incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y en la Declaratoria respectiva, será sancionado en los términos del Sistema de Responsabilidades y del Sistema Nacional Anticorrupción contemplados en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 34. Se elimina</p>

Suscribe





Grupo Parlamentario del PRD

SOLO DIAZIO DEBATES

61

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Retirada, insértese en el Diario de los Debates. Noviembre 30 del 2017.
Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado David Gerson García Calderón integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo Tercero Transitorio contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Tercero. Se elimina</p>

Suscribe

Irma López López

30 NOV 2017

1425




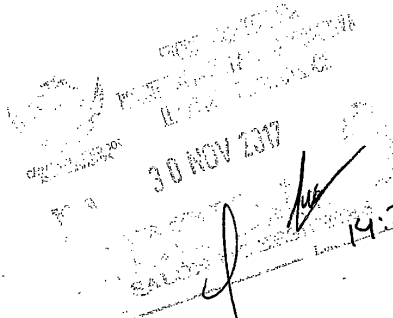
Grupo Parlamentario del PRD

PRD
62

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 13, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:


TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 13. Las peticiones de las Legislaturas de las entidades federativas o de su respectivo Ejecutivo deberán contener las consideraciones que las motivan, así como una descripción detallada de los hechos o situaciones que constituyan una Amenaza a la Seguridad Interior, especificando entre otros, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Amenaza identificada y el impacto de la misma;</p> <p>II. Área geográfica, sector poblacional e instituciones vulneradas;</p> <p>III. Estadísticas de actos o hechos de naturaleza similar a la amenaza identificada en la</p>	<p>Artículo 13. Se elimina</p> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>14:27</p> </div>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>entidad federativa o área geográfica afectada;</p> <p>IV. Áreas de insuficiencia operativa, técnica y logística para enfrentar la amenaza identificada;</p> <p>V. El compromiso de contribuir a la atención de la amenaza y, en su caso, de reestablecer la colaboración a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional, en los términos que establezca la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, y</p> <p>La demás información que se considere relevante para justificar la procedencia de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior y para la toma de decisiones correspondientes.</p>	
---	--

Suscribe

 Karen Hertzado Arana



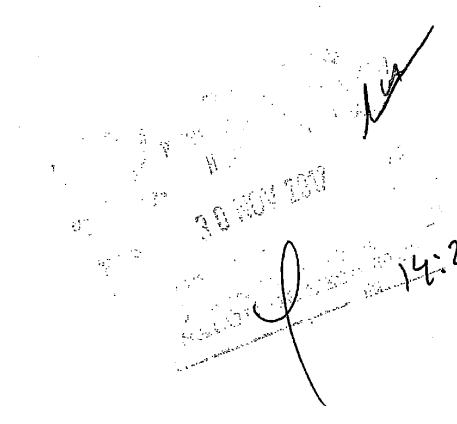
Grupo Parlamentario del PRD

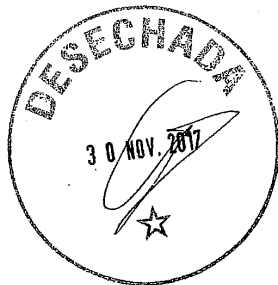
PZO
63

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 12, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 12. En los casos a los que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República, previa consideración del Consejo de Seguridad Nacional, determinará la procedencia de la intervención de la Federación y expedirá, dentro de las setenta y dos horas siguientes, contadas a partir de recibir la solicitud, la Declaratoria de Protección a la Seguridad interior, la cual deberá notificarse por conducto de la Secretaría de Gobernación a la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas afectadas.</p>	<p>Artículo 12. Se elimina</p> 



Suscribe

Karen Hurtado Arana.



Grupo Parlamentario del PRD

PRD
64

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 10, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 10. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad Nacional y, en su caso, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>La materia de Seguridad Interior queda excluida de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	<p>Artículo 10. Se elimina</p> <div data-bbox="1015 1134 1299 1417" style="text-align: center;"> </div>

Suscribe

Dip. Karsten Hurlado

Handwritten notes and stamps on the left side of the page, including a date stamp '30 NOV 2017' and a time stamp '14:28'.



Grupo Parlamentario del PRD

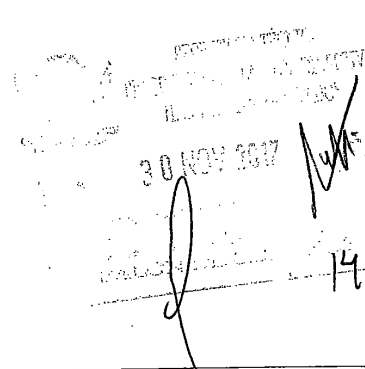
PRD
65

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 27, contenido en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 27. Cuando las Fuerzas Armadas realicen Acciones de Seguridad Interior y se percaten de la comisión de un delito, lo harán del inmediato conocimiento del Ministerio Público o de la policía por el medio más expedito para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones, limitándose las Fuerzas Armadas a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de dichas autoridades y, en su caso, a adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad correspondiente a los detenidos, por conducto o en coordinación con la policía.</p>	<p>Artículo 27. Se elimina</p> 

Suscribe
Leoncio Amador Rodríguez

PRD



Grupo Parlamentario del PRD

P20
66

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Retirada, insértese en el Diario de los Debates, Noviembre 30 del 2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 33, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 33. El titular de la Secretaría de Gobernación remitirá un informe a la Comisión Bicameral a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de control previstas en dicha ley.</p>	<p>Artículo 33. Se elimina</p>

Suscribe

Maria Elida Castelan Mondrago

30/11/17

14:31




Grupo Parlamentario del PRD

PRD
67

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 14, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 14. El Acuerdo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán;</p> <p>II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá;</p> <p>III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior;</p> <p>IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la Amenaza a la Seguridad Interior;</p>	<p>Artículo 14. Se elimina</p> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: right;"> <p>30 NOV 2017</p> <p>14:32</p> </div>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>V. Las Fuerzas Federales participantes;</p> <p>VI. En su caso, la determinación sobre la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;</p> <p>VII. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo, y</p> <p>VIII. La temporalidad de la Declaratoria.</p> <p>La Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrá determinar la realización simultánea de Acciones de Seguridad Interior en diversas áreas geográficas del país, cuando por la naturaleza y características de la amenaza o de los agentes que participan en su comisión, no sea materialmente posible circunscribir sus causas, manifestaciones o resultados a una entidad o área específica.</p>	
---	--

Suscribe

[Handwritten Signature]
 Dip. Taura Arguero Herrera

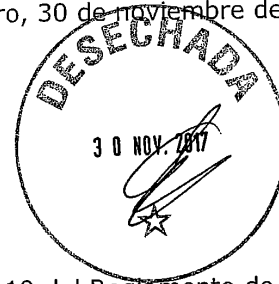


Grupo Parlamentario del PRD

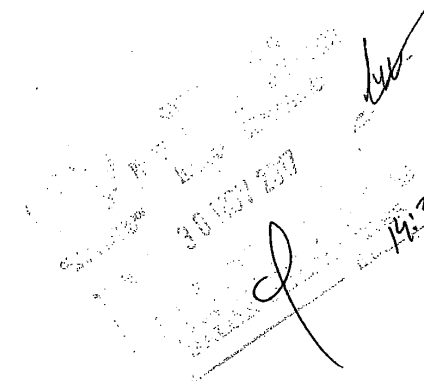
PRD
68

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

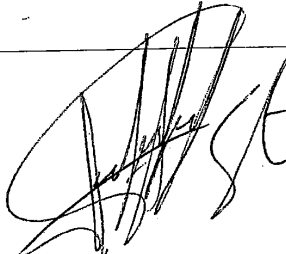
Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 15, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 15. La Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá fijar la vigencia de la intervención de la Federación, la cual no podrá exceder de un año. Agotada su vigencia, cesará dicha intervención, así como las Acciones de Seguridad Interior a su cargo.</p> <p>Las condiciones y vigencia de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrán modificarse o prorrogarse, por acuerdo del Presidente de la República, mientras subsista la amenaza a la Seguridad Interior que la motivó y se justifique la continuidad de las Acciones de Seguridad Interior. Las modificaciones y prórrogas deberán notificarse y publicarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 15. Se elimina</p> 

Suscribe

Dip. Cristina Sutan 



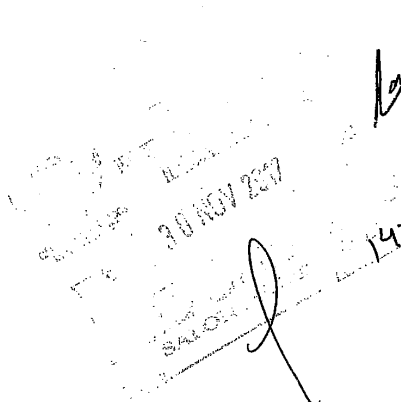
Grupo Parlamentario del PRD

PRD
69

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 18, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 18. En ningún caso, las Acciones de Seguridad Interior que lleven a cabo las autoridades federales conforme a lo previsto en la presente Ley, tendrán por objeto sustituir a las autoridades de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.</p> <p>En ningún caso, las Acciones de Seguridad Interior que lleven a cabo las Fuerzas Armadas se considerarán o tendrán la condición de seguridad pública.</p>	<p>Artículo 18. Se elimina</p> 

Suscribe



[Handwritten signature]
Dip. **Leonor Degracia H.**



Grupo Parlamentario del PRD

70

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 17, contenido en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 17. A partir de la expedición de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, las acciones que realicen las autoridades federales para su atención y cumplimiento, se considerarán como Acciones de Seguridad Interior.</p>	<p>Artículo 17. Se elimina</p>



Suscribe

Dip. Tania Dreyfo H.

Stamp: CÁMARA DE DIPUTADOS, 30 NOV 2017, 19:33



Grupo Parlamentario del PRD

PRD
71

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 21, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 21. La institución o autoridad coordinadora constituirá un grupo interinstitucional con representantes de cada una de las autoridades u organismos participantes, a efecto de coordinar la realización de las Acciones de Seguridad Interior, así como para el seguimiento a las acciones de participación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas respectivas.</p>	<p>Artículo 21. Se elimina</p>

Suscribe

Dip. Tania Arguiso





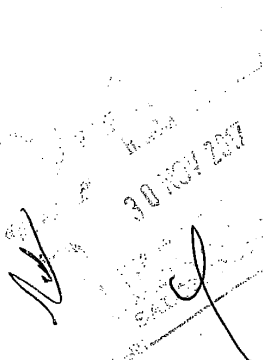

Grupo Parlamentario del PRD

PRO
72

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 20, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

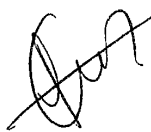
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 20. Las Fuerzas Armadas sin perjuicio de las misiones que tienen asignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en sus Leyes Orgánicas, sólo intervendrán mediante la emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando las capacidades de las Fuerzas Federales resulten insuficientes para reducir o contener la amenaza de que se trate, conforme al procedimiento siguiente:</p> <p>I. El Presidente de la República, a propuesta de los Secretarios de la Defensa Nacional y Marina, designará a un Comandante de las Fuerzas Armadas participantes, quien dirigirá los grupos interinstitucionales que se integren en términos del artículo 21;</p> <p>II. El Comandante designado en términos de la fracción</p>	<p>Artículo 20. Se elimina</p> <div style="text-align: right;">  <p>30 NOV 2017</p> <p>14:39</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>DESECHADA</p> <p>30 NOV 2017</p> </div>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>anterior elaborará el protocolo de actuación para establecer responsabilidades, canales de comunicación y coordinación de las autoridades militares y civiles participantes;</p> <p>III. El protocolo contemplará la integración de grupos interinstitucionales, a fin de que cada uno lleve a cabo la misión que se les asigne con base en las atribuciones y responsabilidades que les correspondan, coordinadas por el comandante, y</p> <p>IV. Las Fuerzas Armadas actuarán realizando las Acciones de Seguridad Interior previstas en la declaratoria respectiva.</p>	
---	--

Suscribe


Dip. Laura Ingóijo Herrera



Grupo Parlamentario del PRD

PRD

73

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 22, contenido en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 22. Las autoridades respectivas atenderán la amenaza que motivó la declaratoria, cooperando en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la autoridad designada.</p>	<p>Artículo 22. Se elimina</p>

Suscribe



[Signature]
Dip. Tawira Arguillo H. *[Signature]*
30 NOV 2017



Grupo Parlamentario del PRD

SOLO DIARIO DE DEBATES

DDD

Sin Tribuna

76

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Se Retira.
Noviembre 30 del 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 24, contenido en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 24. La Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Gobiernos de las entidades federativas, destinará Fuerzas Federales para que realicen Acciones de Seguridad Interior, en aquellas áreas o zonas del territorio nacional que así lo requieran.</p>	<p>Artículo 24. Se elimina</p>

Suscribe

María-Luisa Beaman Projes
María-Luisa Beaman

Stamp: 30 NOV 2017 14:50
Handwritten signature

SÓLO DIARIO DE DEBATES



Grupo Parlamentario del PRD

Sin Tribuna PRD

77

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Se Retira.
Noviembre 30 del 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 19, contenido en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 19. La Secretaría de Gobernación implementará los esquemas de colaboración necesarios para la efectiva coordinación y ejecución de las acciones en la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior.</p>	<p>Artículo 19. Se elimina</p>

Suscribe

Norma Lusa Berrón Rojas

Norma Lusa Berrón

RECEIVED
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
30 NOV 2017
14:50




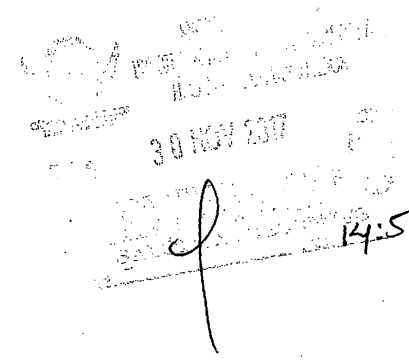
Grupo Parlamentario del PRD

PRD
79

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 23, contenido en el Dictamen de la de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACION PROPUESTA
<p>Artículo 23. Durante la vigencia de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en el marco de sus competencias y en los términos de esta Ley, asumirán las siguientes responsabilidades:</p> <p>I. Atender de manera directa e indelegable las reuniones de coordinación a las que sean convocadas;</p> <p>II. Aportar a la autoridad federal coordinadora toda la información que le sea solicitada o con que cuenten, que permita cumplir los fines de la Declaratoria;</p>	<p>Artículo 23. Se elimina</p> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: right;">  </div>



Grupo Parlamentario del PRD

III. Prestar el auxilio y colaboración que les solicite la autoridad federal coordinadora para atender la **Amenaza** a la **Seguridad Interior**;

IV. Mantener el nivel de inversión en infraestructura, equipamiento y servicios públicos que resulten necesarios para mitigar el impacto de la **Amenaza** a la **Seguridad Interior** y superarla;

V. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes de sus instituciones de seguridad pública en los términos de la Ley de la materia;

VI. Presentar los informes periódicos ante la autoridad federal coordinadora sobre el avance del programa de fortalecimiento de capacidades institucionales que se diseñe en el marco de la Declaratoria;

VII. Las que se establezcan conforme a la fracción IV del artículo 14 de esta Ley; y

VIII. En el caso de las entidades federativas, las que haya comprometido en los términos de la fracción V del artículo 13 de esta Ley.



Grupo Parlamentario del PRD

--	--

Suscribe

Dep. Erik Juárez B.



Grupo Parlamentario del PRD

PRD
80

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 25, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 25. Tratándose de fenómenos naturales perturbadores, la intervención de las autoridades federales, incluyendo a las Fuerzas Armadas, se sujetará a lo previsto en la Ley General de Protección Civil y, en su caso, a lo dispuesto en la presente Ley.</p>	<p>Artículo 25. Se elimina</p> <div data-bbox="990 1060 1266 1333" style="text-align: center;"> </div>

Suscribe

30 NOV 2017 14:52

[Handwritten signature]

Dip Erik Juárez B.



Grupo Parlamentario **Movimiento Ciudadano**

MC
44

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior

Se propone **reformar**

- Artículo 5
- Página del dictamen 100

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fuerzas Federales y, en su caso. Fuerzas Armadas, en coordinación con los otros órdenes de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones y competencia	Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, y en caso de suspensión de garantías, inmediatamente deberá remitir un informe al Congreso de la Unión y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Stamp: 30 NOV 2017
Handwritten: 14:08

Atentamente

Mirza Flores Gómez

DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ





Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

MC

45

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Se propone **modificar:**

Retirada, insértese en el Diario de los Debates, Noviembre 30 del 2017.

31 Artículo

115 Página del dictamen

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 31. En materia de Seguridad Interior, las autoridades federales y los órganos autónomos deberán proporcionar la información que les requieran las autoridades que intervengan en los términos de la presente Ley.</p> <p>En el caso de las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, la colaboración se llevará a cabo en términos de los esquemas de colaboración y coordinación establecidos o que al efecto se establezcan.</p>	<p>Artículo 31. En materia de Seguridad Interior, las autoridades federales y los órganos autónomos deberán proporcionar la información que les requieran las autoridades que intervengan en los términos de la presente Ley.</p> <p>En el caso de las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, la colaboración se llevará a cabo en términos de los esquemas de colaboración y coordinación establecidos o que al efecto se establezcan.</p> <p>En todo caso deberá evitarse la divulgación, difusión y socialización de la información relacionada con datos personales que se encuentren en cualquier modo, sea alfabético, numérico, gráfico, fotográfico o sonoro, y que puedan estar contenidas en cualquier soporte como en papel, en la memoria de un equipo informático, en una cinta de video o en un DVD, por</p>

30 NOV 2017

14:09



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

	<p>cualquier medio, incluidos los impresos, electrónicos, sonoros y visuales.</p> <p>En los esquemas de colaboración y coordinación que se establezcan conforme a este artículo se deberá establecer con claridad la forma en que se clasificará la información reservada o confidencial, precisando las excepciones que pudiesen surgir a los motivos de seguridad nacional.</p>
--	---

Atentamente


DIP. Rosa Alba Ramírez Nachis



Grupo Parlamentario **Movimiento Ciudadano**

46

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior

Se propone **reformular**

- Artículo 7
- Página del dictamen 99

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.	Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán garantizar , en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.

Atentamente

DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ



30/11/2017
 24109



MC
50

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al **Artículo Octavo del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.**

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior</p>	<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros prestará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Mirza Flores Gómez



Stamp: 30 NOV 2017
Stamp: 21/73



MC
51

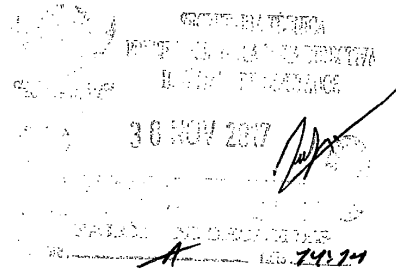
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

Dip. José Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Verónica Delgadillo García**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEV DE SEGURIDAD INTERIOR..

Se propone **adicionar**:

- Artículo 6 Primer párrafo
- Anexo: _____
- Ramo o rubro: _____
- Programa: _____
- Página del dictamen: 100



Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda</p>	<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional, siempre en apego a una</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



<p>Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>[...]</p>	<p>previa Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p> <p>[...]</p>
--	--

Atentamente

Dip. Verónica Delgadillo García



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

MC
54

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.**

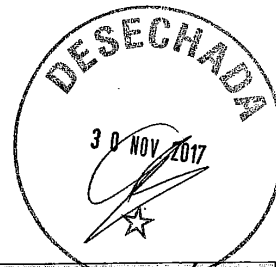
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Angie Dennisse Hauffen Torres, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Se propone **modificar:**

7 Artículo

100 Página del dictamen

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.</p>	<p>Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías constitucionales, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.</p> <p>Los protocolos a que se refiere este artículo debe dárseles máxima publicidad y estar al alcance de todo ciudadano en medios impresos, digitales o de cualquier otra manera.</p>

Atentamente

DIP. Angie Dennisse Hauffen Torres

Handwritten signatures and stamps, including a date stamp '30 NOV 2017' and the number '1421'.



DIP. JONADAB MARTÍNEZ GRACÍA



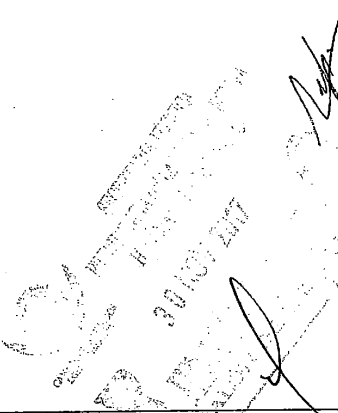
se retire
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017

Dip. José Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Inscríbase en el Diario de los Debates, Noviembre 30 del 2017.

Con fundamento en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 6 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Seguridad Nacional emitirá lineamientos para la participación de las entidades federativas en las acciones de seguridad interior, para la atención eficaz de la Agenda Nacional de Riesgos y, en su caso, para el restablecimiento de la colaboración de las entidades federativas y municipios en las tareas de preservación de la Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 6. Se deroga</p> 

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la RESERVA para adicionar un segundo párrafo al Artículo 9, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Adicionar un segundo párrafo, al Artículo 9, para quedar como sigue:

Table with 2 columns: Texto del dictamen and Propuesta de modificación. It details the proposed amendment to Article 9 regarding national security and transparency.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

Handwritten signatures and stamps, including a date stamp '30 NOV 2017' and a time stamp '15:00'.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la RESERVA para adicionar un segundo párrafo al Artículo 27, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Adicionar un segundo párrafo, al Artículo 27, para quedar como sigue:

Table with 2 columns: Texto del dictamen and Propuesta de modificación. The table contains the text of Article 27 and the proposed modification regarding the identification of a crime.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la **RESERVA para adicionar un segundo párrafo al Artículo 21**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior .

Adicionar un segundo párrafo, al Artículo 21, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21. La institución o autoridad coordinadora constituirá un grupo interinstitucional con representantes de cada una de las autoridades u organismos participantes, a efecto de coordinar la realización de las Acciones de Seguridad Interior, así como para el seguimiento a las acciones de participación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas respectivas.</p> <p>No existe correlativo</p>	<p>Artículo 21. La institución o autoridad coordinadora constituirá un grupo interinstitucional con representantes de cada una de las autoridades u organismos participantes, a efecto de coordinar la realización de las Acciones de Seguridad Interior, así como para el seguimiento a las acciones de participación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas respectivas.</p> <p>La institución o autoridad coordinadora definirá las estrategias especiales, necesarias, de supervisión por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Claudia Sofía Corichi García
 DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

[Handwritten signature]
 15:00

NOR
3



**Grupo Parlamentario del Partido
Movimiento de Regeneración Nacional**



Palacio Legislativo de San Lázaro 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal **Maricela Contreras Julián**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, someto a la consideración de esta Soberanía, modificación del **Artículo 4** de la Ley de Seguridad Interior contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, para quedar como sigue:

Ley de Seguridad Interior

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acciones de seguridad interior: aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior;</p> <p>II. Amenazas a la Seguridad Interior: Las que afecten los principios establecidos en el artículo 3 y las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional;</p> <p>III. Riesgo a la Seguridad Interior: situación que potencialmente puede convertirse en una Amenaza a la Seguridad Interior;</p> <p>IV. Declaratoria de protección a la seguridad interior: el mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las Fuerzas Armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Seguridad Nacional: lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional;</p> <p>X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las Fuerzas Federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución, y</p> <p>XI. Respeto de los derechos humanos: la obligación de las autoridades señaladas en la presente Ley de conformidad a los principios constitucionales de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
30 NOV 2017
1003 13:45



**Grupo Parlamentario del Partido
Movimiento de Regeneración Nacional**

<p>acciones de Seguridad Interior para contener y reducir Amenazas a la Seguridad Interior;</p> <p>V. Fuerzas Armadas: El Ejército, Armada y Fuerza Área;</p> <p>VI. Fuerzas Federales: Las instituciones policiales federales;</p> <p>VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;</p> <p>VIII. Seguridad Interior: lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley;</p> <p>IX. Seguridad Nacional: lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional, y</p> <p>X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las Fuerzas Federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución.</p>	
---	--

Suscribe
cm

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN



Ángel Antonio Hernández de la Piedra

MORENA

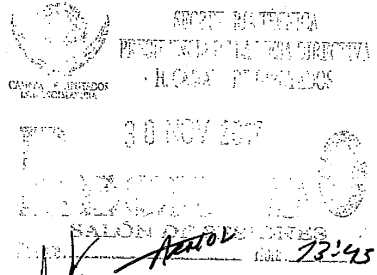
DIPUTADO FEDERAL



Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
XLIII LEGISLATURA**

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 9 del **Dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue:

Dictamen	Debe decir
<p>Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de seguridad nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.</p> 	<p>Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, no podrá ser considerada como reservada y confidencial. En su divulgación deberá imperar el principio de máxima publicidad.</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales que participen la aplicación de la siguiente ley, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.</p> <p>Así mismo deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Ángel Antonio Hernández de la Piedra
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

4

	sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
--	--

Atentamente

Diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra



5
Mauricio

Ciudad de México., a 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 4 fracción X, del Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Seguridad Interior, contenida en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, para quedar como sigue:**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acciones de seguridad interior: aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior;</p> <p>II. Amenazas a la Seguridad Interior: Las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las que afecten la estabilidad de las instituciones cuando dicha afectación dañe gravemente a la población; las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...</p> <p>II...</p>


SECRETARÍA DE GOBIERNO
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 30 NOV 2017
 RECIBIDO
 SALÓN DE REUNIONES
 73246



Dictamen	Propuesta de modificación
afecten la salubridad general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional;	
III. Riesgo a la Seguridad Interior: situación que potencialmente puede convertirse en una Amenaza a la Seguridad Interior;	III...
IV. Declaratoria de protección a la seguridad interior: el mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las Fuerzas Armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen acciones de Seguridad Interior para contener y reducir Amenazas a la Seguridad Interior;	IV...
V. Fuerzas Armadas: El Ejército, Armada y Fuerza Área;	V...
VI. Fuerzas Federales: Las instituciones de seguridad pública federal;	VI...
VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;	VII...
VIII. Seguridad Interior: lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley;	VIII...
IX. Seguridad Nacional: lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional, y	IX...



Dictamen	Propuesta de modificación
<p>X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las fuerzas federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución.</p>	<p>X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las fuerzas federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución, respetando los protocolos de actuación contenidos en los Tratados Internacionales de que México sea parte, así como la salvaguarda de los Derechos Humanos.</p>


 Dip. Ariadna Montiel Reyes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Mario Ariel Juárez Rodríguez
DIPUTADO FEDERAL

MORENA
6

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 5 del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Seguridad Interior, para quedar como sigue:

Ley de Seguridad Interior

Dictamen	Debe decir
<p>Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, con la participación de las dependencias, y entidades de la Administración Pública Federal, Fuerzas Federales y, en su caso, Fuerzas Armadas, en coordinación con los otros órdenes de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones y competencia.</p>	<p>Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, con la participación de las dependencias, y entidades de la Administración Pública Federal, Fuerzas Federales y, en su caso, Fuerzas Armadas, en coordinación con los otros órdenes de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones y competencia.</p> <p>En ningún caso y bajo ningún motivo las fuerzas armadas participaran en tareas de seguridad pública o investigarán delitos.</p>

30 NOV 2017
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 13246

DIP.

 Mario Ariel Juárez R.



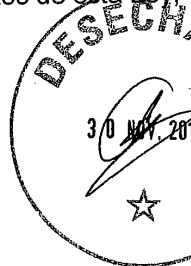
Morena
7

Ciudad de México., a 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

PRESENTE

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 4 fracción VII, del Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Seguridad Interior, contenida en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, para quedar como sigue:**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acciones de seguridad interior: aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior;</p> <p>II. Amenazas a la Seguridad Interior: Las que afecten los principios establecidos en el artículo 3 y las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las que afecten la estabilidad de las instituciones cuando dicha afectación dañe gravemente a la población; las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <div style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA DE GOBIERNO MESA DIRECTIVA CÁMARA DE DIPUTADOS 30 NOV 2017 SALÓN DE SESIONES 73:48</p> </div>




Dictamen	Propuesta de modificación
<p>general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional;</p>	
<p>III. Riesgo a la Seguridad Interior: situación que potencialmente puede convertirse en una Amenaza a la Seguridad Interior;</p>	<p>III...</p>
<p>IV. Declaratoria de protección a la seguridad interior: el mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las Fuerzas Armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen acciones de Seguridad Interior para contener y reducir Amenazas a la Seguridad Interior;</p>	<p>IV...</p>
<p>V. Fuerzas Armadas: El Ejército, Armada y Fuerza Área;</p>	<p>V...</p>
<p>VI. Fuerzas Federales: Las instituciones policiales federales;</p>	<p>VI...</p>
<p>VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;</p>	<p>VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos licitamente a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;</p>
<p>VIII. Seguridad Interior: lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley;</p>	<p>VIII...</p>
<p>IX. Seguridad Nacional: lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional, y</p>	<p>IX... X...</p>



CAMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA

Dictamen	Propuesta de modificación
X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las Fuerzas Federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución.	



Dip. Ariadna Montiel Reyes



Morena
8

Ciudad de México., a 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA



PRESENTE

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva a artículo 4 fracción I, del Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Seguridad Interior, contenida en el Dictamen de la Comisión de Gobernación,** para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acciones de seguridad interior: aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior;</p> <p>II. Amenazas a la Seguridad Interior: Las que afecten los principios establecidos en el artículo 3 y las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las que afecten la estabilidad de las instituciones cuando dicha afectación dañe gravemente a la población; las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acciones de seguridad interior: aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior;</p> <p>II...</p> <div style="text-align: right;"> <p>30 NOV 2017</p> <p>73:48</p> </div>

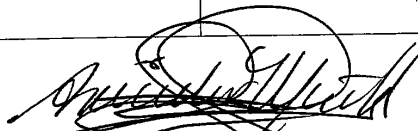


Dictamen	Propuesta de modificación
<p>general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional;</p>	
<p>III. Riesgo a la Seguridad Interior: situación que potencialmente puede convertirse en una Amenaza a la Seguridad Interior;</p>	<p>III...</p>
<p>IV. Declaratoria de protección a la seguridad interior: el mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las Fuerzas Armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen acciones de Seguridad Interior para contener y reducir Amenazas a la Seguridad Interior;</p>	<p>IV...</p>
<p>V. Fuerzas Armadas: El Ejército, Armada y Fuerza Área;</p>	<p>V...</p>
<p>VI. Fuerzas Federales: Las instituciones policiales federales;</p>	<p>VI...</p>
<p>VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;</p>	<p>VII...</p>
<p>VIII. Seguridad Interior: lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley;</p>	<p>VIII...</p>
<p>IX. Seguridad Nacional: lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional, y</p>	<p>IX...</p>
<p>X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de</p>	<p>X...</p>



CAMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

Dictamen	Propuesta de modificación
técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las Fuerzas Federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución.	



Dip. Ariadna Montiel Reyes



morena
La esperanza de México

9

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 8 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, que presenta la Comisión de Gobernación para quedar como sigue:**

Ley de Seguridad Interior

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>	<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social, gremiales, personales o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>

Atentamente

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

30 NOV 2017

Dip. Blanca Margarita Cuata Domínguez

Handwritten initials and numbers: 23208



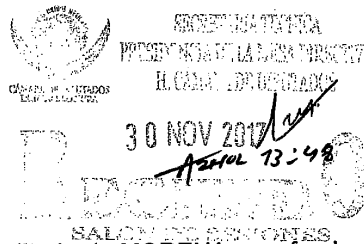
Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

MORENA



Palacio Legislativo de San Lázaro; 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO ÚNICO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR**, en el **ARTÍCULO 4.** del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fuerzas Armadas: El Ejército, Armada y Fuerza Área;</p> <p>VI. Fuerzas Federales: Las instituciones policiales federales;</p> <p>VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento,</p>	<p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fuerzas Armadas: El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Armada de México. Armada y Fuerza Área;</p> <p>VI. Fuerzas Federales: Las instituciones policiales federales y el CISEN.</p> <p>VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

<p>diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;</p> <p>VIII. a X.</p>	<p>partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>VIII. a X.</p>
---	--

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



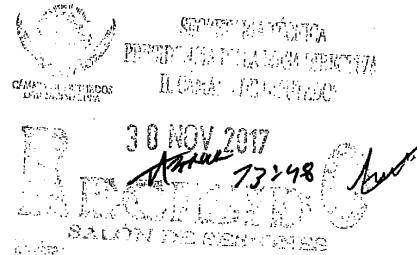
Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

11

Palacio Legislativo de San Lázaro; 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO ÚNICO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR**, en el **ARTÍCULO 6.** del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Seguridad Nacional emitirá lineamientos para la participación de las entidades federativas en las acciones de seguridad interior, para la atención eficaz de la Agenda Nacional de Riesgos y, en su caso, para el restablecimiento de la colaboración de las</p>	<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Seguridad Nacional emitirá lineamientos para la participación de las Fuerzas Armadas y las entidades federativas en las acciones de seguridad interior, para la atención eficaz de la Agenda Nacional de Riesgos y, en su caso, para el restablecimiento de la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

entidades federativas y municipios en las tareas de preservación de la Seguridad Nacional.	colaboración de las entidades federativas y municipios en las tareas de preservación de la Seguridad Nacional.
--	--

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Romero Tenorio'.



Morena
 (12)

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

PRESENTE

Alberto Martínez Urincho, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno, **la adición de dos párrafos al Artículo 1 del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue: para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p> <p>Las disposiciones de la presente Ley son materia de Seguridad Nacional.</p> <div data-bbox="446 1312 722 1585" style="text-align: center;"> </div>	<p>Artículo 1...</p> <p>...</p> <p>No es función originaria la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública; la participación de éstas será transitoria y excepcional, La autoridad civil competente deberá retirar gradualmente la intervención de la Fuerzas Armadas de las tareas de seguridad pública.</p> <p>La seguridad interna estará siempre a cargo de una autoridad civil.</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 30 NOV 2017
 73248

[Handwritten Signature]
 Dip. Alberto Martínez Urincho



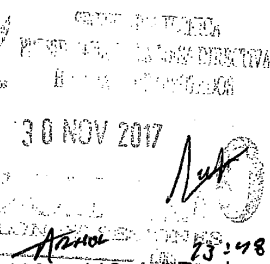
MORENA



13

Ciudad de México., a 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA



PRESENTE


Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 14, del Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Seguridad Interior, contenida en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, para quedar como sigue:**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 14. El Acuerdo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán;</p> <p>II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá;</p> <p>III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior;</p> <p>IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la Amenaza a la Seguridad Interior;</p> <p>V. Las Fuerzas Federales participantes;</p> <p>VI. En su caso, la determinación sobre</p>	<p>Artículo 14. El Acuerdo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán;</p> <p>II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá;</p> <p>III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior;</p> <p>IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la Amenaza a la Seguridad Interior;</p> <p>V. Las Fuerzas Federales participantes;</p> <p>VI. En su caso, la determinación sobre</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;</p> <p>VII. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo, y</p> <p>VIII La temporalidad de la Declaratoria.</p> <p>La declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrá determinar la realización simultánea de Acciones de Seguridad Interior en diversas áreas geográficas del país, cuando por la naturaleza y características de la amenaza o de los agentes que participan en su comisión, no sea materialmente posible circunscribir sus causas, manifestaciones o resultados a una entidad o área específica.</p>	<p>la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;</p> <p>VII. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo, y</p> <p>VIII La temporalidad de la Declaratoria.</p> <p>SE SUPRIME</p>


Dip. Ariadna Montiel Reyes



Morena
14

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

PRESENTE

Alberto Martínez Urincho, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno, **la adición de un segundo párrafo al Artículo 2 del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue: para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 2. La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 2.</p> <div data-bbox="1055 1029 1339 1312" style="text-align: center;"> </div> <p>El respeto a los derechos humanos será el eje transversal rector de ésta Ley, así como las acciones que se emprendan en todos los ámbitos del poder público. Las violaciones de los derechos humanos constituyen delitos en términos previstos por las leyes aplicables al caso.</p>

[Handwritten Signature]
 Dip. Alberto Martínez Urincho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
 30 NOV 2017
[Handwritten Signature]
 13:49



Morena
 (75)

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

PRESENTE

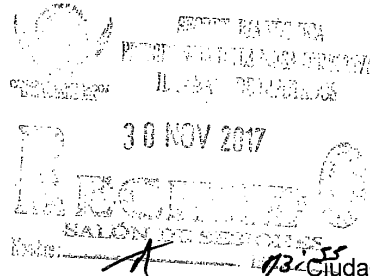
Alberto Martínez Urincho, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno, **la adición de un segundo párrafo al Artículo 3 del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Seguridad Interior**, para quedar como sigue: para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 3. En el ejercicio de las atribuciones de seguridad interior se observarán los principios previstos en el artículo 4 de la Ley de Seguridad Nacional y los de racionalidad, oportunidad, proporcionalidad, temporalidad, subsidiariedad y gradualidad, así como las obligaciones relativas al uso legítimo de la fuerza.	Artículo 3... La profesionalización, la certificación y evaluación permanente de las corporaciones policíacas es una responsabilidad del Estado mexicano. En el Reglamento se establecerán las condiciones para cumplir con este fin, y de conformidad a lo que establezcan la esfera de competencia de los distintos órdenes de gobierno.



[Signature]
 Dip. Alberto Martínez Urincho

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 INSTITUTO FEDERAL DE LAS ELECCIONES
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 30 NOV 2017
 73279



21
Morena

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 15 del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Seguridad Interior, para quedar como sigue:

Ley de Seguridad Interior

Dictamen	Debe decir
<p>Artículo 15. La Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá fijar la vigencia de la intervención de la Federación, la cual no podrá exceder de un año. Agotada su vigencia, cesará dicha intervención, así como las Acciones de Seguridad Interior a su cargo.</p> <p>Las condiciones y vigencia de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrán modificarse o prorrogarse, por acuerdo del Presidente de la República, mientras subsista la amenaza a la Seguridad Interior que la motivó y se justifique la continuidad de las Acciones de Seguridad Interior. Las modificaciones y prórrogas deberán notificarse y publicarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 15...</p> <p>Las condiciones y vigencia de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrán modificarse o prorrogarse, por acuerdo de mayoría simple de la Cámara de Diputados, o en su receso de la Comisión Permanente, mientras subsista la amenaza a la Seguridad Interior que la motivó y se justifique la continuidad de las Acciones de Seguridad Interior. Las modificaciones y prórrogas deberán notificarse y publicarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la presente Ley.</p>

DIP JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN

MORENA

(22)

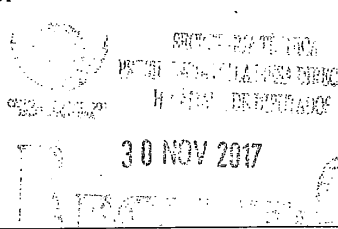


Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 7 del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Seguridad Interior, para quedar como sigue:

Ley de Seguridad Interior

Dictamen	Debe decir
<p>Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.</p> <p>En los casos de perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, y cuya atención requiera la suspensión de derechos, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.</p> <p>Se suprime.</p> 

DIP.

Cuñahuac García Jiménez



Araceli Damián González
Diputada Federal

Morena
23

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados.
Presente.

RECEBIDA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
30 NOV 2017
SALÓN DE SESIONES
73:58

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva a los artículos 1, 2, ~~9~~, 11, 12, ~~15~~, 16, 22, 26 y 32** del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
Ley de Seguridad Interior	Ley de Seguridad Interior y Seguridad Humana
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior y la Seguridad Humana, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 2. La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las</p>	<p>Artículo 2. La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos y la Seguridad Humana en todo el territorio nacional, así como para prestar</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Araceli Damián González Diputada Federal

<p>entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.</p> <p>La Seguridad Humana es el enfoque centrado en las personas que refuerza su derecho a vivir en libertad y con dignidad, fuera de la pobreza y desigualdad, con oportunidades para su desarrollo humano en un marco de protección y empoderamiento, bajo los principios de integralidad, especificidad de los contextos y orientado a la prevención de riesgos.</p>
<p>Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.</p> <p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las legislaturas de las Entidades Federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.</p> <p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las legislaturas de las Entidades Federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p> <p>I. a II. ...</p>
<p>Artículo 12. En los casos a los que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República, previa consideración del Consejo de Seguridad Nacional, determinará la procedencia de la intervención de la Federación y expedirá, dentro de las setenta y dos horas siguientes, contadas a partir de recibir la</p>	<p>Artículo 12. En los casos a los que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República, previa consideración del Consejo de Seguridad Nacional, determinará la procedencia de la intervención de la Federación y expedirá, dentro de las setenta y dos horas siguientes, contadas a partir de recibir la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Araceli Damián González Diputada Federal

<p>solicitud, la Declaratoria de Protección a la Seguridad interior, la cual deberá notificarse por conducto de la Secretaría de Gobernación a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas afectadas.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>solicitud, la Declaratoria de Protección a la Seguridad interior, la cual deberá notificarse por conducto de la Secretaría de Gobernación a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas afectadas.</p> <p>En cualquier caso, ambas Cámaras del Congreso de la Unión podrán oponerse a la Declaratoria y solicitar al Presidente de la República toda información que consideren necesaria para justificar la intervención. El titular del Ejecutivo federal deberá responder en máximo 48 horas.</p>
<p>Artículo 16. En aquellos casos en que las Amenazas a la Seguridad Interior representen un grave peligro a la integridad de las personas o el funcionamiento de las instituciones fundamentales de gobierno, el Presidente de la República, bajo su estricta responsabilidad, podrá ordenar acciones inmediatas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. En aquellos casos en que las Amenazas a la Seguridad Interior representen un grave peligro a la integridad de las personas o el funcionamiento de las instituciones fundamentales de gobierno, el Presidente de la República, bajo su estricta responsabilidad, podrá ordenar acciones inmediatas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas. En estos casos, el Presidente de la República deberá notificar toda acción a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 22. Las autoridades respectivas atenderán la amenaza que motivó la declaratoria, cooperando en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la autoridad designada.</p>	<p>Artículo 22. Las autoridades respectivas atenderán la amenaza que motivó la declaratoria, cooperando en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la autoridad designada, misma que deberá siempre respetar las atribuciones constitucionales de toda institución y ámbito de gobierno.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Araceli Damián González Diputada Federal

<p>Artículo 26. Las autoridades federales, incluidas las Fuerzas Armadas, llevarán a cabo las Acciones de Seguridad Interior que sean necesarias, pertinentes y eficaces para identificar, prevenir y atender riesgos en aquellas zonas o áreas geográficas del país, vías Generales de Comunicación e Instalaciones estratégicas que lo requieran, así como para garantizar el cumplimiento del Programa de Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 26. Las autoridades federales, incluidas las Fuerzas Armadas, llevarán a cabo las Acciones de Seguridad Interior que sean necesarias, pertinentes y eficaces para identificar, prevenir y atender riesgos en aquellas zonas o áreas geográficas del país, vías Generales de Comunicación e Instalaciones estratégicas que lo requieran, así como para garantizar el cumplimiento del Programa de Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos. Lo anterior se realizará siempre con pleno respeto a la Seguridad Humana, las garantías y derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 32. El titular de la autoridad coordinadora de las Acciones de Seguridad Interior, mantendrá informado al Presidente de la República de las acciones realizadas, por conducto del titular de la Secretaría de Gobernación.</p>	<p>Artículo 32. El titular de la autoridad coordinadora de las Acciones de Seguridad Interior, mantendrá informado al Presidente de la República, a ambas Cámaras del Congreso de la Unión y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de las acciones realizadas, por conducto del titular de la Secretaría de Gobernación.</p>

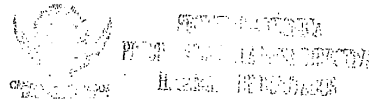
Dip. Araceli Damián González



Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

Morena
35

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



P R E S E N T E

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO ÚNICO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR**, en el **ARTÍCULO 11.** del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.</p> <p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las legislaturas de las Entidades Federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.</p> <p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las legislaturas de las Entidades Federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p>

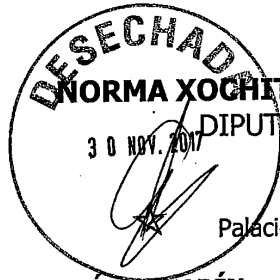


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

<p>I. Comprometan o superen las capacidades efectivas de las autoridades competentes para atenderla, o</p> <p>II. Se originen por la falta o insuficiente colaboración de las entidades federativas y municipios en la preservación de la Seguridad Nacional, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Aquellas amenazas a la Seguridad Interior que no requieran declaratoria en términos del presente artículo serán atendidas por las autoridades conforme sus atribuciones y las disposiciones legales que resulten aplicables.</p>	<p>I. Comprometan o superen las capacidades efectivas de las autoridades competentes para atenderla, o</p> <p>II. Se originen por la falta o insuficiente colaboración de las entidades federativas y municipios en la preservación de la Seguridad Nacional, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Aquellas amenazas a la Seguridad Interior que no requieran declaratoria en términos del presente artículo serán atendidas por las autoridades conforme sus atribuciones y las disposiciones legales que resulten aplicables.</p>
--	--


ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017

Morena
40

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXIII LEGISLATURA
PRESENTE

30 NOV 2017
SALÓN DE SESIONES
19:04

La que suscribe, Diputada Federal, **NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario del partido **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, de los artículos 1, 2, 6, 10, 23, 27, 28, 30, 34y Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Interior, contenidos en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Lo anterior, para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, en la materia.</p> <p>Las disposiciones de la presente Ley son materia de Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 2. La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 2. La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos y sus garantías en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, no podrán implementar sin declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p>



NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN
DIPUTADA FEDERAL

<p>Asimismo, el Consejo de Seguridad Nacional emitirá lineamientos para la participación de las entidades federativas en las acciones de seguridad interior, para la atención eficaz de la Agenda Nacional de Riesgos y, en su caso, para el restablecimiento de la colaboración de las entidades federativas y municipios en las tareas de preservación de la Seguridad Nacional.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 10. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad Nacional y, en su caso, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>La materia de Seguridad Interior queda excluida de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>Se elimina.</p>
<p>Artículo 23. Durante la vigencia de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en el marco de sus competencias y en los términos de esta Ley, asumirán las siguientes responsabilidades:</p> <p>I. Atender de manera directa e indelegable las reuniones de coordinación a las que sean convocadas;</p> <p>II. Aportar a la autoridad federal coordinadora toda la información que le sea solicitada o con que cuenten, que permita cumplir los fines de la Declaratoria;</p> <p>III. Prestar el auxilio y colaboración que les solicite la autoridad federal coordinadora para atender la Amenaza a la Seguridad Interior;</p> <p>IV. Mantener el nivel de inversión en infraestructura, equipamiento y servicios públicos que resulten necesarios para mitigar el impacto de la Amenaza a la Seguridad Interior y superarla;</p> <p>V. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes de sus instituciones de seguridad pública en los términos de la Ley de la materia;</p> <p>VI. Presentar los informes periódicos ante la autoridad federal coordinadora sobre el avance del programa de fortalecimiento de capacidades institucionales que se diseñe en el marco de la Declaratoria;</p> <p>VII. Las que se establezcan conforme a la fracción IV del artículo 14 de esta Ley; y</p> <p>VIII. En el caso de las entidades federativas, las que haya comprometido en los términos de la fracción V del artículo 13 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Presentar los informes quincenales ante la autoridad federal coordinadora sobre el avance del programa de fortalecimiento de capacidades institucionales que se diseñe en el marco de la Declaratoria;</p> <p>VII. y VIII. ...</p>
<p>Artículo 27. Cuando las Fuerzas Armadas realicen Acciones de Seguridad Interior y se percaten de la comisión de un delito, lo harán del inmediato conocimiento del Ministerio Público o de la policía por el medio más expedito para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones, limitándose las Fuerzas Armadas a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de dichas autoridades y, en su caso, a adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad correspondiente a los detenidos, por conducto o en coordinación con la policía.</p>	<p>Artículo 27. Cuando las Fuerzas Armadas realicen Acciones de Seguridad Interior y se percaten de la comisión de un delito, lo harán del inmediato conocimiento del Ministerio Público o de la policía por el medio más expedito para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones, limitándose las Fuerzas Armadas a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de dichas autoridades y, en su caso, a adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad correspondiente a los indiciados, por conducto de la policía.</p>



NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN
DIPUTADA FEDERAL

<p>Artículo 28. Las Fuerzas Armadas realizarán las Acciones de Seguridad Interior con su organización, medios y adiestramiento, sin descuidar el fortalecimiento de sus capacidades.</p>	<p>Artículo 28. Las Fuerzas Armadas realizarán las Acciones de Seguridad Interior con su organización, medios y adiestramiento, sin descuidar el fortalecimiento de sus capacidades, y la constante capacitación en materia de respeto a los derechos humanos y sus garantías.</p>
<p>Artículo 30. Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información.</p> <p>Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 30. Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información, por medio de los procesos establecidos en la normatividad correspondiente.</p> <p>Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos y sus garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 34. El incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y en la Declaratoria respectiva, será sancionado en los términos del Sistema de Responsabilidades y del Sistema Nacional Anticorrupción contemplados en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 34. El incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y en la Declaratoria respectiva, será sancionado en términos de lo previsto en el Título Cuarto; y en los términos del Sistema de Responsabilidades y del Sistema Nacional Anticorrupción contemplados en los artículos 109 y 113, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo Cuarto. Si a la entrada en vigor de la presente Ley existen situaciones en las que se surtan las hipótesis contenidas en el artículo 11, se aplicará el procedimiento ahí previsto, sin perjuicio de que en tanto se materializa el mismo, las autoridades federales, incluyendo las fuerzas armadas, continúen realizando las acciones que estén llevando a cabo para atenderlas. Las que no requieran declaratoria se continuarán rigiendo conforme a los instrumentos que les dieron origen.</p>	<p>Artículo Cuarto. Si a la entrada en vigor de la presente Ley existen situaciones que configuren las disposiciones contenidas en el artículo 11, se aplicará el procedimiento previsto, sin perjuicio de que las autoridades federales, incluyendo las fuerzas armadas, continúen realizando las acciones que estén llevando a cabo para atenderlas.</p>

ATENTAMENTE

DIP. NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN



PE5
53

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

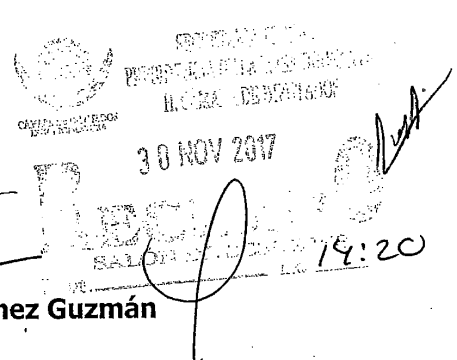
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Norma Edith Martínez Guzmán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>	<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral, que se realicen de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>



Atentamente

Diputada Norma Edith Martínez Guzmán



MINUTO DE SILENCIO

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Voy a solicitar atentamente a la asamblea y a los señores diputados presentes permanecer en sus lugares un momento. Al inicio de esta sesión nos fue solicitado que se guardará un minuto de silencio en memoria y en homenaje a quien fuera parlamentaria, representante de México, secretaria adjunta de las Naciones Unidas, y que sin duda es una mexicana extraordinaria que permanecerá con sus logros en la memoria de todos nosotros. Guardaremos un minuto de silencio en memoria de la embajadora Rosario Green Macías. Perdón, María Angélica Luna Parra.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias, señores diputados, por disculpar el gazapo de su presidente. Hemos guardado este minuto de silencio por María Angélica Luna Parra, parlamentaria, gran compañera y sin duda una defensora de las mejores causas municipales y de las mejores causas de las personas de la tercera edad. Muchísimas gracias. Adelante la Secretaría.